

**PROPUESTA DE ACUERDO AL CONSEJO DE GOBIERNO DE APROBACIÓN DE DIVERSAS ADECUACIONES Y MODIFICACIONES DEL RÉGIMEN RETRIBUTIVO DEL PERSONAL ESTATUTARIO DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD PARA EL EJERCICIO 2021**

1. Propuesta del Consejero de Salud
2. Informe de la Dirección General de Función Pública
3. Informe del Director General de Presupuestos y Fondos Europeos
4. Certificado de la Mesa Sectorial de Sanidad
5. Certificado de la Mesa Sectorial de Sanidad 2
6. Informe de la Dirección General de Asistencia Sanitaria.
7. Memoria Económica de la Dirección General de Recursos Humanos SMS
8. Adenda a la Memoria Económica
9. Informe del Servicio Jurídico de Recursos Humanos SMS
10. Informe de la Subdirección General de Asuntos Económicos del SMS
11. Informe de la Dirección General de Función Pública
13. Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría de Salud.
14. Comunicación de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.
15. Certificado del Consejo de Administración del SMS



## **PROPUESTA DEL CONSEJERO DE SALUD PARA QUE EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA ADOPTA UN ACUERDO APROBANDO DIVERSAS ADECUACIONES Y MODIFICACIONES DE LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL ESTATUTARIO DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD PARA EL EJERCICIO 2021**

Quedaron pendientes desde 2018, para ser incluidas en un Acuerdo específico del Consejo de Gobierno determinadas adecuaciones y modificaciones que se consideraban necesarias por parte del Servicio Murciano de Salud y que fueron sometidas a negociación en las sesiones de la mesa de sanidad de los días 21 junio y 30 de octubre de 2018.

Una vez informadas favorablemente tanto por la Dirección General de Función Pública con fecha 13/11/2020 y por la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos con fecha 15/12/2020 las que se contienen en esta propuesta, procede tramitar con urgencia el expediente de aprobación por parte del Consejo de Gobierno.

La escasez de profesionales facultativos en varias especialidades y la garantía de los estándares de calidad en la asistencia sanitaria y del derecho a la Salud, como derecho fundamental reconocido en la Constitución Española, así como la potestad de autoorganización de la Administración para la mejor defensa del interés público, determinó la conveniencia de incluir algunas nuevas regulaciones normativas de actividades sanitarias con aspectos retributivos o realizar modificaciones en las existentes.

En esta propuesta se incluye la aprobación de las siguientes adecuaciones, modificaciones y nuevas regulaciones de las retribuciones del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud informadas favorablemente; se incluye la subida general de retribuciones (0,9%) prevista por la legislación básica del Estado y autonómica para 2021.



## **ADECUACIONES, MODIFICACIONES Y NUEVAS REGULACIONES DEL RÉGIMEN RETRIBUTIVO DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD QUE SE PROPONEN AL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA**

### **1. PROPUESTAS EN EL ÁMBITO DE ATENCIÓN PRIMARIA**

#### **Modificaciones en el Anexo IV (“Atención Continuada”) - Apartado X.-**

Se trata de incluir en el apartado X del Anexo IV la referencia expresa a la posibilidad de retribuir la realización de turno deslizante o turno fijo de tarde por parte de los/as fisioterapeutas y matrones/as de atención primaria. Hasta el momento solo figuran expresamente los/as enfermeros/as en el apartado de sanitarios.

**Motivación:** Aunque “enfermería” en sentido amplio incluye a matronas y fisioterapeutas y no solo a enfermeros/as (a título de ejemplo las Direcciones y Subdirecciones de Enfermería ejercen su competencia sobre todos los/as profesionales citados/as) es conveniente que figuren expresamente en las tablas y anexos de retribuciones.

El uso del turno fijo de tarde o turno deslizante es excepcional, sobre todo en las zonas agrícolas y de invernaderos de la Región, pero en ocasiones es necesaria esta atención en horario de tarde por la casi imposibilidad de los pacientes de asistir en horario de mañana.

### **2. PROPUESTAS EN EL ÁMBITO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA (ATENCIÓN HOSPITALARIA)**

#### **2.1.- Nueva redacción del Apartado XIV, A) del Anexo IV (“Atención Continuada”).-**

Se recoge en el Anexo IV la posibilidad de implantar **guardias localizadas de personal sanitario (enfermero) de cirugía cardiovascular.**

**Motivación:** El Servicio de Cirugía Cardiovascular del Hospital Clínico Universitario “Virgen de la Arrixaca” es servicio de referencia de la Región de Murcia, atendándose en el mismo toda la actividad de cirugía cardíaca, tanto programada como la de urgencia que no admite demora, existiendo un equipo multidisciplinar, compuesto por facultativos y personal de enfermería especializado en este tipo de cirugía.



En relación al personal de enfermería y para el normal desarrollo y éxito de este tipo de intervenciones, dada la complejidad de las mismas, es preciso disponer de un equipo que tenga experiencia, cualificación y un alto nivel de preparación y experiencia en las intervenciones o procesos que se realizan que son complejos y graves (aneurisma disecante de aorta, taponamientos cardíacos, alteraciones valvulares cardíacas, aplicación de la técnica ECMO, etc...).

En la actualidad, cuando se requiere la presencia del equipo de enfermería se les retribuye el acto en concepto de jornada complementaria contemplado en el artículo 48 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, estando contemplado en los acuerdos de retribuciones que sea al valor-hora de guardia de presencia física. Se sustituirá ese sistema por el de guardia localizada.

La media de asistencias para este tipo de operaciones urgentes ha ido en continuo crecimiento en los últimos años. Últimamente de alrededor de 80 cirugías cardíacas anuales.

Se trata de recoger en el Acuerdo de retribuciones la implantación de estas guardias localizadas para atender las urgencias que se presenten de cirugía cardiovascular, que es inaplazable atender por riesgo vital.

Una vez implantada la guardia, con esos enfermeros localizados se afrontarían no solo esas aproximadamente 80 intervenciones urgentes de cirugía cardíaca (del corazón), sino también las operaciones más urgentes de cirugía vascular (cirugía de vasos sanguíneos: arterias, venas...) de forma que se podría casi doblar el número de intervenciones globalmente (alrededor de 160) y ello serviría para descongestionar la puerta de urgencia del hospital, ya que actualmente cuando surge una cirugía vascular urgente se recurre a los enfermeros de los quirófanos de puerta de urgencias, restando efectivos para otras atenciones urgentes.

En resumen, se considera justificada la inclusión de este tipo de guardias en el Anexo IV ("atención continuada").

También se considera conveniente recoger en el Acuerdo de retribuciones la posibilidad de **guardias localizadas de los técnicos especialistas de anatomía patológica para autopsias post mortem**, en los casos en que no sea posible cubrir esta necesidad con el personal que esté realizando su turno de trabajo ordinario.



El papel del técnico es importante en esta materia; además su implantación es necesaria para poder cumplir la normativa que regula la acreditación de las unidades docentes para la formación de residentes.

Se trata de recoger en el Anexo IV de atención continuada, guardias localizadas (regionales) de técnicos especialistas de Anatomía Patológica para autopsias post mortem.

Son referencias expresas a estos tipos de prestación, que completa el cuadro de necesidades de regulación, pero estos complementos retributivos estaban ya contemplados para campos con similares necesidades y características (Unidades de neurorradiología vascular intervencionista, radiología vascular periférica, banco de cerebros...).

Se recoge expresamente (es la regla general prevista en los acuerdos existentes con las Organizaciones Sindicales de 2008, por lo que se trata tan solo de una aclaración) en el Anexo IV – “Atención Continuada” el pago al doble del valor ordinario de las guardias de enfermería de diálisis y de hospitalización a domicilio los días especiales de Navidad.

## **2.2.- Modificación del Anexo VII – “Actividad destinada a la reducción de lista de espera en consultas, en exploraciones complementarias y en intervenciones quirúrgicas”.-**

**Medidas y Motivación:** Se modifica el Anexo VII - reducción de lista de espera, para contemplar actividades con el carácter de pruebas complementarias de tipo intervencionista anteriormente no recogidas expresamente, pero necesarias:

### **NEURORRADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA**

#### **NEUROVASCULAR DIAGNÓSTICO**

ANGIOGRAFÍA ARCO AÓRTICO Y SELECTIVA

ANGIOGRAFÍA CEREBRAL COMPLETA Y SELECTIVAS

ESTUDIO DE MALFORMACIÓN VASCULAR

#### **NEUROVASCULAR TERAPÉUTICO**

ANGIOPLASTIA (ATP) EXTRACRANEAL CON PRÓTESIS

EMBOLIZACIÓN PERCUTÁNEA DE LESIONES TUMORALES Y VASCULARES

EMBOLIZACIÓN DE MALFORMACIÓN VASCULAR

#### **NEUROINTERVENCIONISMO COLUMNA**

KIPHOPLASTIA

TRATAMIENTO PERCUTÁNEO DE PATOLOGÍA DISCAL



INFILTRACION PERCUTÁNEA  
COLOCACION PERCUTÁNEA DE SEPARADORES INTERFACETARIOS  
BIOPSIA PERCUTÁNEA CON ARCO VASCULAR

## **ELECTROFISIOLOGÍA**

ESTUDIOS ELECTROFISIOLOGICOS DIAGNÓSTICOS/TERAPÉUTICOS

Queda asimilado al régimen retributivo de la cardiología-hemodinámica (cateterismos principalmente) cuyas retribuciones están ya contempladas en anteriores acuerdos de retribuciones.

<b>Tramos Horarios</b>	<b>Hasta las 16:30 h.</b>	<b>Hasta las 17:30 h.</b>	<b>Hasta las 19:30 h.</b>	<b>A partir de las 19:30 h.</b>
Módulos de Actividad	<b>0.50</b>	<b>1</b>	<b>1.50</b>	<b>2</b>
<b>Facultativo</b>	73,49 €	146,98 €	220,47 €	293,96 €
<b>Enfermera</b>	46,09 €	92,18 €	138,27 €	184,36 €

## **ACTIVIDAD DE TELEMEDICINA**

Existe un importante déficit de facultativos especialistas de dermatología y radiodiagnóstico en la Región y en todo el Sistema Nacional de Salud, respecto a la gran demanda de actividad sanitaria existente; para evitar demoras no deseables se contempla la posibilidad de emitir informes por vía telemática, fuera de la jornada ordinaria y la complementaria por guardias en su caso, y sin necesidad de presencia física efectiva en el lugar donde se realiza la atención sanitaria con carácter habitual, con las adecuadas garantías de confidencialidad y calidad, a cuyo efecto el Servicio Murciano de Salud regulará los límites y condiciones de la prestación para también garantizar los descansos del personal .

Se considera conveniente retribuir de la siguiente forma, una vez tenidos en cuenta el conjunto de retribuciones por conceptos similares, el tiempo a emplear, etc.



## TELERRADIOLOGÍA

	PRECIO/UNIDAD DE ACTIVIDAD FACULTATIVO
INFORME TAC	21,10 €
INFORME RMN SIMPLE	23,22 €
INFORME RMN COMPLEJA	33,76 €
INFORME MAMOGRAFÍA	17,93 €

## TELEDERMATOLOGÍA

	PRECIO/UNIDAD DE ACTIVIDAD FACULTATIVO
CONSULTA TELEDERMATOLOGÍA	10,56 €

## REAJUSTE DEL NÚMERO DE PRUEBAS COMPLEMENTARIAS EXIGIBLES PARA 4 HORAS DE ACTIVIDAD DE REDUCCIÓN DE LISTA DE ESPERA

**Motivación.-** Se debe tener en cuenta que una consulta o una prueba complementaria realizada sin la suficiente dedicación puede suponer una repetición de la misma con el consiguiente coste por el mal diagnóstico y puede incluso derivar en una intervención quirúrgica y/o en costes de hospitalización que hubieran sido evitables. La modificación afecta solo, en su caso, al personal facultativo y sanitario, salvo grupo C2; de intervenir algún personal no sanitario no le afecta tampoco la medida porque al igual que el grupo C2 sanitario percibe sus retribuciones en función del tiempo de prestación, y a las siguientes pruebas complementarias:

TIPO DE PRUEBA	NUEVA REGULACIÓN N° PARA 4 HORAS	ANTERIOR REGULACIÓN N° PARA 4 HORAS.
ECOGRAFÍAS	12	13
TAC	10	12
MAMOGRAFÍAS	12	13
RESONANCIAS MAGNÉTICAS NUCL. – estudios sencillos sin contraste	9	10

Además, determinadas pruebas es preferible realizarlas en el sistema público, por su complicación técnica o por su repercusión posterior en los costes a los que nos acabamos de referir.



En este caso, el Servicio Murciano de Salud ha reevaluado, a la vista de la experiencia acumulada durante los últimos años el número de pruebas que es razonable exigir.

En virtud de lo expuesto este Consejero propone al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente Acuerdo:

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA POR LA QUE SE APRUEBAN DIVERSAS ADECUACIONES Y MODIFICACIONES DE LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL ESTATUTARIO DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD PARA EL EJERCICIO 2021.**

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de fecha 29 de diciembre de 2020, publicado en el BORM nº 302, de 31 de diciembre del mismo año se aprobaron las retribuciones del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud para el ejercicio 2020, siendo de aplicación para el presente ejercicio 2021 la subida general del 0,9% establecida en la legislación básica del Estado y legislación regional de desarrollo.

A la vista de las necesidades planteadas por el Servicio Murciano de Salud de incluir algunas adecuaciones y modificaciones en el régimen retributivo de su personal adscrito y previa tramitación del expediente justificativo, se adopta el siguiente Acuerdo:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueba una nueva redacción del Anexo IV – “Atención Continuada”, que se adjunta a este Acuerdo.

En su apartado X se incluye expresamente (es una aclaración) entre los profesionales sanitarios no facultativos que pueden desarrollar turno deslizando o turno fijo de tarde en Atención Primaria a las matronas y fisioterapeutas, junto con los/as enfermeros/as.

En el apartado XIV se contempla la posibilidad de implantar guardias localizadas de enfermería en Cirugía Cardiovascular y de técnicos de anatomía patológica para la realización de autopsias postmortem.



Se recoge expresamente (es la regla general prevista en los acuerdos existentes con las Organizaciones Sindicales de 2008, por lo que se trata también de una aclaración) el pago al doble del valor ordinario de las guardias de enfermería de diálisis y de hospitalización a domicilio los días especiales de Navidad.

**SEGUNDO.-** Se aprueba una nueva redacción del Anexo VII - “Actividad destinada a la reducción de lista de espera en consultas, en exploraciones complementarias y en intervenciones quirúrgicas”, que se adjunta a este Acuerdo.

Recoge la regulación de determinadas pruebas complementarias de neurorradiología intervencionista (neurovascular diagnóstico, neurovascular terapéutico y neurointervencionismo de columna) y electrofisiología, así como de la telemedicina, concretamente teledermatología y telerradiología, y algunos ajustes en el número de pruebas complementarias exigibles en la actividad de reducción de lista de espera para un tiempo estándar de 4 horas. Afecta a las ecografías, TAC, mamografías y resonancias magnéticas nucleares (solo respecto a los estudios sencillos sin contraste).

**TERCERO.-** Las adecuaciones y modificaciones retributivas incluidas en los apartados primero (salvo las que se citan como simples aclaraciones) y segundo entrarán en vigor a partir del mismo mes de publicación en el BORM del presente Acuerdo. Desde 1 de enero de 2021 y hasta el mes inmediatamente anterior al de publicación oficial de éstas serán de aplicación las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2020, con el incremento del 0,9% (subida general de retribuciones) prevista en la legislación básica del Estado y la autonómica de desarrollo.

El Consejero de Salud  
(Firmado electrónicamente al margen)  
Juan José Pedreño Planes

**ANEXO IV CON ADECUACIONES-MODIFICACIONES**  
**COMPLEMENTO DE ATENCIÓN CONTINUADA**

**I.- PERSONAL FACULTATIVO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA**

**A.- SERVICIOS QUE CONTINUAN CON LA ORGANIZACIÓN DE TRABAJO TRADICIONAL.-**

Valor hora de guardia de presencia física de lunes a viernes	29,15 €
Valor hora de guardia de presencia física sábados, domingos y festivos	32,39 €
<b>VALOR DE LOS MÓDULOS MÁS HABITUALES:</b>	
Guardia de presencia física de 17 horas, de lunes a viernes	495,55 €
Guardia de presencia física de 17 horas, los sábados	550,63 €
Guardia de presencia física de 24 horas, los domingos y festivos	777,36 €

**B.- PERSONAL FACULTATIVO NOMBRADO PARA LA REALIZACIÓN DE GUARDIAS.-**

Valor hora de guardia de presencia física de lunes a viernes	29,15 €
Valor hora de guardia de presencia física sábados, domingos y festivos	32,39 €

**C.- GUARDIAS QUE POR NECESIDADES DEL SERVICIO SE REALICEN EN UNA GERENCIA DISTINTA A LA QUE SE ENCUENTREN ADSCRITOS Y QUE CUENTE CON LA AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA SANITARIA.-**

Valor hora de guardia de presencia física	41,02 €
<b>VALOR DE LOS MÓDULOS MÁS HABITUALES:</b>	
Guardia de presencia física de 17 horas	697,34 €
Guardia de presencia física de 24 horas	984,48 €

**D.- VALOR DE LAS GUARDIAS QUE SE REALICEN LOS DÍAS 24, 25 Y 31 DE DICIEMBRE, Y 1, 5 Y 6 DE ENERO.-**

El valor de la hora de guardia que se realice durante tales días queda fijado en el doble del importe que corresponda, conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores.

**E.- VALOR DE LA JORNADA ESPECIAL.-**

Valor de la hora de jornada especial	37,79 €
--------------------------------------	---------

**F.- VALOR DE LAS GUARDIAS LOCALIZADAS.-**

Las guardias localizadas se abonarán al 50 % del valor señalado para las guardias de presencia física.

**G.- VALOR DE LAS JEFATURAS DE GUARDIA.-**

El desempeño de la función de Jefe de Guardia será remunerado con el importe correspondiente a una guardia localizada, sin que resulte aplicable el incremento previsto por la realización de guardias los días a los que se refiere el apartado D (valor de las guardias que se realicen los días 24, 25 y 31 de diciembre y 1, 5 y 6 de enero).

**H.- MÓDULOS PARA FACULTATIVOS MAYORES DE 55 AÑOS EXENTOS DE LA REALIZACIÓN DE GUARDIAS.-**

Para el abono de cada uno de estos módulos, que será remunerado por la cantidad correspondiente al valor de 12 horas de guardia de presencia física laboral, será precisa la prestación de servicios fuera de la jornada ordinaria durante, al menos, 4 horas, realizando actividades ordinarias del servicio correspondiente, sin que se puedan realizar más de 3 módulos al mes.

La actividad a desarrollar por este personal para generar el derecho al cobro del módulo, será fijada por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

## ANEXO IV CON ADECUACIONES-MODIFICACIONES

### COMPLEMENTO DE ATENCIÓN CONTINUADA

#### II.- PERSONAL FACULTATIVO DE ATENCIÓN PRIMARIA / E.S.A.D. / S.U.A.P. Y U.M.E.

1.- Coordinadores Médicos de Equipos, Médicos Generales, Pediatras y Médicos de E.S.A.D.	MODALIDAD A	74,75 euros/mes
2.- Médicos Generales, Pediatras y Médicos de Unidades Móviles; C.C.U. y S.U.A.P.	MODALIDAD B (Presencia física):	
<b>A.- IMPORTE DEL VALOR DE LA HORA DE ATENCIÓN CONTINUADA.-</b>		
Valor hora de guardia de presencia física de lunes a viernes		29,15 €
Valor hora de guardia de presencia física sábados, domingos y festivos		32,39 €
VALOR DE LOS MÓDULOS MÁS HABITUALES:		
Guardia de presencia física de 17 horas, de lunes a viernes		495,55 €
Guardia de presencia física de 17 horas, los sábados		550,63 €
Guardia de presencia física de 24 horas, los domingos y festivos		777,36 €
<b>B.- PERSONAL FACULTATIVO NOMBRADO PARA LA REALIZACIÓN DE GUARDIAS (REFUERZOS) Y JORNADA COMPLEMENTARIA EN SUAP Y UME.-</b>		
Valor hora de guardia de presencia física de lunes a viernes		29,15 €
Valor hora de guardia de presencia física sábados, domingos y festivos		32,39 €
<b>C.- VALOR DE LAS GUARDIAS Y JORNADA COMPLEMENTARIA (SUAP Y UME) QUE SE REALICEN LOS DÍAS 24, 25 Y 31 DE DICIEMBRE, Y 1, 5 Y 6 DE ENERO.-</b>		
El valor de la hora de guardia y jornada complementaria (SUAP/UME) que se realice durante tales días queda fijado en el doble del importe que corresponda, de acuerdo a lo dispuesto en los apartados anteriores.		
<b>D.- GUARDIAS QUE POR NECESIDADES DEL SERVICIO SE REALICEN EN UNA GERENCIA DISTINTA A LA QUE SE ENCUENTREN ADSCRITOS.-</b>		
Valor hora de guardia de presencia física		41,02 €
Guardia de presencia física de 17 horas		697,34 €
Guardia de presencia física de 24 horas		984,48 €
<b>E.- VALOR DE LA JORNADA ESPECIAL.-</b>		
Valor de la hora de jornada especial		37,79 €
<b>F.- VALOR DE LAS GUARDIAS LOCALIZADAS.-</b>		
Las guardias localizadas se abonarán al 50 % del valor señalado para las guardias de presencia física.		
<b>G.- VALOR DE LAS NOCHES Y FESTIVOS DEL PERSONAL FACULTATIVO DE SUAP Y GERENCIA DE EMERGENCIAS DEL 061.-</b>		
Por cada jornada nocturna		69,09 €
Por cada jornada festiva		116,57 €
El pago de tales complementos se ajustará a las reglas vigentes para el resto de categorías que tienen reconocido el derecho al abono de los mismos.		

## ANEXO IV CON ADECUACIONES-MODIFICACIONES

### COMPLEMENTO DE ATENCIÓN CONTINUADA

#### III.- PERSONAL FACULTATIVO EN FORMACION: M.I.R., F.I.R., B.I.R., Q.U.I.R., P.S.I.R.

##### A.- RESIDENTES EN ATENCIÓN ESPECIALIZADA.-

PRIMER AÑO:	De lunes a viernes	Sábados, domingos y festivos
Guardia de presencia física de 12 horas	145,32 €	158,16 €
Guardia de presencia física de 17 horas	205,87 €	224,06 €
Guardia de presencia física de 24 horas		Domingos y festivos 316,32 €
SEGUNDO AÑO:	De lunes a viernes	Sábados, domingos y festivos
Guardia de presencia física de 12 horas	171,72 €	197,76 €
Guardia de presencia física de 17 horas	243,27 €	280,16 €
Guardia de presencia física de 24 horas		Domingos y festivos 395,52 €
TERCER AÑO:	De lunes a viernes	Sábados, domingos y festivos
Guardia de presencia física de 12 horas	194,16 €	220,32 €
Guardia de presencia física de 17 horas	275,06 €	312,12 €
Guardia de presencia física de 24 horas		Domingos y festivos 440,64 €
CUARTO Y QUINTO AÑO:	De lunes a viernes	Sábados, domingos y festivos
Guardia de presencia física de 12 horas	220,32 €	258,96 €
Guardia de presencia física de 17 horas	312,12 €	366,86 €
Guardia de presencia física de 24 horas		Domingos y festivos 517,92 €

##### B.- RESIDENTES EN ATENCIÓN PRIMARIA.-

	De lunes a viernes	Sábados, domingos y festivos
M. I. R. primer año	12,11 euros/hora	13,18 euros/hora
M. I. R. segundo año	14,31 euros/hora	16,48 euros/hora
M. I. R. tercer año	16,18 euros/hora	18,36 euros/hora
M. I. R. cuarto y quinto año	18,36 euros/hora	21,58 euros/hora

##### C.- VALOR DE LAS GUARDIAS LOCALIZADAS.-

Las guardias localizadas se abonarán al 50 % del valor señalado para las guardias de presencia física.

##### D.- VALOR DE LAS GUARDIAS QUE SE REALICEN LOS DÍAS 24, 25 Y 31 DE DICIEMBRE, Y 1, 5 Y 6 DE ENERO.-

El valor de la hora de guardia que se realice durante los días 24, 25 y 31 de diciembre, y 1, 5 y 6 de enero queda fijado en el doble del importe que corresponda, de acuerdo a lo dispuesto en los apartados anteriores.

## ANEXO IV CON ADECUACIONES-MODIFICACIONES

### COMPLEMENTO DE ATENCIÓN CONTINUADA

#### IV.- SUPERVISORAS DE ÁREA Y DE UNIDAD (Fuera de la jornada ordinaria)

<b>A.- IMPORTE DEL VALOR DE LA HORA DE ATENCIÓN CONTINUADA.-</b>	
Valor hora de Atención Continuada de lunes a viernes	18,36 €
Valor hora de Atención Continuada sábados, domingos y festivos	20,51 €
<b>VALOR DE LOS MÓDULOS MÁS HABITUALES:</b>	
Módulo de 7 horas (Lunes a Viernes)	128,52 €
Módulo de 10 horas (Lunes a Viernes)	183,60 €
Módulo de 24 horas (Lunes a Viernes)	440,64 €
Módulo de 7 horas (Sábados, Domingos y Festivos)	143,57 €
Módulo de 10 horas (Sábados, Domingos y Festivos)	205,10 €
Módulo de 17 horas (Sábados)	348,67 €
Módulo de 24 horas (Domingos y Festivos)	492,24 €
<b>B.- VALOR DE LAS GUARDIAS LOCALIZADAS.-</b>	
Las guardias localizadas se abonarán al 50% del valor señalado para las guardias de presencia física.	
<b>C.- VALOR DE LAS GUARDIAS QUE SE REALICEN LOS DÍAS 24, 25 Y 31 DE DICIEMBRE, Y 1, 5 Y 6 DE ENERO.-</b>	
El valor de la hora de guardia que se realice durante los días 24, 25 y 31 de diciembre, y 1, 5 y 6 de enero queda fijado en el doble del importe que corresponda, de acuerdo a lo dispuesto en los apartados anteriores.	

#### V.- DIPLOMADOS EN ENFERMERÍA DE ATENCIÓN PRIMARIA / E.S.A.D. (Fuera de la jornada ordinaria)

Coordinador y Responsable de Enfermería	MODALIDAD A	157,81 euros/mes
Enfermera / DUE de E.A.P.,E.S.A.D.,Especialista	MODALIDAD A	148,44 euros/mes
Matrona	MODALIDAD A	148,44 euros/mes
Enfermera / DUE: E.A.P.,C.C.U.,U.M.E.,S.U.A.P.,Especialista	MODALIDAD B (Presencia física):	
<b>A.- IMPORTE DEL VALOR DE LA HORA DE ATENCIÓN CONTINUADA.-</b>		
Valor hora de Atención Continuada de lunes a viernes		18,36 €
Valor hora de Atención Continuada sábados, domingos y festivos		20,51 €
<b>VALOR DE LOS MÓDULOS MÁS HABITUALES:</b>		
Atención Continuada de 17 horas, de lunes a viernes		312,12 €
Atención Continuada de 17 horas, los sábados		348,67 €
Atención Continuada de 24 horas, los domingos y festivos		492,24 €
<b>B.- PERSONAL DE ENFERMERÍA NOMBRADO PARA LA REALIZACIÓN DE GUARDIAS (REFUERZOS) Y JORNADA COMPLEMENTARIA EN SUAP Y UME.-</b>		
Valor hora de guardia de presencia física de lunes a viernes		18,36 €
Valor hora de guardia de presencia física sábados, domingos y festivos		20,51 €
<b>C.- VALOR DE LAS GUARDIAS LOCALIZADAS.-</b>		
Las guardias localizadas se abonarán al 50% del valor señalado para las guardias de presencia física.		
<b>D.- VALOR DE LA ATENCIÓN CONTINUADA QUE SE REALICEN LOS DÍAS 24, 25 Y 31 DE DICIEMBRE, Y 1, 5 Y 6 DE ENERO</b>		
El valor de la hora de guardia y jornada complementaria (SUAP/UME) que se realice durante tales días queda fijado en el doble del importe que corresponda, de acuerdo a lo dispuesto en los apartados anteriores.		

## ANEXO IV CON ADECUACIONES-MODIFICACIONES

### COMPLEMENTO DE ATENCIÓN CONTINUADA

#### VI.- ENFERMEROS INTERNOS RESIDENTES

	De lunes a viernes	Sábados, domingos y festivos
Enfermera/o en formación de 1º año	8,97 euros/hora	9,78 euros/hora
Enfermera/o en formación de 2º año	9,55 euros/hora	10,97 euros/hora

#### VII.- RESTO DEL PERSONAL (Dentro de la jornada ordinaria)

	MODALIDAD A	<u>semana</u>
GRUPO A	Por cada semana de noches	151,10 €
GRUPO Q	Por cada semana de noches	122,75 €
GRUPOS Q y E-A.Pr.	Por cada semana de noches	113,37 €
	<b>MODALIDAD A</b>	<u>noche</u>
GRUPO A	Por cada noche	43,17 €
GRUPO Q	Por cada noche	35,07 €
GRUPOS Q y E-A.Pr.	Por cada noche	32,39 €
	<b>MODALIDAD B</b>	
GRUPO A	Por cada domingo, festivo o noche previa a festivo	73,40 €
GRUPO Q	Por cada domingo, festivo o noche previa a festivo	56,13 €
GRUPOS Q y E-A.Pr.	Por cada domingo, festivo o noche previa a festivo	50,73 €

Cuando el turno de trabajo correspondiente a la jornada ordinaria se inicie en vísperas de domingo o festivo se abonará de forma simultánea los importes que correspondan a los complementos de nocturnidad y festividad.

Así mismo, el importe de los complementos de nocturnidad y festividad que hubieran de abonarse como consecuencia de la prestación de servicios los días 24, 25 y 31 de diciembre y 1, 5 y 6 de enero, será abonado al doble que corresponda respecto de su valor ordinario.

#### VIII.- GUARDIAS CONDUCTORES U.M.E.

Valor hora de guardia de presencia física	7,42 euros/hora
El valor hora de guardias localizadas se abonarán al 50% del valor señalado para las horas de guardia de presencia física.	

#### IX.- AUXILIARES DE PSIQUIATRÍA

<b>Por internamiento forzoso en centros hospitalarios de enfermos mentales</b>	
Inicio en horas de trabajo, por cada proceso de internamiento:	64,78 €
Libres de servicio, por cada proceso de internamiento:	111,79 €

**ANEXO IV CON ADECUACIONES-MODIFICACIONES**

**COMPLEMENTO DE ATENCIÓN CONTINUADA**

X.- MÉDICOS DE FAMILIA, PEDIATRAS, ENFERMEROS, MATRONAS Y FISIOTERAPEUTAS QUE DESARROLLAN TURNO DESLIZANTE O TURNO FIJO DE TARDE EN LOS EQUIPOS DE ATENCIÓN PRIMARIA (\*)

CATEGORÍA PROFESIONAL	NÚMERO DE TARDES A LA SEMANA QUE PRESTAN SERVICIOS EN JORNADA DE TARDES	NÚMERO MÁXIMO DE TARDES AL MES	IMPORTE AL MES
MÉDICOS DE FAMILIA Y PEDIATRAS	1	5	71,17 €
	2	10	142,34 €
	3	15	213,51 €
	4	20	284,68 €
	Turno fijo de tardes		427,02 €

CATEGORÍA PROFESIONAL	NÚMERO DE TARDES A LA SEMANA QUE PRESTAN SERVICIOS EN JORNADA DE TARDES	NÚMERO MÁXIMO DE TARDES AL MES	IMPORTE AL MES
ENFERMEROS, MATRONAS Y FISIOTERAPEUTAS	1	5	42,70 €
	2	10	85,40 €
	3	15	128,10 €
	4	20	170,80 €
	Turno fijo de tardes		256,20 €

XI.- PERSONAL DE APOYO DE LOS EQUIPOS DE ATENCIÓN PRIMARIA (ADMINISTRATIVOS, AUXILIARES DE ENFERMERÍA, AUXILIARES ADMINISTRATIVOS Y CELADORES) QUE DESARROLLAN TURNO DESLIZANTE O TURNO FIJO DE TARDE (\*)

CATEGORÍA PROFESIONAL	NÚMERO DE TARDES A LA SEMANA QUE PRESTAN SERVICIOS EN JORNADA DE TARDES	NÚMERO MÁXIMO DE TARDES AL MES	IMPORTE AL MES
PERSONAL DE APOYO	1	5	25,00 €
	2	10	50,00 €
	3	15	75,00 €
	4	20	100,00 €
	Turno fijo de tardes		150,00 €

(\*) NOTA: La jornada de trabajo en TURNO DESLIZANTE del personal referido tiene por objeto la prestación de servicios durante determinadas tardes por personal adscrito al turno de Mañana.

En los importes incluye el porcentaje correspondiente a la turnicidad, conforme a la Ley 1/2011, de modificación de la Ley 5/2010.

**ANEXO IV CON ADECUACIONES-MODIFICACIONES**

**COMPLEMENTO DE ATENCIÓN CONTINUADA**

**XII.- PERSONAL QUE PARTICIPE EN SALIDAS DE LOS EQUIPOS MÓVILES DEL CENTRO REGIONAL DE HEMODONACIÓN**

MÓDULO	MÉDICO	ENFERMERO	CONDUCTOR	AUX. ADMVO.
A	124,59 €	92,07 €	78,01 €	65,86 €
B	139,75 €	103,25 €	87,47 €	73,85 €
C	151,08 €	111,66 €	94,58 €	79,86 €
D	172,84 €	127,75 €	108,24 €	91,34 €

**XIII.- RETRIBUCIÓN DE LA JORNADA COMPLEMENTARIA REGULADA EN EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY 55/2003, DE 16 DE DICIEMBRE, DEL ESTATUTO MARCO DEL PERSONAL ESTATUTARIO DE LOS SERVICIOS DE SALUD**

(Para los casos en que la atención permanente a los usuarios lo requiera: cobertura ausencias imprevistas de personal, intervenciones quirúrgicas que se prolonguen más allá de la jornada ordinaria, traslado de pacientes en ambulancias, etc..)

**1) PERSONAL SANITARIO Y NO SANITARIO DE LOS SUBGRUPOS A1 Y A2.-**

**PERSONAL SANITARIO Y NO SANITARIO DEL SUBGRUPO A1**

Valor hora de guardia de presencia física de lunes a viernes	29,15 €
Valor hora de guardia de presencia física sábados, domingos y festivos	32,39 €

**PERSONAL SANITARIO Y NO SANITARIO DEL SUBGRUPO A2**

Valor hora de guardia de presencia física de lunes a viernes	18,36 €
Valor hora de guardia de presencia física sábados, domingos y festivos	20,51 €

**2) PERSONAL SANITARIO Y NO SANITARIO DE LOS SUBGRUPOS C1, C2 Y E - A. PROFESIONALES .-**

CATEGORÍA	TURNO FIJO MAÑANA O TARDE	TURNO ROTATORIO	TURNO NOCTURNO/SUAP, UME, CCU
TÉCNICO ESPECIALISTA SANITARIO	14,01 €	15,11 €	15,68 €
TÉCNICO ESPECIALISTA INFORMÁTICA	13,95 €	15,04 €	15,61 €
ADMINISTRATIVO	13,95 €	15,04 €	15,61 €
RESTO DE PERSONAL GR. C1	13,95 €	15,04 €	15,61 €
AUXILIAR DE ENFERMERÍA	12,48 €	13,45 €	13,96 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	12,54 €	13,51 €	14,03 €
CONDUCTOR DE SUAP Y UME		14,42 €	14,97 €
RESTO DE PERSONAL GR. C2	12,27 €	13,23 €	13,73 €
CELADOR	11,77 €	12,82 €	13,30 €
CELADOR DE SUAP Y UME		12,80 €	13,28 €
RESTO DEL PERSONAL GR. E-A. PROF.	11,47 €	12,37 €	12,84 €

## ANEXO IV CON ADECUACIONES-MODIFICACIONES

### COMPLEMENTO DE ATENCIÓN CONTINUADA

#### XIV.-RETRIBUCIÓN DE LA JORNADA COMPLEMENTARIA REGULADA EN EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY 55/2003, DE 16 DE DICIEMBRE, DEL ESTATUTO MARCO DEL PERSONAL ESTATUTARIO DE LOS SERVICIOS DE SALUD

**A) PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO DESTINADO EN LAS UNIDADES DE NEURORRADIOLOGÍA VASCULAR INTERVENCIONISTA, RADIOLOGÍA VASCULAR PERIFÉRICA, CIRUGÍA CARDIOVASCULAR, HEMODINÁMICA, PERFUSIÓN, BANCO DE CEREBROS Y AUTOPSIAS POST-MORTEN (\*1)**

##### **Artículo 1.- Objeto.**

El presente apartado tiene como objeto regular las condiciones en las que se debe desarrollar la jornada complementaria del personal sanitario no facultativo de las unidades de Neurorradiología Vascul ar Intervencionista, Radiología Vascul ar Periférica, Hemodinámica, Cirugía Cardiovascular, Perfusión, Banco de Cerebros y autopsias post-mortem , que deba permanecer localizado para atender las urgencias que puedan plantearse en las mismas fuera de su jornada ordinaria y los términos en los que se deberá retribuir tal actividad

##### **Artículo 2.- Condiciones en las que se desarrollará esta actividad.**

1. Los trabajadores que deban permanecer localizados serán designados por la dirección del centro, que determinará mensualmente los días en los que cada uno de ellos habrá de cubrir este servicio
2. El período de localización se extenderá desde las 15 horas a las 8 horas del día siguiente de lunes a viernes, y a las 24 horas de los sábados, domingos y festivos.
3. En aplicación del artículo 4.2 del Acuerdo de 10 de marzo de 2012, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que se aprobó la jornada y el horario de trabajo del personal del Servicio Murciano de Salud, el horario comprendido entre las 8 y las 15 horas de los sábados forma parte de la jornada ordinaria, por lo que las guardias que se realicen durante dichos días serán remuneradas mediante el complemento de atención continuada a partir de las 15 horas
4. Mientras permanezcan en esta situación, los trabajadores deberán contar en todo momento con el medio que determine la dirección del centro para comunicarse con los mismos y así poder avisarles de las urgencias que puedan surgir
5. Asimismo, deberán hallarse en disposición de acudir al centro hospitalario en un intervalo temporal no superior a los 30 minutos.

##### **Artículo 3. Retribución aplicable.**

La retribución aplicable por este concepto será el siguiente

##### **\*) Personal de enfermería:**

Importe del valor de la hora de guardia localizada de lunes a viernes: 9,18 euros/hora  
Importe del valor de la hora de guardia localizada los sábados, domingos y festivos: 10,25 euros/hora

##### **\*) Técnicos Especialistas en Anatomía Patológica:**

Importe del valor de la hora de guardia localizada de lunes a viernes: 6,26 euros  
Importe del valor de la hora de guardia localizada los sábados, domingos y festivos: 6,92 euros

##### **\*) Auxiliares de Enfermería:**

Importe del valor de la hora de guardia localizada de lunes a viernes: 5,56 euros  
Importe del valor de la hora de guardia localizada los sábados, domingos y festivos: 6,20 euros

##### **Artículo 4. Valor de las guardias y jornada complementaria que se realicen los días 24, 25 y 31 de diciembre, y 1, 5 y 6 de enero.-**

El valor de la hora de guardia y jornada complementaria que se realice durante tales días queda fijado en el doble del importe que corresponda, de acuerdo a lo dispuesto en los apartados anteriores

## ANEXO IV CON ADECUACIONES-MODIFICACIONES

### COMPLEMENTO DE ATENCIÓN CONTINUADA

#### B) INTERVENCIÓN EN ACTIVIDADES DE DIÁLISIS (Fuera de la jornada ordinaria)

##### FACULTATIVOS

Valor hora de guardia de presencia física de lunes a viernes	29,15 €
Valor hora de guardia de presencia física sábados, domingos y festivos	32,39 €

##### ENFERMEROS/AS-PERFUSIONISTAS

Valor hora de guardia de presencia física de lunes a viernes	18,36 €
Valor hora de guardia de presencia física sábados, domingos y festivos	20,51 €

##### ENFERMEROS/AS-PERFUSIONISTAS PARA DIÁLISIS EN SITUACIONES DE URGENCIA ACREDITADA (Fuera de la jornada ordinaria)

Importe del valor de la hora de guardia localizada de lunes a viernes: 9,18 euros/hora.

Importe del valor de la hora de guardia localizada los sábados, domingos y festivos: 10,25 euros/hora.

#### C) ENFERMEROS/AS DE HOSPITALIZACIÓN A DOMICILIO (Fuera de la jornada ordinaria)

Importe del valor de la hora de guardia de presencia física los sábados, domingos y festivos: 20,51 euros/hora.

#### Valor de las guardias y jornada complementaria que se realicen los días 24, 25 y 31 de diciembre, y 1, 5 y 6 de enero, correspondientes a los apartados B) y C).-

El valor de la hora de guardia y jornada complementaria que se realice durante tales días queda fijado en el doble del importe que corresponda, de acuerdo a lo dispuesto en los apartados anteriores

##### \*(Entrada en vigor modificaciones)

Las variaciones respecto a anteriores Anexos IV (nuevos apartados incluidos) serán aplicables en su caso, para actividades realizadas a partir del mismo mes de publicación en el BORM del Acuerdo del Consejo de Gobierno aprobatorio de este Anexo (La Inclusión de la posibilidad de realizar turno fijo de tardes o deslizante las matronas y fisioterapeutas de Atención Primaria y la retribución al doble del valor ordinario los días especiales de Navidad las guardias de enfermeros de los apartados B y C se incluyen a efectos de clarificación del régimen retributivo de aplicación)

## ANEXO VII - CON ADECUACIONES-MODIFICACIONES

### ACTIVIDAD DESTINADA A LA REDUCCIÓN DE LISTA DE ESPERA EN CONSULTAS, EN EXPLORACIONES COMPLEMENTARIAS Y EN INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS

Esta actividad se realizará con carácter general en horario de tarde, fuera de la jornada ordinaria habitual del personal. Con carácter excepcional, previa justificación de la necesidad y con la preceptiva autorización de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, se podrá realizar en horario de mañana, siempre que las demoras existentes lo justifiquen y quede garantizado el cumplimiento de la jornada ordinaria asignada a los profesionales intervinientes.

#### I.- ACTIVIDAD DESTINADA A LA REDUCCIÓN DE LISTAS DE ESPERA EN CONSULTAS.-

	Nº DE PRIMERAS CONSULTAS	TIEMPO ESTIMADO	FACULT.	ENFERMERA	AUXILIAR
ESPECIALIDADES MÉDICAS	10*	4 h	210,79 €	105,39 €	57,49 €
ESPECIALIDADES QUIRÚRGICAS	18*	4 h	210,79 €	105,39 €	57,49 €

	PRECIO/UNIDAD DE ACTIVIDAD FACULTATIVO	PRECIO/UNIDAD DE ACTIVIDAD ENFERMERA
ESPECIALIDADES MÉDICAS	21,08 €	10,54 €
ESPECIALIDADES QUIRÚRGICAS	11,71 €	5,86 €

\*Se podrá sustituir una Primera visita por 2 revisiones, manteniendo al menos un 50% de la actividad facturada en cada jornada como primera visita

En el caso de consultas de Oncología y Hematología Oncológica:

	Nº DE PRIMERAS CONSULTAS	TIEMPO ESTIMADO	FACULT.	ENFERMERA	AUXILIAR
ONCOLOGÍA Y HEMATOLOGÍA ONCOLÓGICA	4*	4 h	210,79 €	105,39 €	57,49 €

	PRECIO/UNIDAD DE ACTIVIDAD FACULTATIVO	PRECIO/UNIDAD DE ACTIVIDAD ENFERMERA
ONCOLOGÍA Y HEMATOLOGÍA ONCOLÓGICA	52,70 €	26,35 €

\*\*Para pacientes ya diagnosticados. Se podrá sustituir una Primera por dos Revisiones.

Se considera que se alcanza la actividad cuando el paciente causa baja en Lista de Espera, lo que tendrá lugar cuando sea asistido. En caso de no asistir, sólo se retribuirá en caso de que exista constancia de que tanto la Dirección Médica como el Servicio prestador de la Asistencia justifiquen haber velado por la comparecencia de los pacientes a su cita, mediante recordatorios en las 72 horas previas, bien telefónicos, bien por mensaje o ambos.

Cuando la Agenda incluya la citación de un número de pacientes inferior al establecido como norma general, la retribución se realizará de forma proporcional a la actividad programada, pero aunque la actividad realizada fuera mayor, se abonará por jornada como máximo la retribución indicada en los cuadros para cada categoría.

Además se podrán compensar defectos en el número de consultas con excesos (más consultas que las exigidas) en otras jornadas de tarde, siempre que vayan a ser objeto de abono en el mismo mes.

Los auxiliares de enfermería percibirán la retribución indicada con independencia del número de consultas y/o exploraciones que se alcance. No obstante, si la jornada de tarde no se desarrollase de forma completa, por estar programada así, se abonará el importe que corresponda en proporción al número de horas trabajado.

#### II.- ACTIVIDAD DESTINADA A LA REDUCCIÓN DE LISTAS DE ESPERA EN EXPLORACIONES COMPLEMENTARIAS.-

Se especifica a continuación el contenido de la actividad de una jornada de tarde, así como el tiempo estimado de cada una de las pruebas complementarias desde el punto de vista técnico.

##### 1) RADIOLOGÍA

	CONTENIDO	TIEMPO ESTIMADO	FACULT.	ENFERMERA (si es preciso)	TÉCNICO (si es preciso)	AUXILIAR (si es preciso)
	ECOGRAFÍAS	12	4 h	210,79 €	105,39 €	57,49 €
	TAC	10*	4 h	210,79 €	105,39 €	76,65 €
	MAMOGRAFÍAS	12	4 h	210,79 €	105,39 €	76,65 €
	ANGIOTAC	7	4 h	210,79 €	105,39 €	76,65 €
	RMN – Estudios sencillos sin contraste	9	4 h	210,79 €	105,39 €	76,65 €
	RMN- Estudios con contraste/complejos	6	4 h	210,79 €	105,39 €	76,65 €
	RMN-MAMOGRAFÍAS	6	4 h	210,79 €	105,39 €	76,65 €
	COLONO-TAC	5	4 h	210,79 €	105,39 €	76,65 €
	EXÉRESIS DE NÓDULO DE MAMA ECOGUIADA	4	4 h	210,79 €	105,39 €	76,65 €

**ANEXO VII - CON ADECUACIONES-MODIFICACIONES**

**ACTIVIDAD DESTINADA A LA REDUCCIÓN DE LISTA DE ESPERA EN CONSULTAS, EN EXPLORACIONES COMPLEMENTARIAS Y EN INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS**

	CONTENIDO	TIEMPO ESTIMADO	FACULT.	ENFERMERA (si es preciso)	TÉCNICO (si es preciso)	AUXILIAR (si es preciso)
ECO-DOPPLER ARTERIAL, ECO DOPPLER VENOSO, FLEBOGRAFÍA**	12	4 h	210,79 €	105,39 €	76,65 €	57,49 €
PIELOGRAFÍA POR TUBO (NEFROSTOGRAMA)	16	4 h	210,79 €	105,39 €	76,65 €	57,49 €
DRENAJE PERCUTANEO DE ABSCESOS O COLECCIONES	3-4***	4 h	210,79 €	105,39 €	76,65 €	57,49 €
NEFROSTOMÍA PERCUTÁNEA CON ECO	4	4 h	210,79 €	105,39 €	76,65 €	57,49 €
INTERVENCIONISMO EN TÓRAX (PUNCIÓN DE MASA PLEURAL/DRENAJES)	4	4 h	210,79 €	105,39 €	76,65 €	57,49 €
CONTROL PROCEDIMIENTO INTERVENCIONISTA	6	4 h	210,79 €	105,39 €	76,65 €	57,49 €
EXÉRESIS DE NÓDULO DE MAMA ECOGUIADA	4	4 h	210,79 €	105,39 €	76,65 €	57,49 €
ECO-DOPPLER ARTERIAL, ECO DOPPLER VENOSO, FLEBOGRAFÍA**	12	4 h	210,79 €	105,39 €	76,65 €	57,49 €
PIELOGRAFÍA POR TUBO (NEFROSTOGRAMA)	16	4 h	210,79 €	105,39 €	76,65 €	57,49 €
DRENAJE PERCUTANEO DE ABSCESOS O COLECCIONES	3-4***	4 h	210,79 €	105,39 €	76,65 €	57,49 €
NEFROSTOMÍA PERCUTÁNEA CON ECO	4	4 h	210,79 €	105,39 €	76,65 €	57,49 €
INTERVENCIONISMO EN TÓRAX (PUNCIÓN DE MASA PLEURAL/DRENAJES)	4	4 h	210,79 €	105,39 €	76,65 €	57,49 €
CONTROL PROCEDIMIENTO INTERVENCIONISTA	6	4 h	210,79 €	105,39 €	76,65 €	57,49 €
BIOPSIA (PULMONARES, ÓSEAS, HEPÁTICAS) GUIADA POR TC	4-6 (según complejidad)****	4 h	210,79 €	105,39 €	76,65 €	57,49 €
INTERVENCIÓN VASCULAR ****	2-5 (según complejidad)****	4 h	210,79 €	105,39 €	76,65 €	57,49 €
DRENAJE COLECCIÓN LÍQUIDA DE MAMA	5	4 h	210,79 €	105,39 €	76,65 €	57,49 €
FISTULOGRAFÍA	16	4 h	210,79 €	105,39 €	76,65 €	57,49 €
RM-ARTROGRAFÍA	4	4 h	210,79 €	105,39 €	76,65 €	57,49 €
PUNCIÓN-ASPIRACIÓN CON AGUJA FINA ECOGUIADA	6-8 (según complejidad)****	4 h	210,79 €	105,39 €	76,65 €	57,49 €
ELASTOGRAFÍA HEPÁTICA	7-8 (según complejidad)****	4 h	210,79 €	105,39 €	76,65 €	57,49 €
BIOPSIA GUIADA POR ECOGRAFÍA	6-8 (según complejidad)****	4 h	210,79 €	105,39 €	76,65 €	57,49 €
INFILTRACIÓN ARTICULAR / MUSCULOESQUELÉTICA GUIADA POR IMAGEN	5-6.	4 h	210,79 €	105,39 €	76,65 €	57,49 €
RM DE CUERPO ENTERO CON/SIN CONTRASTE	4	4 h	210,79 €	105,39 €	76,65 €	57,49 €
TC ARTERIAS CORONARIAS	4	4 h	210,79 €	105,39 €	76,65 €	57,49 €
CARDIO-RM	3-4 (según complejidad)****	4 h	210,79 €	105,39 €	76,65 €	57,49 €
DENSITOMETRÍAS ÓSEAS	15-16 (según complejidad)****	4 h	210,79 €	105,39 €	76,65 €	57,49 €
TELERRADIOGRAFÍA MIEMBROS INFERIORES	16	4 h	210,79 €	105,39 €	76,65 €	57,49 €
TELERRADIOGRAFÍA COLUMNA TOTAL	16	4 h	210,79 €	105,39 €	76,65 €	57,49 €

(\*) Como regla general, el grupo de pacientes tendrá un componente mixto en cuanto a su nivel de dependencia, de forma tal que algunos de los pacientes a atender puedan valer por sí mismos, mientras que otros tendrán una alta dependencia de otra persona y la necesidad de realizar contrastes.

(\*\*) En los casos de las pruebas de Eco-Doppler arterial, Eco-Doppler venoso y Flebografía se deberán realizar 12 pruebas, cualquiera que sea la combinación que se utilice.

(\*\*\*) La realización de 3 ó 4 drenajes percutáneos de abscesos o colecciones dependerá de su dificultad, y en concreto del nivel de profundidad y complejidad de los mismos.

(\*\*\*\*) La retribución de esta actividad, al estar condicionada en gran parte por el nivel de complejidad de cada acto médico y para los casos en que no se alcance el número de pruebas más alto previsto, dependerá del tiempo empleado en su ejecución:

80 minutos	160 minutos	240 minutos
Un tercio de los valores	dos tercios	valor completo

## ANEXO VII - CON ADECUACIONES-MODIFICACIONES

### ACTIVIDAD DESTINADA A LA REDUCCIÓN DE LISTA DE ESPERA EN CONSULTAS, EN EXPLORACIONES COMPLEMENTARIAS Y EN INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS

Una vez certificado el tiempo empleado se redondeará al número de minutos más próximo, con el abono de las retribuciones correspondientes sin superar las cuantías indicadas en la tabla.

Se tendrá en cuenta para la programación de la actividad la indicación clínica, la urgencia y complejidad del acto médico combinado con el mayor aprovechamiento de la jornada empleada.

No se podrá superar el límite establecido por categoría para 4 horas, sin perjuicio de las compensaciones para una misma nómina previstas en este anexo.

El pago será total si se alcanza el objetivo y proporcional en función del nivel de cumplimiento, salvo en el caso de los auxiliares de enfermería que se aplicará la misma regla señalada en el apartado de consultas (retribución por tiempo).

Se aplicarán las mismas reglas sobre pago proporcional a la actividad alcanzada especificada en el caso de consultas. Al igual que en el caso de éstas, se podrán compensar defectos en el número de exploraciones complementarias con excesos (más exploraciones realizadas que las exigidas) en otras jornadas de tarde, siempre que vayan a ser objeto de abono en nómina en el mismo mes.

#### 2) ACTIVIDADES DE TELEMEDICINA

El desarrollo de las Tecnologías de la Información permite la realización de actividad asistencial de modo no presencial para el paciente, y en ocasiones posibilita la realización de la actividad de personal sanitario fuera de su entorno laboral habitual.

Se considera actividad de Telemedicina aquella realizada por personal facultativo, consistente en la emisión de informes de pruebas diagnósticas realizadas en cualquier ámbito del SMS o bien a la valoración de pacientes en Programas Asistenciales Específicos, como es la Teledermatología, con autorización de la Dirección General de Asistencia Sanitaria.

Normas generales:

- La retribución otorgada a esta actividad incluye la obligación inexcusable de que sea realizada por el profesional en horario distinto a su jornada ordinaria, circunstancia que debe quedar registrada en el momento de realizarse.
- Al mismo tiempo, no podrá realizarse de forma simultánea con la realización de otras actividades que se remuneran con el complemento de atención continuada, tales como guardias de presencia física o localizada.
- A fin de garantizar el descanso diario no se podrán realizar actividades de Telemedicina más allá de las 20 horas.
- A su vez, para asegurar el descanso semanal, no podrán realizarse más allá de las 20 horas de los sábados.
- Teniendo en cuenta que esta actividad computa a efectos del cálculo de la jornada máxima (48 horas semanales en cómputo semestral previstas en el artículo 46 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, esta labor se deberá sumar a la correspondiente a la jornada ordinaria y complementaria por realización de guardias.
- Para asegurar la calidad de la asistencia, el Servicio Murciano de Salud podrá establecer los límites de dicha actividad.

#### TELEERRADIOLOGÍA

	PRECIO/UNIDAD DE ACTIVIDAD FACULTATIVO
INFORME TAC	21,10 €
INFORME RMN SIMPLE	23,22 €
INFORME RMN COMPLEJA	33,76 €
INFORME MAMOGRAFÍA	17,93 €

#### TELEDERMATOLOGÍA

	PRECIO/UNIDAD DE ACTIVIDAD FACULTATIVO
CONSULTA TELEDERMATOLOGÍA	10,56 €

La Dirección General de Asistencia Sanitaria desarrollará las normas que cualquier facultativo y/o Servicio Hospitalario deben cumplir para posibilitar su entrada en Programas de Telemedicina.

#### 3) NEURORADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA

NEUROVASCULAR DIAGNÓSTICO	PROCESOS POR P.E (4h)	RECURSOS HUMANOS
ANGIOGRAFÍA ARCO AÓRTICO Y SELECTIVA	2-3 SEGÚN COMPLEJIDAD	RADIOLOGO
		ANESTESISTA
		2 ENFERMEROS
		1 AUXILIAR
ANGIOGRAFÍA CEREBRAL COMPLETA Y SELECTIVAS	2-3 SEGÚN COMPLEJIDAD	RADIOLOGO
		ANESTESISTA
		2 ENFERMEROS
		1 AUXILIAR
ESTUDIO DE MALFORMACIÓN VASCULAR	2-3 SEGÚN COMPLEJIDAD	RADIOLOGO
		ANESTESISTA
		2 ENFERMEROS
		1 AUXILIAR

**ANEXO VII - CON ADECUACIONES-MODIFICACIONES**

**ACTIVIDAD DESTINADA A LA REDUCCIÓN DE LISTA DE ESPERA EN CONSULTAS, EN EXPLORACIONES COMPLEMENTARIAS Y EN INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS**

NEUROVASCULAR TERAPÉUTICO	PROCESOS POR P.E (4h)	RECURSOS HUMANOS
ANGIOPLASTIA (ATP) EXTRACRANEAL CON PRÓTESIS	1-2 SEGÚN COMPLEJIDAD	RADIOLOGO
		ANESTESISTA
		2 ENFERMEROS
		1 AUXILIAR
EMBOLIZACIÓN PERCUTÁNEA DE LESIONES TUMORALES Y VASCULARES	1-2 SEGÚN COMPLEJIDAD	RADIOLOGO
		ANESTESISTA
		2 ENFERMEROS
		1 AUXILIAR
EMBOLIZACIÓN DE MALFORMACIÓN VASCULAR	1-2 SEGÚN COMPLEJIDAD	RADIOLOGO
		ANESTESISTA
		2 ENFERMEROS
		1 AUXILIAR

NEUROINTERVENCIONISMO COLUMNA	PROCESOS POR P.E. (4h)	RECURSOS HUMANOS
KIPHOPLASTIA	1-2 SEGÚN COMPLEJIDAD	RADIOLOGO
		ANESTESISTA
		2 ENFERMEROS
		1 AUXILIAR
TRATAMIENTO PERCUTANEO DE PATOLOGIA DISCAL	2-3 SEGÚN COMPLEJIDAD	RADIOLOGO
		ANESTESISTA
		2 ENFERMEROS
		1 AUXILIAR
INFILTRACION PERCUTANEA	2-3 SEGÚN COMPLEJIDAD	RADIOLOGO
		ANESTESISTA
		2 ENFERMEROS
		1 AUXILIAR
COLOCACION PERCUTÁNEA DE SEPARADORES INTERFACETARIOS	1-3 SEGÚN COMPLEJIDAD	RADIOLOGO
		ANESTESISTA
		2 ENFERMEROS
		1 AUXILIAR
BIOPSIA PERCUTÁNEA CON ARCO VASCULAR	2-3 SEGÚN COMPLEJIDAD	RADIOLOGO
		ANESTESISTA
		2 ENFERMEROS
		1 AUXILIAR

Las actividades de Radiología Vascul y de Neurorradiología Intervencionista (neurovascular diagnóstico, neurovascular terapéutico y neurointervencionismo de columna) cuentan con características específicas, dado que por definición tienen carácter intervencionista, se realizan en el ámbito quirúrgico por servicios de Radiología-Neurorradiología Intervencionista, que funcionan como referencia de otras Áreas de salud, y tienen como objeto atender a pacientes cuya asistencia no permite demoras. Su retribución, para igual categoría profesional, queda asimilada a la actividad quirúrgica, con la obligación de realizar al menos los procedimientos que se indican en cada agenda de tarde. El tratamiento es el mismo que el de la actividad de Cardiología-Hemodinámica.

El número de actos sanitarios indicados para una jornada complementaria de 4 horas es una estimación, teniendo en cuenta además que en una misma tarde solo se llevaran a cabo actos del mismo tipo, si bien para la programación de la actividad se deberá tener en cuenta la indicación clínica, la urgencia y complejidad del acto médico previsto, los tiempos de espera existentes y el mayor aprovechamiento de la jornada empleada y de las instalaciones del hospital, existiendo por tal motivo la posibilidad de combinar distintos tipos de actos.

El personal Auxiliar de Enfermería y Celador, será retribuido en caso de intervenir en estos procesos de la siguiente forma, con independencia del número de ellos llevados a cabo:

	AUXILIAR ENFERMERÍA	CELADOR
SERVICIOS DURANTE 4 HORAS	60,68 €	56,64 €
SERVICIOS DURANTE 5 HORAS	75,85 €	70,80 €

En caso de déficit o exceso en los módulos contemplados, el valor hora de aplicación, a efectos de deducir o abonar retribución complementaria será:

	AUXILIAR ENFERMERÍA	CELADOR
VALOR HORA	15,17 €	14,16 €

## ANEXO VII - CON ADECUACIONES-MODIFICACIONES

### ACTIVIDAD DESTINADA A LA REDUCCIÓN DE LISTA DE ESPERA EN CONSULTAS, EN EXPLORACIONES COMPLEMENTARIAS Y EN INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS

#### 4) ELECTROFISIOLOGÍA

PROCEDIMIENTO	PROCESOS POR P.E. (4h)	RECURSOS HUMANOS
ESTUDIOS ELECTROFISIOLOGICOS DIAGNOSTICOS TERAPEUTICOS	1-2 SEGÚN COMPLEJIDAD	1 CARDIÓLOGO
		2 ENFERMEROS
		1 AUXILIAR
		1 CELADOR

La actividad de Electrofisiología cuenta con características específicas, dado que por definición tiene carácter intervencionista, se realiza en el ámbito quirúrgico por servicios de Cardiología, que funcionan como referencia de otras Áreas de salud, y tiene como objeto atender a pacientes cuya asistencia no permite demoras. Su retribución, para igual categoría profesional, queda asimilada a la actividad quirúrgica, con la obligación de realizar al menos 1-2 estudios, según complejidad en cada agenda de tarde.

El tratamiento es el mismo que el de la actividad de Cardiología-Hemodinámica.

Se aplicarán las mismas reglas de retribuciones indicadas en el apartado 3) en los casos de intervención de personal auxiliar y celador.

#### 5) EXPLORACIONES NO RADIOLÓGICAS

	CONTENIDO	TIEMPO ESTIMADO	FACULT.	ENFERMERA (si es preciso)	TÉCNICO (si es preciso)	AUXILIAR (si es preciso)
POLIGRAFÍAS (lectura)	8	3 h	158,09 €			
POLISOMNOGRAFÍAS	2	3 h	158,09 €			
VIDEODEFECOGRAFÍA REALIZACIÓN DE LA PRUEBA	3	4 h	210,79 €	105,39 €	76,65 €	57,49 €
VIDEODEFECOGRAFÍA LECTURA	3	4 h	210,79 €			
ECOCARDIOGRAFÍAS	12	4 h	210,79 €	105,39 €		57,49 €
ELECTROENCEFALO-GRAMA	6	4 h	210,79 €	105,39 €		57,49 €
ERGOMETRÍA	7	4 h	210,79 €	105,39 €		57,49 €
ELECTROMIOGRAFÍA	9 (dobles)	4 h	210,79 €	105,39 €		57,49 €
ALERGIA (provocaciones)	9	4 h	210,79 €	105,39 €		57,49 €
BIOPSIAS	8	4 h	210,79 €		76,65 €	
ANATOMÍA PATOLÓGICA CRIBADO CÁNCER DE CÓLON	13	4H	210,79 €		76,65 €	
CITOLOGÍAS	24	4 h	210,79 €		76,65 €	
PAAF	12	4 h	210,79 €		76,65 €	
PRUEBAS DE ANATOMÍA PATOLÓGICA CÁNCER COLORRECTAL	13	4 h	210,79 €		76,65 €	
GANGLIO CENTINELA	1-3 (según complejidad)**	4 h	210,79 €		76,65 €	
FLUJOMETRÍAS, ESTUDIOS URODINÁMICOS *	10	4 h	210,79 €	105,39 €		57,49 €

(\*) En las pruebas de Flujiometría y estudios urodinámicos se deberá realizar un total de 10 pruebas, cualquiera que sea la combinación de estas técnicas.

Se aplicarán las mismas reglas sobre pago proporcional a la actividad alcanzada y posible compensación de excesos con defectos de actividad especificada en los apartados anteriores.

(\*\*) La retribución de esta actividad, al estar condicionada en gran parte por el nivel de complejidad, dependerá del tiempo empleado en su ejecución:

80 minutos	160 minutos	240 minutos
Un tercio de los valores	dos tercios	valor completo

Una vez certificado el tiempo empleado se redondeará al número de minutos más próximo, con el abono de las retribuciones correspondientes sin superar las cuantías indicadas en la tabla.

El personal auxiliar percibirá la retribución indicada para consultas con independencia del número de actos médicos que se alcancen. No obstante, si la jornada de tarde no se desarrollase de forma completa, por estar programada así, se abonará el importe que corresponda en proporción al número de horas trabajado.

## ANEXO VII - CON ADECUACIONES-MODIFICACIONES

### ACTIVIDAD DESTINADA A LA REDUCCIÓN DE LISTA DE ESPERA EN CONSULTAS, EN EXPLORACIONES COMPLEMENTARIAS Y EN INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS

#### 6) SALAS DE ENDOSCOPIAS DIGESTIVO

	CONTENIDO	TIEMPO ESTIMADO	FACULTATIVO	ENFERMERA (si es preciso)	AUXILIAR (si es preciso)
COLONOSCOPIA	6	4 h	210,79 €	105,39 €	57,49 €
CONSULTA ASOCIADA A LA COLONOSCOPIA	6	1h y 6 min adicionales	$(210,79/13 \times 6) = 97,29 \text{ €}$	$(105,39/13 \times 6) = 48,64 \text{ €}$	Si permanece $(57,49/240) \times 66 = 15,81 \text{ €}$ por 66 minutos adicionales
COLONOSCOPIA DE CRIBADO DE CÁNCER DE COLÓN (PRIMERA)	4	4 h	210,79 €	105,39 €	57,49 €
GASTROSCOPIA	9	4 h	210,79 €	105,39 €	57,49 €

De ser precisa la participación de la enfermera de sala de recuperación de pacientes, será retribuida con el importe establecido en la presente resolución.

Con el fin de lograr una mejor calidad en la asistencia y un mayor aprovechamiento del personal destinado en la Sala de Endoscopias y del resto de personal de Sala que esté prestando servicios en horario de tarde dentro de su jornada ordinaria de trabajo, y a fin de evitar la repetición de los estudios a los pacientes, se podrán realizar "endoscopias de alta resolución", que implicará las siguientes obligaciones por los miembros del Servicio:

1. Las endoscopias se realizarán con sedación.

2. Con el fin de garantizar la seguridad del paciente en el momento de la realización de la intervención, detectando factores de riesgo para la realización de la sedación o de la posible intervención, el consumo reciente de antiagregantes o anticoagulantes, la existencia de enfermedades recientes que provoquen la contraindicación de la realización de la prueba, se añadirá, de forma paralela a la agenda de endoscopias, una agenda de consultas externas. En el supuesto de que estas actividades obligasen a prestar servicios por encima del tiempo inicialmente previsto, el exceso será abonado de manera proporcional al precio fijado en esta resolución.

3. El facultativo deberá realizar durante la exploración cualquier intervención que el paciente precise. Únicamente se podrá postergar la intervención cuando su realización en ese momento, ya sea por su complejidad o por requerir pruebas adicionales, pudiera suponer un riesgo para la seguridad de los pacientes.

4. A su vez, si en función de la naturaleza de la patología detectada, resultase aconsejable la repetición de la prueba para realizar la intervención o una nueva sedación, dicha prueba se llevará a cabo en horario de mañana. Se aplicarán las mismas reglas sobre pago proporcional a la actividad alcanzada especificada en los apartados anteriores.

5. Si con motivo de la preparación o retirada del material utilizado para los actos médicos incluidos en el apartado "3) Salas de Endoscopias Digestivo" fuese preciso que el /la auxiliar de enfermería preste servicio un tiempo superior a las 4 horas de forma general previstas, se aplicará la fórmula: tiempo empleado en minutos X (57,49/240) = importe en euros a abonar, con un límite de 306 minutos para una tarde. Se aplicarán el resto de reglas sobre retribuciones especificado en el apartado de consultas.

La Dirección Médica de cada gerencia deberá emitir un informe semestral en el que evaluará la eficiencia de las agendas de alta resolución.

#### 7) MEDICINA NUCLEAR

	CONTENIDO	TIEMPO ESTIMADO	FACULT.	ENFERMERA (si es preciso)	TÉCNICO (si es preciso)	AUXILIAR (si es preciso)
REALIZACIÓN DE GAMMAGRAFÍA	10	4 h		105,39 €	76,65 €	57,49 €
LECTURA/INFORME DE GAMMAGRAFÍA	18	4 h	210,79 €			
MEDICINA NUCLEAR -PET/TAC	5	4 h	210,79 €	105,39 €	76,65 €	57,49 €

Se podrá sustituir la lectura/informe de 8 gammagrafías por una consulta específica, según necesidad, para tratamientos de cáncer de tiroides con iodo 131, proyecciones necesarias adicionales y consultas urgentes, si bien, se deberán realizar un mínimo de 10 gammagrafías cada tarde. El contenido de la Consulta será el correspondiente a 4 h. de actividad, pagándose la parte proporcional de la misma en caso de que el tiempo sea menor. La Dirección Médica del Centro emitirá informe mensual acerca de estas consultas y la estimación del tiempo requerido, según la actividad registrada.

Se aplicarán las mismas reglas sobre pago proporcional a la actividad y posible compensación de actividades alcanzadas especificada en los apartados anteriores.

## ANEXO VII - CON ADECUACIONES-MODIFICACIONES

### ACTIVIDAD DESTINADA A LA REDUCCIÓN DE LISTA DE ESPERA EN CONSULTAS, EN EXPLORACIONES COMPLEMENTARIAS Y EN INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS

#### 8) ACTIVIDADES ESPECIALES

En el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca y en el Hospital Universitario Santa Lucía existen Servicios con características especiales, en los que la continuación de su actividad en horario de tarde no puede retribuirse por el número de exploraciones o la actividad que previamente se hubiese programado, sino por el tiempo dedicado.

Esta especialidad viene motivada por tratarse de servicios de referencia para otras Áreas de Salud, su dedicación en general a la asistencia de pacientes oncológicos o con patologías severas cuya asistencia no admite demora en su tratamiento, y por requerir un adecuado aprovechamiento de los recursos disponibles mediante el uso continuado durante el horario de mañana y tarde de las instalaciones y la tecnología, dado su alto coste.

#### A) ONCOLOGÍA RADIOTERÁPICA

	CONTENIDO	TIEMPO ESTIMADO	FACULT.	ENFERMERA (si es preciso)	TÉCNICO (si es preciso)	AUXILIAR (si es preciso)
ONCOLOGÍA RADIOTERÁPICA-ICT	Según complejidad paciente y nº de horas	6 h	210,79 € X 6/4 ó parte proporcional si nº hs menor	105,39 € X 6/4 ó parte proporcional si nº hs menor	76,65 € X 6/4 ó parte proporcional si nº hs menor	57,49 € X 6/4 ó parte proporcional si nº hs menor
ONCOLOGÍA RADIOTERÁPICA (ACELERADOR LINEAL)	IDEM	IDEM	IDEM	IDEM	IDEM	IDEM
PROTECCIÓN RADIOLÓGICA (ACELERADOR LINEAL)	IDEM	IDEM	IDEM	IDEM	IDEM	IDEM
RADIOCIRUGÍA	IDEM	IDEM	IDEM	IDEM	IDEM	IDEM
BRAQUITERAPIA PROSTÁTICA*	IDEM	IDEM	IDEM	IDEM	IDEM	IDEM

\*Con las retribuciones indicadas en el cuadro, puede precisarse 3 FEAS (Oncólogo Radioterápico, Anestesiista y Radiofísico), así como 2 Enfermeras (Anestesia y Sala de Reanimación).

Esta actividad puede ser imprescindible debido a la necesidad de atender a pacientes oncológicos cuya asistencia no permite retrasos y que a menudo requieren el uso urgente de tecnología avanzada, de un alto coste económico, en turno de tarde.

#### B) CARDIOLOGÍA-HEMODINÁMICA

La actividad de hemodinámica cuenta con características específicas, dado que por definición tiene carácter intervencionista, se realiza en el ámbito quirúrgico por servicios de Cardiología-Hemodinámica que funcionan como referencia de otras áreas de salud, y tiene como objeto atender a pacientes cuya asistencia no permite demoras. Su retribución, para igual categoría profesional, queda asimilada a la actividad quirúrgica (apartado IV), con la obligación de realizar al menos tres cateterismos en cada agenda de tarde.

PROCEDIMIENTO	PROCESOS POR P.E (4h)	RECURSOS HUMANOS
CATETERISMOS DIAGNÓSTICOS / TERAPÉUTICOS	3	1 CARDIOLOGO
		2 ENFERMEROS
		1 AUXILIAR
		1 CELADOR

El contenido que para las pruebas y las consultas se establece en este anexo es una estimación de la actividad que a priori se considera razonable exigir, pero la variabilidad de las situaciones, de las enfermedades a tratar y de las especialidades médicas contempladas, puede hacer necesario introducir modificaciones en dicho contenido. Para ello, mediante resolución motivada de la Dirección Gerencia del SMS, previo informe favorable de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, por propia iniciativa o a propuesta de los centros, se podrá establecer o autorizar un número de consultas y/o de exploraciones o estudios complementarios distinto al fijado en este Anexo en atención a la elevada dificultad técnica de ciertas pruebas o a la necesidad de una dedicación especial de tiempo a las consultas en determinadas especialidades.

Igualmente, por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se podrá establecer un número de pruebas complementarias exigibles en otras prestaciones sanitarias no citadas en el presente Anexo, con los límites retributivos señalados, según categoría profesional.

**ANEXO VII - CON ADECUACIONES-MODIFICACIONES**

**ACTIVIDAD DESTINADA A LA REDUCCIÓN DE LISTA DE ESPERA EN CONSULTAS, EN EXPLORACIONES COMPLEMENTARIAS Y EN INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS**

**III .- INTERVENCIÓN PARA REDUCCIÓN DE DEMORA QUIRÚRGICA.-**

Este apartado será de aplicación general en todos los hospitales, salvo el Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca", cuya actividad viene regulada en el apartado IV. Por razones de eficacia y eficiencia al afrontar las demoras quirúrgicas, se podrá autorizar por la Dirección General de Asistencia Sanitaria la aplicación de los valores contenidos en el apartado III en lugar del apartado IV, especificándose si la vigencia de la misma es indefinida (hasta la revocación en su caso) o limitada en el tiempo.

SERVICIO	CONCEPTO	Nº FEA (MÁX.)	IMPORTE INDIVID.	Nº ENF. (MÁX.)	IMPORTE INDIVID.
CGD	Biopsia de vaso sanguíneo	3	59,73 €	2	38,22 €
CGD	Biopsia de estructura linfática	3	59,73 €	2	38,22 €
CGD	Fistulectomía anal	3	59,73 €	2	38,22 €
CGD	Esfinterotomía anal lat. Int.	3	59,73 €	2	38,22 €
CGD	Biopsia de tejido blando	3	59,73 €	2	38,22 €
CGD	Mastectomía s.c. sin implante	3	62,15 €	2	39,77 €
CGD	Sinus	3	65,94 €	2	42,20 €
CGD	Hemorroidectomía	3	67,03 €	2	42,90 €
CGD	Herniorrafia umbilical	3	69,69 €	2	44,61 €
CGD	Otra hernia pared abd. (supraumbilical)	3	69,69 €	2	44,61 €
CGD	Biopsia abierta mama (fibroadenomas)	3	69,69 €	2	44,61 €
CGD	Extirp. local de lesión de mama (arppón)	3	69,69 €	2	44,61 €
CGD	Excisión local otra les. o tej. del ano	3	74,56 €	2	47,73 €
CGD	Herniorrafia unilateral	3	74,56 €	2	47,73 €
CGD	Amputación de dedo de pie	3	74,56 €	2	47,73 €
CGD	Inserción disposit. acceso vasc. (DAVC)	3	74,56 €	2	47,73 €
CGD	Biopsia Selectiva Ganglio Centinela (BSGC)	3	74,56 €	2	47,73 €
CGD	Cuadrantectomía o ampliación de márgenes por cáncer	3	87,48 €	2	52,49 €
CGD	Hemorroidectomía + Esfinterotomía anal lat. Int.	3	96,90 €	2	59,67 €
CGD	Varices	3	99,55 €	2	63,73 €
CGD	Amputación a través de pie	3	99,55 €	2	63,73 €
CGD	Herniorrafia inguinal laparoscópica	3	99,55 €	2	63,73 €
CGD	Eventración	3	99,93 €	2	63,73 €
CGD	Colecistectomía	3	105,75 €	2	67,67 €
CGD	Herniorrafia bilateral	3	105,75 €	2	67,67 €
CGD	Amputación por debajo de rodilla	3	105,75 €	2	67,67 €
CGD	Amputación por encima de rodilla	3	105,75 €	2	67,67 €
CGD	Cierre estoma Intestinal	3	124,36 €	2	79,59 €
CGD	Colecistectomía laparoscópica	3	124,36 €	2	79,59 €
CGD	BSGC + LOC	3	124,36 €	2	79,59 €
CGD	Cirugía Conservadora mama (CC)+BSGC	3	124,36 €	2	79,59 €
CGD	CC+ BSCG + LOC	3	124,36 €	2	79,59 €
CGD	Linfadenectomía axilar	3	124,36 €	2	79,59 €
CGD	Mastectomía total sólo por cáncer	3	124,36 €	2	74,62 €
CGD	Competencia esfinter (Nissen)	3	132,97 €	2	85,12 €
CGD	Eventración laparoscópica	3	132,97 €	2	85,12 €
CGD	Herniorrafia inguinal bilateral lapar.	3	132,97 €	2	85,12 €
CGD	Fistula Anal Compleja	3	151,76 €	2	97,14 €
CGD	Hemitiroidectomía total	3	151,76 €	2	97,14 €
CGD	Incontinencia fecal (neuromodulación)	3	151,76 €	2	97,14 €
CGD	Mastectomía total + BSGC	3	161,20 €	2	96,72 €
CGD	Cirugía conservadora por cáncer + Vaciamiento Axilar	3	162,03 €	2	97,23 €
CGD	Hernia Inguinal Bilateral Laparoscópica + H. umbilical	3	167,75 €	2	107,40 €
CGD	Mastectomía radical modificada	3	198,87 €	2	119,33 €
CGD	CC + BSGC + VA	3	198,87 €	2	127,29 €
CGD	Reducción de faldón por Adiposidad Localizada	3	216,16 €	2	138,35 €
DER-CGD	Cirugía Menor	1	22,75 €	1	12,51 €
OFT	Cataratas	2	69,28 €	2	44,35 €
OFT	Vitrectomía	2	170,04 €	2	108,81 €
ORL	Miringotomía + DTT	2	57,75 €	2	36,95 €
ORL	Extirpación destrucción tejido laringe	2	70,45 €	2	45,09 €
ORL	Amigdalectomía sin adenoidectomía	3	73,01 €	2	46,73 €
ORL	CENS/Meatotomía media	3	73,01 €	2	46,73 €
ORL	Adenoidectomía sin amigdalectomía	2	74,18 €	2	47,48 €
ORL	Turbinectomía	2	77,08 €	2	49,33 €
ORL	Amigdalectomía con adenoidectomía	3	79,65 €	2	50,97 €
ORL	Adenoidectomía + DTT	3	82,56 €	2	52,84 €
ORL	Amigdalectomía con adenoidectomía + DTT	3	86,30 €	2	55,22 €
ORL	Resección parcial paladar	3	108,40 €	2	69,37 €
ORL	Resección submucosa tabique nasal	3	123,30 €	2	78,28 €
ORL	Otra timpanoplastia endoaural	3	128,10 €	2	81,98 €
ORL	Miringoplastia abierta	3	128,10 €	2	81,98 €
ORL	Otra timpanoplastia abierta	3	128,10 €	2	81,98 €
ORL	Extirpación quiste tirogloso	3	139,60 €	2	87,47 €
ORL	Extirpación quiste branquial/Sialoadenectomía	3	139,60 €	2	89,19 €
ORL	CENS/Etmoidectomía	3	139,60 €	2	89,19 €
ORL	CENS/Meatotomía media + Septoplastia	3	139,60 €	2	89,19 €

**ANEXO VII - CON ADECUACIONES-MODIFICACIONES**

**ACTIVIDAD DESTINADA A LA REDUCCIÓN DE LISTA DE ESPERA EN CONSULTAS, EN EXPLORACIONES COMPLEMENTARIAS Y EN INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS**

SERVICIO	CONCEPTO	Nº FEA (MÁX.)	IMPORTE INDIVID.	Nº ENF. (MÁX.)	IMPORTE INDIVID.
ORL	Septoplastia + turbinectomía	3	139,60 €	2	89,19 €
ORL	Miringoplastia endoaural	2	139,74 €	2	89,43 €
ORL	CENS/Etmoidectomía + Septoplastia	3	146,01 €	2	93,45 €
ORL	Septoplastia (ST) + DTT	3	147,97 €	2	94,68 €
ORL	Mastoidectomía	3	155,61 €	2	99,13 €
ORL	Septorinoplastia	3	155,61 €	2	99,13 €
TRA	Túnel carpiano	3	52,42 €	2	33,57 €
TRA	Dedo pie martillo (o cualquier dedo pie)	3	53,54 €	2	34,27 €
TRA	Escis. vaina tend. (ganglión mano o pie)	3	55,98 €	2	35,78 €
TRA	Escisión lesión partes blandas	3	56,35 €	2	36,04 €
TRA	Otra descompresión/lisis (n.cubital), Neuroma M.	3	62,07 €	2	39,77 €
TRA	EMO mayor	3	74,56 €	2	47,73 €
TRA	Otra fasciot de mano (Dupuytren) o pie	3	74,56 €	2	47,73 €
TRA	Hallux-valgus	3	97,57 €	2	62,44 €
TRA	Osteoartrotomía tarsianos y metatarsianos	3	124,36 €	2	79,59 €
TRA	Cirugía 5 radios/4 radios+garras	3	151,77 €	2	97,14 €
TRA	Artroscopia de rodilla terapéutica	3	124,36 €	2	79,59 €
TRA	Estabilización rótula	3	124,36 €	2	79,59 €
TRA	Otra reparación de hombro	3	124,36 €	2	79,59 €
TRA	Reducción cerrada fx fémur con fijación int.	3	151,77 €	2	97,14 €
TRA	Cirugía compleja de medio-retropie	3	151,77 €	2	97,14 €
TRA	Sustitución total de cadera	3	151,77 €	2	97,14 €
TRA	Sustitución parcial de cadera	3	151,77 €	2	97,14 €
TRA	Sustitución parcial de hombro	3	151,77 €	2	97,14 €
TRA	Luxación recidivante de hombro	3	151,77 €	2	97,14 €
TRA	Artroscopia de hombro	3	164,15 €	2	105,06 €
TRA	Escisión disco intervertebral. H. discal	3	164,15 €	2	105,06 €
TRA	Sustitución total de rodilla	3	164,15 €	2	105,06 €
TRA	Repar. les. complejas menisco-lig. rodilla	3	164,15 €	2	105,06 €
URO	Vasectomía	1	37,52 €	1	24,02 €
URO	Fimosis	1	37,52 €	1	24,02 €
URO	Varicocele e hidrocele	3	62,15 €	2	39,77 €
URO	Escisión quiste epidídimo	3	62,15 €	2	39,77 €
URO	Uretrotomía	3	71,24 €	2	45,60 €
URO	URSC	3	74,56 €	2	47,73 €
URO	Orquidopexia	3	74,56 €	2	47,73 €
URO	Corporoplastia	3	80,75 €	2	51,67 €
URO	Uretrocervicosuspensión	3	80,75 €	2	51,67 €
URO	Escisión transuretral de vejiga RTU V	3	82,97 €	2	53,09 €
URO	RTUP (RTU Prostata)	3	114,96 €	2	68,98 €
URO	Adenomectomía suprapúbica	3	136,73 €	2	87,62 €

El personal auxiliar de enfermería y celador, será retribuido en caso de intervenir en la autoconcertación quirúrgica de la siguiente forma con independencia del tipo de operaciones quirúrgicas desarrolladas:

	AUXILIAR ENFERMERÍA	CELADOR
<b>SERVICIOS DURANTE 4 HORAS</b>	60,68 €	56,64 €

	AUXILIAR ENFERMERÍA	CELADOR
<b>SERVICIOS DURANTE 5 HORAS</b>	75,85 €	70,80 €

En caso de déficit o exceso en los módulos contemplados, el valor hora de aplicación, a efectos de deducir o abonar retribución complementaria será:

	AUXILIAR ENFERMERÍA	CELADOR
<b>VALOR HORA</b>	15,17 €	14,16 €

**IV .- INTERVENCIÓN PARA LA REDUCCIÓN DE DEMORA QUIRÚRGICA EN EL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO "VIRGEN DE LA ARRIXACA".-**

Estas cantidades se aplicarán igualmente a la jornada complementaria que sea necesario realizar en este hospital cuando las intervenciones quirúrgicas se prolonguen más allá de la hora en que finalice el turno de trabajo.

Tramos Horarios	Hasta las 16:30 h.	Hasta las 17:30 h.	Hasta las 19:30 h.	A partir de las 19:30 h.
Módulos de Actividad	0.50	1	1.50	2
Facultativo	73,49 €	146,98 €	220,47 €	293,96 €
Enfermera	46,09 €	92,18 €	138,27 €	184,36 €

En caso de intervención en la autoconcertación quirúrgica del personal auxiliar de enfermería y celador, se aplicarán las retribuciones contempladas en el apartado III.

**\*Nota:** Las variaciones que se contemplan en este Anexo en el número de actos exigibles en consultas y exploraciones complementarias que estuviesen regulados en anteriores Acuerdos del Consejo de Gobierno aprobatorios de retribuciones serán de aplicación exclusivamente respecto de la actividad realizada a partir del mismo mes en que se produzca la publicación en el BORM del presente Acuerdo. Este mismo criterio será de aplicación para la actividad de telemedicina, sin perjuicio de lo indicado en el apartado específico respecto a las condiciones de realización de dicha actividad.



## **INFORME QUE EMITE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA SOBRE DIVERSAS PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN DE LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL ESTATUTARIO, FORMULADA POR LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.**

**PRIMERO.-** El presente informe se emite en virtud de lo dispuesto en el artículo 35.2 de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, a petición de la entidad pública empresarial Servicio Murciano de Salud (SMS en adelante).

**SEGUNDO.-** En fecha 9 de octubre de 2020, el Servicio de Régimen Interior de la Secretaría General de la Consejería de Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 35.2 de la Ley 1/2020, de 23 de abril, antes citada, remite la documentación comprensiva del expediente de propuesta de mejora laboral de las condiciones de trabajo, de contenido retributivo, del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, para su tramitación.

**TERCERO.-** El artículo 35.2 de la vigente Ley de Presupuestos regional, titulado “Plantillas presupuestarias del personal docente y personal del Servicio Murciano de Salud” establece, literalmente, lo siguiente:

*“Las propuestas de creación o de modificación de las características, incluidas las retributivas, de plazas contenidas en las plantillas del Servicio Murciano de Salud requerirán los informes preceptivos y vinculantes de la Dirección General de Función Pública y de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.*

*Asimismo, se requerirá la emisión de los referidos informes para cualquier propuesta de mejora laboral, incluida la retributiva, del personal de dicho Ente Público.”*

**CUARTO.-** Las propuestas de modificaciones retributivas deben ajustarse a los límites establecidos, con carácter básico por el Estado, recogidos en la Ley de Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2020.

Así, el artículo 3 del Real-Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, establece en su apartado Dos que en el año 2020 las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a los efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Por su parte, a continuación, el apartado el apartado Siete de dicho artículo establece que lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas



que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.

Por último, el reiterado artículo 3, en su apartado Ocho, dispone que los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los fijados en dicho artículo deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables las cláusulas que se opongan al mismo.

Todo el artículo 3 tiene carácter básico y ha sido dictado al amparo de lo establecido en los artículos 149.1.13ª y 156.1 de la Constitución Española.

En el ámbito de esta Comunidad Autónoma, el artículo 22 de la Ley 1/2020, de 23 de abril, antes citada, establece que, en el ejercicio 2020, las retribuciones íntegras del personal al servicio del sector público regional experimentarán los incrementos que establezca la normativa básica del Estado, respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo (art. 22.2).

Asimismo, el artículo 22.4 establece que lo dispuesto en los apartados anteriores de dicho artículo debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa, o por el grado de consecución de los objetivos fijados para el mismo; idéntica redacción a la establecida con carácter básico por el Estado en el artículo 3 del Real-Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero, antes transcrito.

**QUINTO.-** Por tanto, con carácter previo, lo primordial es analizar las siguientes cuestiones:

1.ª) Si la propuesta concreta supone o no un incremento retributivo superior al fijado por la normativa básica, respecto a los importes vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos periodos objeto de comparación.

2.ª) Si las propuestas tienen encaje en la excepción que contempla la normativa básica del Estado respecto de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.

En este último caso corresponde al SMS demostrar la existencia de circunstancias especiales que permitan superar los límites legalmente establecidos. *“En este sentido la sentencia del T.S. de 19 de diciembre de 2005, en su fundamento de derecho cuarto, considera necesaria la justificación del carácter imprescindible del incremento de acuerdo con el contenido de los puestos, la variación del número de efectivos asignados a cada programa o el grado de cumplimiento de los objetivos fijados. En nuestro asunto no se han particularizado los motivos por los que se debía realizar una adecuación de los puestos con arreglo a determinados objetivos, planes o programas aprobados, cuya evanescencia deja sin apoyo o base el incremento realizado que por estas razones no cabe admitir.”* (STSJ de la Comunidad Valenciana n.º 280/2020, de 4 de mayo de 2020).



**SEXTO.-** Respecto de los criterios para interpretar cuándo puede considerarse que una adecuación retributiva tiene carácter singular y excepcional, procede hacer las siguientes consideraciones:

1.ª) El Ministerio de Hacienda ha señalado que *“las adecuaciones retributivas que vienen autorizando las normas básicas sobre gastos de personal constituyen una excepción al límite global de aumento retributivo. Por ello, deben ser consideradas con un alcance muy restrictivo, lo que no ampara aumentos que afecten a toda la plantilla o a un colectivo entero. Cualquier otra interpretación desvirtuaría los límites generales de incremento retributivo que fija la normativa básica estatal.”*

*Así se deduce de la propia literalidad del precepto que regula las adecuaciones en las Leyes de Presupuestos, que se refiere a su carácter singular y excepcional, y así lo ha confirmado el Tribunal Supremo en diversas sentencias (en otras las de 17 de septiembre de 2012 (recurso 2838/2011); de 20 de junio de 2011 (recurso 5806/2008) y de 13 de noviembre de 2008 (recurso 3990/2004)).”*

2.ª) La excepción no ampara procesos de homogeneización de los diferentes funcionarios de una Comunidad Autónoma, en tanto dicho proceso implique una equiparación al alza de quienes cobran menos (STS, Sala 3.ª, de 27 de abril de 2006).

3.ª) La aprobación de una nueva Relación de Puestos de Trabajo (RPT) y su revalorización, tampoco tiene cabida en la habilitación legal que excepciona las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo (STS, Sala 3.ª, de 17 de septiembre de 2012).

4.ª) La STS, Sala 3.ª, de 13 de noviembre de 2008 (7066/2008 - Recurso de casación), que confirma una sentencia anterior del TSJ de Cantabria, si bien considera que en este caso concreto, que afectaba a dos puestos de trabajo de personal laboral (un conserje y una limpiadora) del Ayuntamiento de Santoña, nos encontrábamos ante una adecuación retributiva de carácter singular, que es la excepción que contempla la Ley; el Tribunal Supremo pone de manifiesto que, en cualquier caso, ha de hacerse una interpretación razonable de las excepciones contenidas en las Leyes Presupuestarias en cuanto limitan el aumento de los gastos de la Administración en materia de personal, *“pues es evidente que habrá que distinguir aquellos aumentos que sean generales y fruto de las negociaciones sindicales correspondientes y aquellos otros que se derivan de un ajuste necesario a derecho, pues no puede negársele a la Administración que está sujeta al Ordenamiento Jurídico, poner fin a la situación de desajuste (...) en que pudiera hallarse, y obligar a los ciudadanos a recurrir a los jueces y tribunales para que les sea reconocido lo que la propia Administración debería haber hecho de oficio.”*

**SÉPTIMO.-** Teniendo en cuenta las consideraciones hechas en los apartados anteriores, procede analizar a continuación, individualizadamente, las propuestas concretas que realiza el SMS.

## **1. PROPUESTAS EN EL ÁMBITO DE ATENCIÓN PRIMARIA.**



## 1.1.- Adecuación de las retribuciones de los Médicos y Enfermeros de Atención a Desplazados.

- **PROPUESTA:** Se pretende una mejora de las retribuciones del personal médico y enfermero de desplazados para conseguir una aproximación en las retribuciones anuales con las de los médicos de familia y enfermeros de Equipos de Atención Primaria (EAP) y de Equipo de Soporte de Atención Domiciliaria (ESAD). Con motivo de las sustituciones de verano ante la falta de suficientes médicos de familia resulta altamente complicado conseguir cubrir las al existir esta diferencia retributiva (habitualmente los profesionales optan por aceptar puestos mejor retribuidos) además de la sobrecarga de trabajo.

### **MOTIVACIÓN:**

a) El Sr. Director Gerente del SMS, en su propuesta de aprobación de diversas modificaciones del personal estatutario de fecha 8 de septiembre de 2020, motiva su petición en base al siguiente argumento: *“Para acceder a todos esos puestos se exige la misma titulación y en el caso de los médicos, también la misma especialidad (medicina familiar y comunitaria) que en el caso de los médicos de familia y enfermeros de Equipos de Atención Primaria (EAP) y de Equipo de Soporte de Atención Domiciliaria (ESAD) y su carga asistencial es considerable, sobre todo en la época estival.”*

b) Por su parte, la Sra. Subdirectora General de Atención Sanitaria y Continuidad Asistencial, expone los siguientes argumentos:

- En las áreas de salud II, III y VIII disponemos de médicos y enfermeras en punto asistenciales que prestan atención sanitaria a pacientes desplazados durante todo el año, aproximadamente 144.000 habitantes. Esta población tiene las características de ser fluctuante y no tiene un médico asignado según tarjeta sanitaria.

La demanda que se produce en estos puntos asistenciales se incrementa en el período estival donde aumenta la población que se desplaza a la costa, situándose en torno a 750.000 habitantes, precisando una reorganización de la asistencia sanitaria que implica reforzar y realizar la apertura de nuevos puntos asistenciales.

c) El informe del Servicio Jurídico de Recursos Humanos del SMS de fecha 28 de septiembre de 2020, incluye esta propuesta, sobre incremento de las retribuciones de médicos de familia y enfermeros encargados de la asistencia a desplazados, entre las propuestas que inciden en la mejora retributiva de las condiciones de trabajo, una vez que implican un incremento de las retribuciones de los puestos, aunque no afecte a la plantilla (Apartado IV.11.º).

El informe jurídico, en su Apartado V.8.º), incide en que esta propuesta implica *“una mejora de las retribuciones de los empleados públicos, al suponer un incremento de las retribuciones de los titulares de ciertos puestos de trabajo, sin que dicho aumento salarial vaya vinculado a una mayor actividad.”*; concluyendo que la modificación de retribuciones a Médicos y Enfermeros encargados de la asistencia a desplazados, con un coste anual de 50.490 euros, constituye una verdadera mejora retributiva (Apartado V.9.º).



## 1.2.- Modificaciones en el Anexo IV (Atención Continuada) - Apartado X.

- **PROPUESTA:** Se trata de incluir en el apartado X del Anexo IV la referencia expresa a la posibilidad de retribuir la realización de turno deslizante o turno fijo de tarde por parte de los fisioterapeutas y matronas de atención primaria. Hasta el momento solo figuran expresamente “enfermeros” en el apartado de sanitarios.

### - **MOTIVACIÓN:**

a) El Sr. Director Gerente del SMS, en su propuesta de aprobación de diversas modificaciones del personal estatutario de fecha 8 de septiembre de 2020, motiva su petición en base a las siguientes consideraciones:

*“Aunque el término “enfermería” en sentido amplio incluye a matronas y fisioterapeutas y no solo a enfermeros (a título de ejemplo las Direcciones y Subdirecciones de Enfermería ejercen su competencia sobre todos los diplomados sanitarios) es conveniente que figuren expresamente en las tablas y anexos de retribuciones.*

*El uso del turno fijo de tarde o turno deslizante es excepcional, sobre todo en las zonas agrícolas y de invernaderos de la Región, pero en ocasiones es necesaria esta atención en horario de tarde por la casi imposibilidad de los pacientes de asistir en horario de mañana.”*

b) El informe del Servicio Jurídico de Recursos Humanos del SMS de fecha 28 de septiembre de 2020, incluye esta propuesta de “Pago del complemento derivado de la prestación de servicios en horario de tarde a fisioterapeutas y matronas” entre las propuestas que inciden en la mejora retributiva de las condiciones de trabajo, una vez que implican un incremento de las retribuciones de los puestos, aunque no afecte a la plantilla (Apartado IV.11.º).

El informe jurídico, en su Apartado V.8.º), incluye esta propuesta, en principio, entre aquellas que implican una mejora de las retribuciones de los empleados públicos, al suponer un incremento de las retribuciones de los titulares de ciertos puestos de trabajo, sin que dicho aumento salarial vaya vinculado a una mayor actividad; no obstante a continuación se expone que el pago del complemento por prestación de servicios en horario de tarde a fisioterapeutas y matronas no constituye propiamente un incremento de las retribuciones, dado que, por un lado, tal medida únicamente se aplica como consecuencia de la prestación de servicios en jornada de tarde, por lo que viene a compensar la mayor penosidad de la actividad laboral y por otro, porque se trata de subsanar una omisión en la previsión de las categorías profesionales que pueden percibir dicho complemento.

## 2. **PROPUESTA EN EL ÁMBITO DE SALUD MENTAL.**

- **Adecuación retributiva de las retribuciones fijas de los auxiliares de enfermería conductores del Hospital Psiquiátrico, que participan en el traslado de enfermos psiquiátricos.**



- **PROPUESTA:** Adecuación retributiva de las retribuciones fijas de los auxiliares de enfermería conductores del Hospital Psiquiátrico que participan en el traslado de enfermos psiquiátricos para que en global sean similares a las retribuciones, también fijas, previstas para los técnicos de emergencias sanitarias-conductores de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061.

- **MOTIVACIÓN:**

a) El Sr. Director Gerente del SMS, en su propuesta de aprobación de diversas modificaciones del personal estatutario de fecha 8 de septiembre de 2020, motiva su petición en que la equiparación responde a la similitud de las funciones asignadas a ambos tipos de puesto.

b) El informe del Servicio Jurídico de Recursos Humanos del SMS de fecha 28 de septiembre de 2020, incluye esta propuesta de “Aumento de las retribuciones de los Auxiliares de Enfermería-Conductores del Hospital Psiquiátrico Román Alberca.” entre las propuestas que inciden en la mejora retributiva de las condiciones de trabajo, una vez que implican un incremento de las retribuciones de los puestos, aunque no afecte a la plantilla (Apartado IV.11.º).

Asimismo, el informe jurídico incluye esta propuesta entre aquellas que implican una mejora de las retribuciones de los empleados públicos, al suponer un incremento de las retribuciones de los titulares de ciertos puestos de trabajo, sin que dicho aumento salarial vaya vinculado a una mayor actividad (Apartado V.8.º); concluyendo que el incremento de las retribuciones de los Auxiliares de Enfermería-Conductor del Hospital Psiquiátrico Román Alberca, con un coste anual de 1.870 euros, constituye una verdadera mejora retributiva (Apartado V.9.º).

**3. PROPUESTA EN EL ÁMBITO DE ÓRGANOS CENTRALES.**

- **PROPUESTA:** Adecuación retributiva de determinados puestos adscritos al Servicio Murciano de Salud, procedentes de la entonces Consejería de Sanidad (ahora Consejería de Salud).

- **MOTIVACIÓN:**

a) El Sr. Director Gerente del SMS en su propuesta de aprobación de diversas modificaciones del personal estatutario de fecha 8 de septiembre de 2020, motiva su petición en base a los siguientes argumentos:

Con motivo de la asunción de competencias en materia de Calidad Asistencial (Orden de 19 de enero de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la relación de puestos de la Administración Pública de la Región de Murcia, BORM nº 24, de 31 de enero de 2017), varios puestos que anteriormente dependían de la Consejería de Sanidad (ahora de Salud) fueron readscritos al Servicio Murciano de Salud.

En el ejercicio 2017 las retribuciones fijas anuales fueron en global las mismas que se hubiesen asignado de permanecer los puestos en la Consejería (ámbito de la mesa de



Administración y Servicios), respetando con carácter general la estructura retributiva (complemento de destino, complemento específico,...) preexistente.

Algunos de los puestos tenían pendiente en 2018 la última parte de su homologación retributiva (5% del Acuerdo) con el Servicio Murciano de Salud y de haber permanecido prestando servicios en la Consejería hubiese sido de aplicación, por lo que con el mismo criterio que en 2017, este ente público considera que procede reconocer el importe correspondiente a ese concepto.

La Dirección General de Recursos Humanos solicitó a la Dirección General de Función Pública la información sobre las retribuciones que hubiesen correspondido a los distintos puestos en los periodos 1-1-2018 a 30-6-2018 y 1-7-2018 a 31-12-2018 y el citado centro directivo suministró tales valores. En los años posteriores procedería aplicar las subidas generales de retribuciones previstas en la legislación básica del Estado y autonómica.

La homologación, que debe tener efectos retroactivos a 2018, afecta exclusivamente a un puesto de Técnico de Salud Pública (A2), un puesto de Técnico de Apoyo (A2), un puesto de Auxiliar Especialista (con bajada del complemento de productividad variable en la misma cuantía), un puesto de administrativo y a dos puestos de Técnicos de Gestión (A2) de dedicación especial y dos de dedicación ordinaria.

b) El informe del Servicio Jurídico de Recursos Humanos del SMS de fecha 28 de septiembre de 2020, incluye esta propuesta, de “Modificación del importe retributivo de diferentes puestos procedentes de la Consejería de Salud.”, entre las propuestas inciden en la mejora retributiva de las condiciones de trabajo, una vez que implican un incremento de las retribuciones de los puestos, aunque no afecte a la plantilla (Apartado IV.11.º).

El informe, en su Apartado V.8.º), incide en que esta propuesta implica “una mejora de las retribuciones de los empleados públicos, al suponer un incremento de las retribuciones de los titulares de ciertos puestos de trabajo, sin que dicho aumento salarial vaya vinculado a una mayor actividad.”; concluyendo que la modificación de diferentes puestos de trabajo procedentes de la Consejería de Salud, con un coste anual de 6.620,42 euros, constituye una verdadera mejora retributiva (Apartado V.9.º).

#### **4. PROPUESTAS EN EL ÁMBITO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA (ATENCIÓN HOSPITALARIA).**

##### **4.1.- Ajuste de los complementos específicos y de productividad fija de determinado personal sanitario del grupo A2.-**

- **PROPUESTA:** Se propone ajustar a la baja, en una mínima cantidad, concretamente 10 céntimos de euros al mes, el complemento específico de determinados grupos retributivos de enfermeros y fisioterapeutas, compensado con una subida del complemento de productividad fija mensual, para facilitar el cumplimiento de la Ley de Incompatibilidades por parte del personal sanitario del grupo A2 del Servicio Murciano de Salud.



### **- MOTIVACIÓN:**

a) El Sr. Director Gerente del SMS, en su propuesta de aprobación de diversas modificaciones del personal estatutario de fecha 8 de septiembre de 2020, motiva su petición en que una vez rebajados esos 10 céntimos, el complemento específico anual no supera el 30% de las retribuciones básicas y por tanto será posible acceder a la compatibilidad si se cumplen el resto de condiciones.

b) El informe del Servicio Jurídico de Recursos Humanos del SMS de fecha 28 de septiembre de 2020, incluye esta propuesta, de “Reducción del importe del complemento específico de determinados puestos de Enfermero y Fisioterapeuta.” entre las que no implican una mejora retributiva o laboral; se trata, según el informe, de cuestiones relacionadas con la forma en la que se ha de prestar la asistencia sanitaria, de forma tal que, si bien pueden dar lugar a que determinados empleados puedan experimentar un incremento de las retribuciones, el mismo se producirá como consecuencia de una mayor actividad (Apartado IV.12.º).

### **4.2.- Nueva redacción del Apartado XIV, A) del Anexo IV (AtenciónContinuada).**

- **PROPUESTA:** Se propone recoger en el Anexo IV la posibilidad de implantar guardias localizadas de personal sanitario (enfermero) de cirugía cardiovascular y guardias localizadas de los técnicos especialistas de anatomía patológica para autopsias post mortem.

### **- MOTIVACIÓN:**

#### **a) Guardias localizadas de personal sanitario (enfermero) de cirugía cardiovascular.-**

El Servicio de Cirugía Cardiovascular del H.C.U. “Virgen de la Arrixaca” es servicio de referencia de la Región de Murcia, atendándose en el mismo toda la actividad de cirugía cardiaca, tanto programada como la de urgencia que no admite demora, existiendo un equipo multidisciplinar, compuesto por facultativos y personal de enfermería especializado en este tipo de cirugía.

En relación al personal de enfermería y para el normal desarrollo y éxito de este tipo de intervenciones, dada la complejidad de las mismas, es preciso disponer de un equipo que tenga experiencia, cualificación y un alto nivel de preparación en las intervenciones o procesos que se realizan (aneurisma disecante de aorta, taponamientos cardiacos, alteraciones valvulares cardiacas, aplicación de la técnica ECMO, etc...).

Teniendo en cuenta que, en ocasiones este tipo de intervenciones no admite demora y exige de inmediata actuación, se ha formado y preparado a un equipo de profesionales de enfermería, de manera que siempre se pueda contar con personal especializado, con la experiencia necesaria para afrontar este tipo de procesos complejos y graves.

Al haber muy pocos enfermeros especializados en estas tareas, el problema surge cuando pueda coincidir que varios de ellos se ausenten por situaciones de baja, vacaciones, permisos, etc. y sobre todo si con motivo por ejemplo de un viaje se encuentran a una distancia importante del



hospital. Realmente se crea un problema porque la disponibilidad no es obligatoria por el sistema actual. Incluso en estos días han planteado por escrito su oposición a seguir con el sistema actual, teniendo en cuenta que les impide organizar de forma adecuada su tiempo cuando no están trabajando, ante la incertidumbre de ser llamados en cualquier momento.

En conclusión, se trata de recoger en el Acuerdo de retribuciones la necesidad actual de que el personal esté localizado para atender las urgencias que se presenten de cirugía cardiovascular, que es inaplazable atender por riesgo vital y que la localización y disponibilidad del personal formado específicamente para este tipo de procesos complejos y su presencia sea una exigencia y no se deje a voluntad de los mismos la asistencia al hospital cuando sean requeridos para atender a los pacientes en situaciones de “urgencia vital”.

#### **b) Guardias localizadas de los técnicos especialistas de anatomía patológica.-**

Se considera conveniente recoger en el Acuerdo anual de retribuciones la posibilidad de guardias localizadas de los técnicos especialistas de anatomía patológica para autopsias post mortem, en los casos en que no sea posible cubrir esta necesidad con el personal que esté realizando su turno de trabajo ordinario.

El papel del técnico es importante en esta materia; además su implantación es necesaria para poder cumplir la normativa que regula la acreditación de las unidades docentes para la formación de residentes.

c) Se trata tan solo de una referencia expresa a estos tipos de prestación, que completa el cuadro de necesidades de regulación, pero estos complementos retributivos estaban ya contemplados para campos con similares necesidades y características (Unidades de neurorradiología vascular intervencionista, radiología vascular periférica, banco de cerebros...) de forma que no se están creando conceptos retributivos nuevos.

d) El informe del Servicio Jurídico de Recursos Humanos del SMS de fecha 28 de septiembre de 2020, incluye esta propuesta entre las relacionadas con la forma en la que se ha de prestar la asistencia sanitaria; de forma tal que, si bien pueden dar lugar a que determinados empleados de este organismo puedan experimentar un incremento de las retribuciones, el mismo se producirá como consecuencia de una mayor actividad (Apartado IV.12.º); y entre las medidas que no implican una mejora de las condiciones retributivas de los empleados de ese organismo, sin perjuicio de que en algunos casos pueden permitir un incremento de las retribuciones debido a una mayor actividad (Apartado V.5.º).

El Apartado V.6.º) del informe jurídico encuadra esta medida en la capacidad de organización de la que dispone la Administración, al tratarse de medidas orientadas a la mejora de la asistencia sanitaria. Se señala que parece evidente que corresponde a la dirección del Servicio Murciano de Salud establecer la posibilidad de que determinado personal sanitario pueda permanecer localizado para atender las urgencias que pudieran plantearse fuera de su jornada ordinaria.

### **4.3.- Modificación del Anexo VII - Actividad destinada a la reducción de lista de espera en consultas, exploraciones complementarias e intervenciones quirúrgicas.**



- **PROPUESTA:** se propone una modificación del Anexo VII-reducción de lista de espera, que contemple actividades con el carácter de pruebas complementarias de tipo intervencionista anteriormente no recogidas expresamente, pero necesarias.

- **MOTIVACIÓN:**

a) El Sr. Director Gerente del SMS, en su propuesta de aprobación de diversas modificaciones del personal estatutario de fecha 8 de septiembre de 2020, motiva su petición en que los Acuerdos de retribuciones de los últimos años facultaban al Director Gerente para que mediante resolución motivada y previo informe de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, pudiera “establecer un número de pruebas complementarias exigible en otras prestaciones sanitarias no citadas en el presente Anexo, con los límites señalados, según categoría profesional.”

En estos casos el tratamiento es el mismo previsto para la actividad de Cardiología-Hemodinámica que ya se encontraba regulada con anterioridad, por lo que la inclusión en esta propuesta obedece a aprovechar el Acuerdo relativo a diversas adecuaciones y modificaciones retributivas para incluir esta actividad sanitaria, que aunque importante, es una más de las muchas que se prestan.

Sí existe una delegación genérica en el Gerente del SMS para regular actividades similares no previstas expresamente con anterioridad aunque con los mismos límites retributivos aprobados para prestaciones con similitud, el Consejo de Gobierno puede regular tales actividades a propuesta suya.

No se trata de un Acuerdo ni de una regulación ex novo, sin antecedentes, por lo que se le da un tratamiento diferente a otras adecuaciones y modificaciones retributivas en las que se centra la memoria económica.

Se trata de regular un tipo de acto sanitario más, si bien se aprovecha este expediente para incluir su regulación, por lo que **no se incluye valoración económica.** Ya se ha indicado que existe delegación para regular otros no tan frecuentes, respetando siempre los límites en procesos/actos/intervenciones similares.

▪ **ACTIVIDADES DE TELEMEDICINA.-**

Es un régimen retributivo novedoso. Con el objetivo de aligerar la importante lista de espera existente en las especialidades de dermatología y radiodiagnóstico, por la gran demanda y la escasez de profesionales, se propone contemplar la posibilidad de emitir informes por vía telemática, fuera de la jornada ordinaria y la complementaria por guardias en su caso, y sin necesidad de presencia física efectiva en el lugar donde se realiza la atención sanitaria con carácter habitual, con las adecuadas garantías de calidad.

A estos efectos se tendrá en cuenta lo siguiente:



- La retribución otorgada a estas actividades incluye la obligación inexcusable de que sea realizada por el profesional en horario distinto a su jornada ordinaria, circunstancia que debe quedar registrada en el momento de realizarse.

- Al mismo tiempo, no podrá realizarse de forma simultánea con la realización de otras actividades que se remuneran con el complemento de atención continuada, tales como guardias de presencia física o localizada.

- Teniendo en cuenta que esta actividad computa a efectos del cálculo de la jornada máxima (48 horas semanales en cómputo semestral previstas en el artículo 46 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud), esta labor se deberá sumar a la correspondiente a la jornada ordinaria y complementaria por realización de guardias.

**▪ REAJUSTE DEL NÚMERO DE PRUEBAS COMPLEMENTARIAS EXIGIBLES PARA 4 HORAS DE ACTIVIDAD DE REDUCCIÓN DE LISTA DE ESPERA.-**

Se debe tener en cuenta que una consulta o una prueba complementaria realizada sin la suficiente dedicación puede suponer una repetición de la misma con el consiguiente coste por el mal diagnóstico y puede incluso derivar en una intervención quirúrgica que hubiera sido evitable, en costes de hospitalización e incluso eventualmente en sentencias judiciales condenatorias por mala praxis. La modificación afecta solo, en su caso, al personal facultativo y sanitario, salvo grupo C2; de intervenir algún personal no sanitario no le afecta tampoco la medida porque al igual que el grupo C2 sanitario percibe sus retribuciones en función del tiempo de prestación, y a las siguientes pruebas complementarias: ecografías, TAC, mamografías y resonancias magnéticas.

En este caso, la Administración Sanitaria ha reevaluado, a la vista de la experiencia acumulada durante los últimos años, qué es conveniente exigir para poder compatibilizar la adecuada atención a los pacientes y la calidad del servicio prestado, evitar recurrir a hospitales concertados y la repetición de consultas y pruebas no realizadas de forma apropiada y que los profesionales estén dispuestos a trabajar en jornada complementaria, al ser los objetivos alcanzables.

**b) El informe de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, en relación con la propuesta de incluir un nuevo “Anexo VII-3-reduccion de lista de espera” en el que se contemplan las actividades de telemedicina y de algunas pruebas complementarias anteriormente no recogidas expresamente, pero necesarias, expone los siguientes argumentos:**

La adecuada gestión de las listas de espera es un indicador en los resultados en salud de toda organización sanitaria. La existencia de una lista de espera implica un desajuste entre la oferta y la demanda.

Dicho desajuste se ve agravado, en parte, por los avances científicos, técnicos y médicos, así como al cambio experimentado por los pacientes en cuanto a su nivel de exigencia y expectativas ante la enfermedad, siendo el incremento de esperanza de vida un factor determinante.



La planificación y racionalización de la demanda y la gestión eficiente de la oferta son obligación y objetivo clave de los servicios sanitarios para conseguir resultados adecuados en lista de espera.

Es por ello que la Dirección General de Asistencia Sanitaria está trabajando, de manera prioritaria, en la mejora de la accesibilidad de los pacientes para ser atendidos, mediante la elaboración de líneas estratégicas a seguir para el mejor abordaje del problema de las listas de espera quirúrgica, de consultas y de pruebas diagnósticas en nuestra organización, teniendo en cuenta criterios de equidad, eficiencia y objetividad.

Dada la situación de demoras en consultas externas, sobre todo en determinadas especialidades en las que la disponibilidad de los recursos es limitada, y en pruebas diagnósticas, en las que la especificidad de los estudios a realizar precisan habilidades concretas (estudios de neurorradiología, hemodinámica, electrofisiología...), precisamos contemplar la posibilidad, cuando sea preciso, de realización de determinados procedimientos en jornada distinta a la ordinaria.

Además el desarrollo de las Tecnologías de la Información permite la realización de actividad asistencial de modo no presencial para el paciente, y en ocasiones posibilita la realización de la actividad de personal sanitario fuera de su entorno laboral habitual.

Es la actividad de Telemedicina realizada por personal facultativo, consistente en la emisión de informes de pruebas diagnósticas realizadas en cualquier ámbito del SMS, cuya realización por parte del facultativo se adjudica a esta actividad por decisión de la Dirección General de Asistencia Sanitaria; o bien, a la valoración de pacientes en Programas Asistenciales Específicos.

En los últimos años se ha hecho evidente una carencia de especialistas en Medicina Física y Radiodiagnóstico, que está ocasionando en el SMS que dispongamos de plazas vacantes ante la imposibilidad de encontrar especialistas.

Como consecuencia está siendo necesario un crecimiento progresivo de contratar pruebas radiológicas a centros privados que den respuesta a las demandas del resto de facultativos y poner remedio a la lista de espera en pruebas radiológicas.

Los dispositivos de almacenamiento de imágenes radiológicas del SMS permiten que mediante el procedimiento de Autoconcierto, incluso realizado en la modalidad de teletrabajo, podrían mejorar la calidad y eficiencia en los informes clínicos de estas pruebas.

Ambas actividades iniciales de telemedicina, la Telerradiología y la Teledermatología, son consideradas como una actividad necesaria en el presente y de cara al futuro, al hablar de especialidades con falta de profesionales capacitados, ausentes en bolsa de trabajo de modo habitual, y de patologías prevalentes en la población que ocasionan demoras asistenciales al SMS.

c) El informe del Servicio Jurídico de Recursos Humanos del SMS de fecha 28 de septiembre de 2020, incluye esta propuesta de “Introducción de nuevas actividades en el Anexo VII (Reducción de listas de espera), relacionadas con la Radiología Intervencionista, Radiología Vascul y Neurorradiología Intervencionista y Electrofisiología”, entre las relacionadas con la forma en la que se ha de prestar la asistencia sanitaria, de forma tal que, si bien pueden dar lugar a



que determinados empleados de ese organismo puedan experimentar un incremento de las retribuciones, el mismo se producirá como consecuencia de una mayor actividad (Apartado IV.12.º) y entre las propuestas que no implican una mejora de las condiciones retributivas de los empleados de este organismo, sin perjuicio de que en algunos casos pueden permitir un incremento de las retribuciones debido a una mayor actividad (Apartado V.5.º).

**OCTAVO.-** Una vez conocidas, de forma individualizada, las propuestas de modificaciones retributivas que realiza el SMS y sus motivaciones, estas se pueden agrupar en tres grandes apartados:

- Las propuestas que no suponen, en sentido estricto, un incremento retributivo.
- Las propuestas que sí suponen un incremento retributivo.
- Aquellas que presentan algún obstáculo que las hacen inviables.

**A.) Propuestas que no suponen, en sentido estricto, un incremento retributivo.-**

En este apartado se incluyen las propuestas que no suponen un incremento de las retribuciones del personal por encima del establecido en la normativa estatal básica, respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019.

Este tipo de propuestas responden al principio de autoorganización de la Administración y únicamente requieren de la existencia de crédito adecuado y suficiente para implementarlas.

Las propuestas realizadas por el SMS que no implican un incremento retributivo superior al establecido con carácter básico, en sentido estricto, son las siguientes:

- 1.- Modificaciones en el Anexo IV (Atención Continuada) - Apartado X. Posibilidad de retribuir la realización de turno deslizante o turno fijo de tarde por parte de los fisioterapeutas y matronas de atención primaria.
- 2.- Nueva redacción del Apartado XIV, A) del Anexo IV (Atención Continuada). Posibilidad de implantar guardias localizadas de personal sanitario (enfermero) de cirugía cardiovascular y guardias localizadas de los técnicos especialistas de anatomía patológica para autopsias post mortem.
- 3.- Modificación del Anexo VII - Actividad destinada a la reducción de lista de espera en consultas, exploraciones complementarias e intervenciones quirúrgicas. Actividades de Telemedicina y reajuste del número de pruebas complementarias exigibles para 4 horas de actividad de reducción de listas de espera.

En todos los casos se trata de medidas organizativas dirigidas a la optimización de los recursos disponibles y a la mejora de la asistencia sanitaria que, si bien pueden incrementar el gasto, no suponen ningún incremento de los importes vigentes y están sujetas a una mayor actividad o prestación de servicios.



## **B.) Propuestas que sí suponen un incremento retributivo.-**

En este apartado se incluyen las propuestas que superan los límites de incrementos retributivos establecidos por el Estado, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, y que no pueden considerarse adecuaciones retributivas de carácter singular y excepcional que resultan imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, excepción que permite la normativa estatal básica.

Las propuestas realizadas por el SMS que suponen, en términos de homogeneidad, un incremento retributivo superior al establecido con carácter básico y no pueden incluirse entre las excepciones que contempla la normativa estatal básica, son las siguientes:

1.- Adecuación de las retribuciones de los Médicos y Enfermeros de Atención a Desplazados.

2.- Adecuación retributiva de las retribuciones fijas de los auxiliares de enfermería conductores del Hospital Psiquiátrico, que participan en el traslado de enfermos psiquiátricos.

3.- Adecuación retributiva de determinados puestos adscritos al Servicio Murciano de Salud, procedentes de la entonces Consejería de Sanidad (ahora Consejería de Salud).

Las dos primeras propuestas tratan de equiparar las retribuciones de Médicos y Enfermeros de Atención a Desplazados y las de los auxiliares de enfermería conductores del Hospital Psiquiátrico con las de otros colectivos, por lo que no pueden tener la consideración de adecuaciones retributivas de carácter singular y excepcional, imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, contenido que no se acredita que experimenten ninguna variación; por tanto, al suponer un incremento retributivo no están amparadas ni por la Ley ni por la jurisprudencia, que no reconoce expresamente esa excepción a los casos que afecten a un colectivo entero, ni a procesos de equiparación, únicamente justificables en el caso de que fueran exigibles por un ajuste necesario a derecho.

La propuesta de incrementar las retribuciones de determinados puestos adscritos al SMS procedentes de la Consejería de Salud tampoco puede considerarse una adecuación retributiva de carácter singular y excepcional, imprescindible por el contenido de los puestos de trabajo, ya que el contenido de los puestos no parece haberse modificado y la excepción no ampara procesos de homogeneización de los diferentes funcionarios de una Comunidad Autónoma, en tanto dicho proceso implique una equiparación al alza de quienes cobran menos (STS, Sala 3.ª, de 27 de abril de 2006).

## **C.) Propuestas que presentan algún obstáculo que las hacen inviables.-**

1.- Ajuste de los complementos específicos y de productividad fija de determinado personal sanitario del grupo A2, para facilitar el cumplimiento de la Ley de Incompatibilidades. Esta propuesta, que no supone un incremento retributivo en términos absolutos, se incluye entre las propuestas que presentan algún obstáculo que las hacen inviables.



El ajuste de los complementos específicos y de productividad fija de determinado personal supone la disminución, es indiferente la cuantía de que se trate, de un complemento de puesto de trabajo y el aumento de una retribución fija que depende del grupo de pertenencia, no permitida por la vigente Ley de Presupuestos, que establece con claridad los incrementos retributivos que deben experimentar las retribuciones complementarias que percibe el personal estatutario [art. 23.b) de la Ley 1/2020, de 23 de abril], sin autorizar incrementos diferentes a los autorizados ni disminuciones de retribuciones. Además, los ajustes se realizan no para facilitar el cumplimiento de la Ley de Incompatibilidades, sino para evitar su incumplimiento.

**NOVENO.-** En base a lo anteriormente expuesto, la Dirección General de Función Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 35.2 de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, **informa favorablemente**, con carácter preceptivo y vinculante, sobre las siguientes propuestas:

1.- Modificaciones en el Anexo IV (Atención Continuada) - Apartado X. Posibilidad de retribuir la realización de turno deslizante o turno fijo de tarde por parte de los fisioterapeutas y matronas de atención primaria.

2.- Nueva redacción del Apartado XIV, A) del Anexo IV (Atención Continuada). Posibilidad de implantar guardias localizadas de personal sanitario (enfermero) de cirugía cardiovascular y guardias localizadas de los técnicos especialistas de anatomía patológica para autopsias post mortem.

3.- Modificación del Anexo VII - Actividad destinada a la reducción de lista de espera en consultas, exploraciones complementarias e intervenciones quirúrgicas. Actividades de Telemedicina y reajuste del número de pruebas complementarias exigibles para 4 horas de actividad de reducción de listas de espera.

**DÉCIMO.-** Por los motivos anteriormente expuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 35.2 de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, se emite **informe desfavorable**, con carácter preceptivo y vinculante, sobre las siguientes propuestas:

1.- Adecuación de las retribuciones de los Médicos y Enfermeros de Atención a Desplazados.

2.- Adecuación retributiva de las retribuciones fijas de los auxiliares de enfermería conductores del Hospital Psiquiátrico, que participan en el traslado de enfermos psiquiátricos.

3.- Adecuación retributiva de determinados puestos adscritos al Servicio Murciano de Salud, procedentes de la entonces Consejería de Sanidad (ahora Consejería de Salud).

4.- Ajuste de los complementos específicos y de productividad fija de determinado personal sanitario del grupo A2.



**Región de Murcia**  
Consejería de Presidencia y Hacienda  
Secretaría Autonómica de Hacienda  
Dirección General de Función Pública  
Retribuciones  
Informe solicitud modificaciones retributivas SMS.

EL TÉCNICO RESPONSABLE DE  
RETRIBUCIONES.  
Fdo.:  
**(Documento firmado electrónicamente)**

EL JEFE DE SERVICIO DE PROVISIÓN  
DE PUESTOS DE TRABAJO Y  
RETRIBUCIONES  
Fdo.:  
**(Documento firmado electrónicamente)**

Visto el anterior informe y considerándolo conforme, se estima procedente remitir el presente informe a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos para que, de conformidad con lo establecido en el 35.2 de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, emita informe sobre la solicitud de modificaciones retributivas realizada por el Servicio Murciano de Salud.

LA DIRECTORA GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA  
Fdo.:  
**(Documento firmado electrónicamente)**



## Región de Murcia

Consejería de Presidencia y Hacienda  
Secretaría Autonómica de Hacienda  
Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos

# INFORME SOBRE PROPUESTA DE MEJORA LABORAL DE CARÁCTER RETRIBUTIVO REALIZADA POR EL SERVICIO MURCIANO DE SALUD (SMS) EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 35.2 DE LA LEY 1/2020, DE 23 DE ABRIL, DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL AÑO 2020.

## ANTECEDENTES

Mediante comunicación interior de la Dirección General de Función Pública de fecha 17 de noviembre de 2020, se recibe informe de esa Dirección General y documentación relativa a la propuesta de mejora laboral de carácter retributivo realizada por el Servicio Murciano de Salud, a fin de que por esta Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos se emita informe conforme a lo establecido en el art. 35.2 de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2020.

Con fecha 25 de noviembre, se remite escrito a dicha Dirección General, solicitando nuevo informe de la Subdirección General de Asuntos Económicos del Servicio Murciano de Salud, en el que se acredite expresamente, en su caso, que en 2020 existe dotación suficiente para aprobar las adecuaciones y modificaciones del régimen retributivo propuestas en cómputo anual, sin tener en consideración el incremento extraordinario producido en el capítulo 1 del presente ejercicio.

Con fecha 14 de diciembre, se recibe comunicación interior de la Dirección General de Función Pública, adjuntando el nuevo informe requerido.

Una vez analizada la documentación recibida, se estima procedente emitir el siguiente:

## INFORME

PRIMERO: La propuesta del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de fecha 8 de septiembre de 2020, tiene por objeto diversas adecuaciones y



## Región de Murcia

Consejería de Presidencia y Hacienda  
Secretaría Autonómica de Hacienda  
Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos

modificaciones del régimen retributivo del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud:

1. Adecuación de las retribuciones de los Médicos y Enfermeros de Atención a Desplazados.
2. Modificaciones en el Anexo IV (Atención Continuada) - Apartado X, incluyendo referencia expresa a la posibilidad de retribuir la realización de turno deslizante o turno fijo de tarde por parte de los fisioterapeutas y matronas de atención primaria.
3. Adecuación de las retribuciones fijas de los auxiliares de enfermería conductores del Hospital Psiquiátrico, que participan en el traslado de enfermos psiquiátricos.
4. Adecuación retributiva de determinados puestos adscritos al Servicio Murciano de Salud, procedentes de la entonces Consejería de Sanidad (ahora Consejería de Salud).
5. Ajuste de los complementos específicos y de productividad fija de determinado personal sanitario del grupo A2.
6. Recoger en el Anexo IV la posibilidad de implantar guardias localizadas de personal sanitario (enfermero) de cirugía cardiovascular, y de técnicos especialistas de anatomía patológica para autopsias post mortem.
7. Modificación del Anexo VII ("Actividad destinada a la reducción de lista de espera en consultas, en exploraciones complementarias y en intervenciones quirúrgicas"), que contemple actividades con el carácter de pruebas complementarias de tipo intervencionista anteriormente no recogidas expresamente, así como reajuste del número de pruebas complementarias exigibles para 4 horas de actividad de reducción de lista de espera.

SEGUNDO: Según el informe-memoria económica de la Dirección General de Recursos Humanos, el coste estimado de las citadas adecuaciones y modificaciones del régimen retributivo del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud es, en cómputo anual, de 425.392,38 euros.



## Región de Murcia

Consejería de Presidencia y Hacienda  
Secretaría Autonómica de Hacienda  
Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos

TERCERO: La Dirección General de Función Pública, con fecha 13 de noviembre, ha emitido informe desfavorable sobre las propuestas siguientes:

1.- Adecuación de las retribuciones de los Médicos y Enfermeros de Atención a Desplazados.

2.- Adecuación retributiva de las retribuciones fijas de los auxiliares de enfermería conductores del Hospital Psiquiátrico, que participan en el traslado de enfermos psiquiátricos.

3.- Adecuación retributiva de determinados puestos adscritos al Servicio Murciano de Salud, procedentes de la entonces Consejería de Sanidad (ahora Consejería de Salud).

4.- Ajuste de los complementos específicos y de productividad fija de determinado personal sanitario del grupo A2.

CUARTO: De acuerdo con el informe de la Subdirección General de Asuntos Económicos del Servicio Murciano de Salud de fecha 11 de diciembre, el importe en cómputo anual estimado de dichas medidas es de 366.411,96 euros, si se excluyen aquellas sobre las que la Dirección General de Función Pública ha emitido informe desfavorable.

QUINTO: Dicho informe concluye que en el presupuesto de gastos del SMS para el ejercicio 2020, sin tener en cuenta el incremento extraordinario producido en el mismo como consecuencia del impacto de la pandemia de Covid-19, y una vez minorado el importe inicial de dicho capítulo como consecuencia de la Sentencia del Tribunal Constitucional, STC 16/2020, de 28 de enero; existe dotación suficiente para atender el impacto económico en 2020 de las medidas propuestas en cómputo anual.

El incremento extraordinario al que alude el informe incrementa la dotación anteriormente citada en 53.365.833,14 euros, dando lugar a una dotación de capítulo 1 de 1.285.855.819,14 euros, si bien el aumento en gasto de personal se origina como consecuencia de necesidades sobrevenidas en el presente ejercicio 2020 por la pandemia, y por tanto no se podrá consolidar en futuros ejercicios.

SEXTO: En consecuencia, de acuerdo con los apartados precedentes, y atendiendo a la información proporcionada por el Servicio Murciano de Salud, se puede deducir que el coste en cómputo anual de las adecuaciones y modificaciones del



## Región de Murcia

Consejería de Presidencia y Hacienda

Secretaría Autonómica de Hacienda

Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos

régimen retributivo del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud informadas favorablemente por la Dirección General de Función Pública, no supondría un incremento de la dotación presupuestaria de capítulo 1 respecto a la dotación inicial para el ejercicio 2020.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS Y  
FONDOS EUROPEOS

Fdo.:

(Documento firmado electrónicamente al margen)



**D. JOSÉ VÍCTOR BOTELLA ROBLES, COMO SECRETARIO  
DE LA MESA SECTORIAL DE SANIDAD DEL SERVICIO  
MURCIANO DE SALUD**

**CERTIFICO:**

Que en la Mesa Sectorial de Sanidad celebrada el día **21 de junio de 2018**, consta la asistencia de CCOO, CEMS, CSIF, SATSE, SPS y UGT, se incluía como apartado quinto del orden del día “Propuesta acuerdo de retribuciones 2018”.

Lo que se hace constar, a los efectos oportunos en Murcia, a veinte de septiembre de dos mil dieciocho.

(Documento firmado electrónicamente al margen)



## **D. JOSÉ VÍCTOR BOTELLA ROBLES, COMO SECRETARIO DE LA MESA SECTORIAL DE SANIDAD**

### **CERTIFICO:**

Que en las reuniones de la Mesa Sectorial de Sanidad celebrada el día 30 de octubre de 2018, consta la asistencia de las organizaciones sindicales CCOO, CEMS, CSIF, SATSE, SPS y UGT, habiéndose negociado la “Propuesta de modificación de las retribuciones del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud para el ejercicio 2018”, que se incluía como apartado tercero del orden del día, con el siguiente resultado:

CESM CSIF y UGT.- Se abstienen.

CCOO, SATSE y SPS.- En desacuerdo con la propuesta.

Lo que se hace constar con anterioridad a la aprobación del Acta según lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en Murcia, a dieciséis de octubre de dos mil dieciocho.

(Documento firmado electrónicamente al margen)



## **INFORME DE LA DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SANITARIA REFERENTE A LAS PROPUESTAS AL CONSEJO DE GOBIERNO.**

En respuesta a la información solicitada en el informe jurídico relativo a la propuesta de acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se fijan las retribuciones del personal estatutario del servicio Murciano de Salud para el año 2018, en lo referente

### **1 A la segunda fase. Incremento de los Médicos y Enfermeros de Atención a Desplazados, a partir del mismo mes en el que se produzca la publicación en el BORM del acuerdo de retribuciones.**

En las áreas de salud II, III y VIII disponemos de médicos y enfermeras en puntos asistenciales que prestan atención sanitaria a pacientes desplazados durante todo el año, aproximadamente 144.000 habitantes.. Esta población tiene las características de ser fluctuante y no tiene un médico asignado según tarjeta sanitaria.

La demanda que se produce en estos puntos asistenciales se incrementa en el período estival donde aumenta la población que se desplaza a la costa, situándose en torno a 750.000 habitantes, precisando una reorganización de la asistencia sanitaria que implica reforzar y realizar la apertura de nuevos puntos asistenciales.

Estos puntos asistenciales son :

1- El Área de salud II de Cartagena dispone de 14 puntos asistenciales para desplazados. La mayoría son en centros del Servicio Murciano de Salud, y están ubicados en los consultorios de Los Urrutias, Los Nietos, Cabo de Palos, Playa Honda, Isla Plana, La Azohía, y en los Centros de Salud de Puerto de Mazarrón y en el Centro de Salud Costa Cálida de La Manga. A ellos, se suman otros cedidos con carácter estacional:

- Islas Menores
- y en La Manga: el Cavanna y El Estacio.

2-El Área de Salud III-Lorca, cuenta con dos puntos asistenciales en el periodo estival, en centros propios del Servicio Murciano de Salud, en el CS Águilas Norte y en el consultorio de Calabardina.

3-El Área de Salud VIII-Mar Menor dispone de cuatro puntos asistenciales para desplazados, ubicados en centros propios, en los consultorios de Lo Pagán, Santiago de la Ribera, Los Alcázares y Los Narejos



Estos profesionales de atención a desplazados no tienen una población asignada, como el resto de profesionales que están adscritos a una ZBS con unos CIAS concretos, sino que están prestando atención sanitaria a demanda, a la población desplazada.

Como consecuencia de no disponer de un número de tarjetas sanitarias asignadas, las retribuciones de estos profesionales es inferior al resto de médicos de familia y enfermeros que realizan idéntica labor en Atención Primaria, cuando incluso el número medio diario de pacientes que atiendan es superior al de sus compañeros del mismo EAP en el que están adscrito. Esta circunstancia origina graves dificultades para conseguir profesionales dispuestos a aceptar estas labores, pues se consideran discriminados

**2. En la propuesta que se presenta se incluye un nuevo Anexo VII-3-reduccion de lista de espera-, en el que se contemplan las actividades de telemedicina y de algunas pruebas complementarias anteriormente no recogidas expresamente, pero necesarias**

La adecuada gestión de las listas de espera es un indicador en los resultados en salud de toda organización sanitaria. La existencia de una lista de espera implica un desajuste entre la oferta y la demanda.

Dicho desajuste se ve agravado, en parte, por los avances científicos, técnicos y médicos, así como al cambio experimentado por los pacientes en cuanto a su nivel de exigencia y expectativas ante la enfermedad, siendo el incremento de esperanza de vida un factor determinante.

La planificación y racionalización de la demanda y la gestión eficiente de la oferta son obligación y objetivo clave de los servicios sanitarios para conseguir resultados adecuados en lista de espera.

Es por ello que la Dirección General de Asistencia Sanitaria está trabajando, de manera prioritaria, en la mejora de la accesibilidad de los pacientes para ser atendidos, mediante la elaboración de líneas estratégicas a seguir para el mejor abordaje del problema de las listas de espera quirúrgica, de consultas y de pruebas diagnósticas en nuestra organización, teniendo en cuenta criterios de equidad, eficiencia y objetividad.

Dada la situación de demoras en consultas externas, sobre todo en determinadas especialidades en las que la disponibilidad de los recursos es limitada, y en pruebas diagnósticas, en las que la especificidad de los estudios a realizar precisan habilidades concretas (estudios de neurorradiología, hemodinámica, electrofisiología...), precisamos contemplar la posibilidad, cuando sea preciso, de realización de determinados procedimientos en jornada distinta a la ordinaria.



Además el desarrollo de las Tecnologías de la Información permite la realización de actividad asistencial de modo no presencial para el paciente, y en ocasiones posibilita la realización de la actividad de personal sanitario fuera de su entorno laboral habitual.

Es la actividad de Telemedicina realizada por personal facultativo, consistente en la emisión de informes de pruebas diagnósticas realizadas en cualquier ámbito del SMS, cuya realización por parte del facultativo se adjudica a esta actividad por decisión de la Dirección General de Asistencia Sanitaria; o bien, a la valoración de pacientes en Programas Asistenciales Específicos.

Uno de los principales Programas consiste en la constitución de una Unidad Regional Funcional de Teledermatología, consistente en la atención a imágenes de lesiones cutáneas de pacientes asistidos en Atención Primaria, evaluando la relevancia de las mismas y la actitud a seguir por parte de los dermatólogos de Área, pudiendo resolver el proceso patológico mediante consejos terapéuticos y asistenciales remitidos telemáticamente al Médico de Atención Primaria a cuyo cargo está el paciente, o facilitando una cita presencial en dermatología de su Área en caso de que fuera imprescindible.

Otra apuesta es la constitución de una Unidad regional Funcional de Telerradiología. En los últimos años se ha hecho evidente una carencia de especialistas en Medicina Física y Radiodiagnóstico, que está ocasionando en el SMS que dispongamos de plazas vacantes ante la imposibilidad de encontrar especialistas.

Como consecuencia está siendo necesario un crecimiento progresivo de contratar pruebas radiológicas a centros privados que den respuesta a las demandas del resto de facultativos y poner remedio a la lista de espera en pruebas radiológicas. Añadir que se ha realizado un estudio de disponibilidad y capacidad de rendimiento de los equipos de RNM y TAC disponibles en el SMS, y se ha concluido que podrían evitarse entre un 30-40% de las pruebas que son contratadas en clínicas privadas (cerca de 80.000 RNM en 2017) siempre que fuera posible la realización de los informes clínicos por especialistas en Radiodiagnósticos.

Los dispositivos de almacenamiento de imágenes radiológicas del SMS permiten que mediante el procedimiento de Autoconcierto, incluso realizado en la modalidad de teletrabajo, podrían mejorar la calidad y eficiencia en los informes clínicos de estas pruebas.

Ambas actividades iniciales de telemedicina, la Telerradiología y la Teledermatología, son consideradas como una actividad necesaria en el presente y de cara al futuro, al hablar de especialidades con falta de profesionales capacitados, ausentes en bolsa de trabajo de modo habitual, y de patologías prevalentes en la población que ocasionan demoras asistenciales al SMS.



Su eficiencia está plenamente testada en la literatura médica, con abundante bibliografía y niveles altos de evidencia clínica.

**En el Anexo IV-2 se contempla la posibilidad de guardias localizadas del personal sanitario no facultativo de cirugía cardiovascular y de los técnicos especialistas de anatomía patológica para autopsias postmortem.**

Para atender la cirugía cardiaca de urgencia y que no admite demora, existe un equipo multidisciplinar compuesto por facultativos y personal de enfermería especializado en este tipo de cirugía.

El normal desarrollo y éxito de las intervenciones de cirugía cardiaca, dada la complejidad de las mismas precisa de un equipo que tenga experiencia, cualificación y un nivel de preparación en las intervenciones de los procesos que se realizan (aneurisma disecante de aorta, taponamiento cardiaco interacciones valvulares cardiacas, aplicación de la técnica ECMO...)

El número de profesionales de enfermería necesarios en quirófano en este tipo de procesos es de 3 enfermeros.

Hasta ahora la cobertura de urgencias la realizaban tres enfermeros, uno de ellos es el que cubre el quirófano de urgencias (dejando desprovisto este quirófano de un profesional) y otros dos que acuden al ser llamados.

Debido a la especificidad y complejidad de estos procesos y para mejorar la seguridad del paciente se ha formado y preparado a un equipo de profesionales de enfermería, de manera que siempre se pueda contar con personal cualificado y formado, con la experiencia necesaria para atender este tipo de intervenciones.

Por tanto consideramos justificada la solicitud de la Gerencia del área 1 con fecha 12/7/2018 de la localización del personal sanitario no facultativo desde las 15:00 h hasta las 7:30 h de lunes a viernes y las 24h los domingos y festivos.

Cuando se requiere la presencia del equipo de enfermería formado y cualificado para atender las urgencias de este tipo de procesos complejos y graves, se les retribuye el acto en concepto de jornada complementaria.

La realización de autopsias postmortem es fundamental para la formación de los médicos residentes y para la docencia general en los hospitales de la Región. Esta actividad también es importante y necesaria para el abordaje y análisis en las comisiones de mortalidad siendo un control de la calidad en la evaluación de la asistencia hospitalaria.



Las autopsias postmortem se realizan en los servicios de anatomía patológica.

El número de autopsia postmortem realizadas en los hospitales del SMS ha ido disminuyendo a lo largo de los años.

El realizar una autopsia clínica completa se ha convertido en un problema tanto para los patólogos como para los técnicos de anatomía patológica.

Los factores que han conducido a esta situación son múltiples.

La autopsia clínica es un proceso diagnóstico complejo y largo.

La ausencia de sesiones clínico-patológicas cerradas, y de demostraciones anatomopatológicas a los clínicos y residentes ha contribuido también en la desmotivación de los clínicos a la hora de pedir autopsias

No hay guardias localizadas o posibilidad de atención continuada para la realización de autopsias fuera de la jornada ordinaria en la mayoría de hospitales.

Es necesaria la presencia de los técnicos superiores de anatomía patológica en la realización de las autopsias postmortem la cual no está regulada, y no se contempla en la normativa vigente.

Además desde las Direcciones Médicas de las áreas II, VI y VII nos han solicitado la necesidad de organizar e impulsar la realización de las autopsias postmortem en los Hospitales del SMS, donde se contemple la posibilidad de realización de las autopsias fuera de la jornada ordinaria en concepto de guardia, incluyendo los fines de semana.

Es por ello que precisamos normalizar y contemplar la presencia del técnico dentro del concepto de la guardia o atención continuada

SUBDIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN SANITARIA Y CONTINUIDAD ASISTENCIAL



F



## MEMORIA ECONÓMICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS SOBRE MODIFICACIONES DEL RÉGIMEN RETRIBUTIVO DEL PERSONAL ESTATUTARIO DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD E INCLUIDO EN LA PROPUESTA DE ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CARM FORMULADA POR SU DIRECTOR GERENTE

En relación con la propuesta del Director Gerente que recoge diversas adecuaciones y modificaciones del régimen retributivo del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, se realiza a continuación una memoria económica relativa al coste estimado.

### 1. PROPUESTAS EN EL ÁMBITO DE ATENCIÓN PRIMARIA

#### 1.1.- Adecuación de las retribuciones de los Médicos y Enfermeros de Atención a Desplazados.-

- Retribuciones actuales 2020:

CATEG. / PUESTO	GR.	NIVEL C.D.	S. BASE	S. BASE P. EXTRA	CTO. DESTINO	CTO. ESPECIF	CTO. P.FIJA	CTO. P. FIJA AUERDO	TOTAL MES	PAGA EXTRA	PAGA ADICIONAL	TOTAL AÑO
Médico Desplazados No Compatible	A1	24	1.203,56	742,70	632,60	1.319,98	580,77	0,00	3.736,91	1.375,30	2.199,97	51.993,46
Médico Desplazados Compatible	A1	24	1.203,56	742,70	632,60	429,82	580,77	1.137,43	3.984,18	1.375,30	716,35	51.993,46
Enfermera desplazados	A2	21	1.040,69	759,00	513,71	352,46	379,44	0,00	2.286,30	1.272,71	587,43	31.155,88

- Retribuciones resultantes de la adecuación si son aprobadas por el Consejo de Gobierno:

CATEG. / PUESTO	GR.	NIVEL C.D.	S. BASE	S. BASE P. EXTRA	CTO. DESTINO	CTO. ESPECIF	CTO. P.FIJA	CTO. P. FIJA AUERDO	TOTAL MES	PAGA EXTRA	PAGA ADICIONAL	TOTAL AÑO
Médico Desplazados No Compatible	A1	24	1.203,56	742,70	632,60	1.319,98	796,84	0,00	3.952,98	1.375,30	2.199,97	54.586,30
Médico Desplazados Compatible	A1	24	1.203,56	742,70	632,60	429,82	796,84	1.137,43	4.200,25	1.375,30	716,35	54.586,30
Enfermera desplazados	A2	21	1.040,69	759,00	513,71	352,46	481,28	0,00	2.388,14	1.272,71	587,43	32.377,96

#### Coste estimado:

El SMS cuenta con 5 médicos y 5 enfermeros de atención a desplazados estables a la fecha de este informe, existiendo unos meses adicionales de contratación de médicos y enfermeros correspondientes al dispositivo especial para el periodo estival, que tiene como finalidad principal atender a las personas que proceden de otras zonas de salud, de otras comunidades autónomas y de otros países, que acuden de forma temporal a las zonas de playa de la Región de Murcia.

La subida individual en cómputo anual es de 2.592,84 euros en el caso de los médicos y de 1.222,08 euros en el de los enfermeros.



Incluyendo este personal y la estimación del coste de las sustituciones con motivo de situaciones de incapacidad temporal, permisos reglamentarios y vacaciones así como la Seguridad Social a cargo del empleador, esta adecuación retributiva tiene un coste estimado de 50.490 euros, en cómputo anual.

Para el ejercicio 2020 tendría el coste resultante de dividir entre 12 (nº de meses del año; al dividir por 12 se prorratea la paga extra y adicional) y el resultado multiplicarlo por el número de meses que transcurran desde el mes de publicación y hasta diciembre del presente ejercicio.

### 1.2.- Modificaciones en el Anexo IV (Atención Continuada) - Apartado X.-

Se trata de incluir en el apartado X del Anexo IV la referencia expresa a la posibilidad de retribuir la realización de turno deslizante o turno fijo de tarde por parte de los fisioterapeutas y matronas de atención primaria. Hasta el momento solo figuran expresamente “enfermeros” en el apartado de sanitarios.

“Enfermería” en sentido amplio incluye a matronas y fisioterapeutas y no solo a enfermeros (a título de ejemplo las Direcciones y Subdirecciones de Enfermería ejercen su competencia sobre todos los diplomados sanitarios).

- Mención literal anterior:

#### X.- MÉDICOS DE FAMILIA, PEDIATRAS DE ATENCIÓN PRIMARIA Y ENFERMEROS QUE DESARROLLAN TURNO DESLIZANTE O TURNO FIJO DE TARDE EN LOS EQUIPOS DE ATENCIÓN PRIMARIA (\*)

CATEGORÍA PROFESIONAL	NÚMERO DE TARDES A LA SEMANA QUE PRESTAN SERVICIOS EN JORNADA DE TARDES	NÚMERO MÁXIMO DE TARDES AL MES	IMPORTE AL MES
ENFERMEROS	1	5	42,32 €
	2	10	84,64 €
	3	15	126,96 €
	4	20	169,28 €
	Turno fijo de tardes		253,92 €



**- Mención propuesta:**

X.- MÉDICOS DE FAMILIA, PEDIATRAS, ENFERMEROS, MATRONAS Y FISIOTERAPEUTAS QUE DESARROLLAN TURNO DESLIZANTE O TURNO FIJO DE TARDE EN LOS EQUIPOS DE ATENCIÓN PRIMARIA (\*)

CATEGORÍA PROFESIONAL	NÚMERO DE TARDES A LA SEMANA QUE PRESTAN SERVICIOS EN JORNADA DE TARDES	NÚMERO MÁXIMO DE TARDES AL MES	IMPORTE AL MES
ENFERMEROS, MATRONAS Y FISIOTERAPEUTAS	1	5	42,32 €
	2	10	84,64 €
	3	15	126,96 €
	4	20	169,28 €
	Turno fijo de tardes		253,92 €

**Coste:** No se imputa coste adicional porque además de que la asignación de turno fijo de tarde o con deslizamiento de una o varias tardes a la semana es excepcional en el caso de matronas y fisioterapeutas de Atención Primaria, se vienen ya desarrollando por necesidades asistenciales y abonando.

De hecho, se ha constatado que actualmente solo percibe este complemento una fisioterapeuta en el Área II (Unidad de Fisioterapia de Cartagena Oeste) y una matrona del Área III (Unidad de Matronas de Lorca-San Diego).

**2. PROPUESTA EN EL ÁMBITO DE SALUD MENTAL**

**- Adecuación retributiva de las retribuciones fijas de los auxiliares de enfermería conductores del Hospital Psiquiátrico, que participan en el traslado de enfermos psiquiátricos, para que en global sean similares a las retribuciones, también fijas, previstas para los técnicos de emergencias sanitarias-conductores de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061.-**

**- Retribuciones actuales:**

AUX. ENFERMERÍA CONDUCTOR	GR.	NIVEL C.D.	S. BASE	S. BASE P. EXTRA	CTO. DESTINO	CTO. ESPECIF	CTO. P.FIJA	CTO. P. FIJA AUERDO	TOTAL MES	PAGA EXTRA	PAGA ADICIONAL	TOTAL AÑO
- Auxiliar de Enfermería conductor	C2	15	650,33	644,40	355,36	227,49	302,44	0,00	1.535,62	999,76	379,15	21.185,26



- Retribuciones resultantes de la adecuación si son aprobadas por el Consejo de Gobierno:

AUX. ENFERMERÍA CONDUCTOR	GR.	NIVEL C.D.	S. BASE	S. BASE P. EXTRA	CTO. DESTINO	CTO. ESPECIF	CTO. P.FIJA	CTO. P. FIJA AUERDO	TOTAL MES	PAGA EXTRA	PAGA ADICIONAL	TOTAL AÑO
- Auxiliar de Enfermería conductor	C2	15	650,33	644,40	355,36	223,27	359,99	0,00	1.588,95	999,76	372,12	21.811,16

**Coste:** El SMS cuenta con 2 puestos de auxiliar de enfermería conductores, adscritos al Hospital Psiquiátrico "Román Alberca".

La subida de retribuciones fijas en cómputo anual para ese tipo de puesto es de 625,90 euros.

Incluyendo los dos puestos afectados y la estimación del coste de sustitución con motivo de sustituciones de incapacidad temporal, permisos reglamentarios y vacaciones y de Seguridad Social, esta adecuación retributiva tiene un coste estimado de 1.870 euros, en cómputo anual, pero para el ejercicio 2020 tendría el coste resultante de dividir dicha cantidad entre 12 (meses del año; se prorratea la paga extra y adicional), y el resultado multiplicarlo por el número de meses que transcurran desde el mes de publicación y hasta diciembre del presente ejercicio.

### 3. PROPUESTA EN EL ÁMBITO DE ÓRGANOS CENTRALES

**- Adecuación retributiva de determinados puestos adscritos al Servicio Murciano de Salud, procedentes de la entonces Consejería de Sanidad (ahora Consejería de Salud).-**

La homologación a la que se refiere la propuesta del Gerente del SMS, con efectos retroactivos a 2018, afecta exclusivamente a un puesto de Técnico de Salud Pública (A2), un puesto de Técnico de Apoyo (A2), un puesto de Auxiliar Especialista (con bajada del complemento de productividad variable en la misma cuantía), un puesto de administrativo y a dos puestos de Técnicos de Gestión (A2) de dedicación especial y dos de dedicación ordinaria.

- Retribuciones 2020, conforme último Acuerdo de C. de Gobierno:

PERSONAL CALIDAD ASISTENCIAL	GR.	NIVEL C.D.	S. BASE	S. BASE P. EXTRA	CTO. DESTINO	CTO. ESPECIF	CTO. P.FIJA	CTO. P. FIJA AUERDO	TOTAL MES	PAGA EXTRA	PAGA ADICIONAL	TOTAL AÑO
Técnico Gestión Calidad Asistencial E. D.	A2	24	1.040,69	759,00	632,60	1.227,09	80,85	0,00	2.981,23	1.391,60	1.483,75	41.525,46
Técnico Gestión Calidad Asistencial	A2	24	1.040,69	759,00	632,60	895,61	80,85	0,00	2.649,75	1.391,60	1.152,26	36.884,72
Técnico Salud Pública Calidad Asistencial	A2	22	1.040,69	759,00	553,30	901,10	80,85	0,00	2.575,94	1.312,30	1.135,09	35.806,06
Técnico Apoyo Calidad Asistencial	A2	22	1.040,69	759,00	553,30	475,72	80,85	0,00	2.150,56	1.312,30	686,18	29.803,68
Administrativo Calidad Asistencial	C1	16	781,39	675,35	379,77	243,30	200,88	0,00	1.605,34	1.055,12	397,38	22.169,08
Auxiliar Especialista Calidad Asistencial	C2	17	650,33	644,40	404,08	584,19	190,13	0,00	1.828,73	1.048,48	748,12	25.537,96



## - Retribuciones resultantes de esta adecuación retributiva en 2020:

PERSONAL CALIDAD ASISTENCIAL	GR.	NIVEL C.D.	S. BASE	S. BASE P. EXTRA	CTO. DESTINO	CTO. ESPECIF	CTO. P.FIJA	CTO. P. FIJA AUERDO	TOTAL MES	PAGA EXTRA	PAGA ADICIONAL	TOTAL AÑO
Técnico Gestión Calidad Asistencial E. D.	A2	24	1.040,69	759,00	632,60	1.250,65	80,85	0	3.004,79	1.391,60	1.507,45	41.855,55
Técnico Gestión Calidad Asistencial	A2	24	1.040,69	759,00	632,60	927,16	80,85	0	2.681,29	1.391,60	1.183,95	37.326,65
Técnico Salud Pública Calidad Asistencial	A2	22	1.040,69	759,00	553,30	923,33	80,85	0	2.598,17	1.312,30	1.147,94	36.098,51
Técnico Apoyo Calidad Asistencial	A2	22	1.040,69	759,00	553,30	493,56	80,85	0	2.168,39	1.312,30	718,16	30.081,64
Administrativo Calidad Asistencial	C1	16	781,39	675,35	379,77	249,22	200,88	0	1.611,26	1.055,12	403,37	22.252,04
Auxiliar Especialista Calidad Asistencial*	C2	17	650,33	644,40	404,08	597,48	190,13	0	1.842,01	1.048,48	761,41	25.723,94

\* Tendría asignada una PV semestral de 250,80 euros, por equiparación a las retribuciones brutas anuales de los Jefes de Equipo E.D.

Las tablas de 2018 y 2019 son las resultantes de descontar las subidas generales de retribuciones experimentadas, quedando fijadas de la siguiente forma:

### Con efectos del 1-1-2018 a 30-6-2018

Retribuciones fijas:

CATEG. / PUESTO	GR.	NIVEL C.D.	S. BASE	S. BASE P. EXTRA	CTO. DESTINO	CTO. ESPECIF	CTO. P.FIJA	CTO. P. FIJA AUERDO	TOTAL MES	PAGA EXTRA	PAGA ADICIONAL	TOTAL AÑO
Técnico Gestión Calidad Asist. E. Ded.	A2	24	992,94	724,16	603,56	1.193,33	77,14	0,00	2.866,97	1.327,72	1.438,34	39.935,76
Técnico Gestión Calidad Asist. (D. Ord.)	A2	24	992,94	724,16	603,56	884,71	77,14	0,00	2.558,35	1.327,72	1.129,72	35.615,08
Técnico Salud Pública Calidad Asistencial	A2	22	992,94	724,16	527,90	881,04	77,14	0,00	2.479,02	1.252,06	1.095,34	34.443,04
Técnico Apoyo Calidad Asistencial	A2	22	992,94	724,16	527,90	470,96	77,14	0,00	2.068,94	1.252,06	685,26	28.701,92
Administrativo Calidad Asistencial	C1	16	745,53	644,35	362,33	237,79	191,67	0,00	1.537,32	1.006,68	384,87	21.230,94
Auxiliar Especialista Calidad Asistencial	C2	17	620,48	614,82	385,53	570,10	181,40	0,00	1.757,51	1.000,35	726,58	24.543,98

### Anexo X (productividad variable anual)-personal de Órganos Centrales

La Productividad variable máxima a percibir correspondiente al 1º SEMESTRE de 2018, en el caso del Auxiliar Especialista Calidad Asistencial, queda fijada en 239,01 €.

### Con efectos del 1-7-2018 a 31-12-2018

Retribuciones fijas:

CATEG. / PUESTO	GR.	NIVEL C.D.	S. BASE	S. BASE P. EXTRA	CTO. DESTINO	CTO. ESPECIF	CTO. P.FIJA	CTO. P. FIJA AUERDO	TOTAL MES	PAGA EXTRA	PAGA ADICIONAL	TOTAL AÑO
Técnico Gestión Calidad Asist. E. Ded.	A2	24	995,38	725,94	605,05	1.196,22	77,33	0,00	2.873,98	1.330,99	1.441,84	40.033,42
Técnico Gestión Calidad Asist. (D. Ord.)	A2	24	995,38	725,94	605,05	886,81	77,33	0,00	2.564,57	1.330,99	1.132,43	35.701,68
Técnico Salud Pública Calidad Asistencial	A2	22	995,38	725,94	529,20	883,15	77,33	0,00	2.485,06	1.255,14	1.097,98	34.526,96
Técnico Apoyo Calidad Asistencial	A2	22	995,38	725,94	529,20	472,08	77,33	0,00	2.073,99	1.255,14	686,91	28.771,98
Administrativo Calidad Asistencial	C1	16	747,37	645,93	363,22	238,37	192,14	0,00	1.541,10	1.009,15	385,81	21.283,12
Auxiliar Especialista Calidad Asistencial	C2	17	622,01	616,34	386,48	571,47	181,85	0,00	1.761,81	1.002,82	728,27	24.603,90

### Anexo X (productividad variable anual)-personal de Órganos Centrales.



La Productividad variable máxima a percibir correspondiente al 2º Semestre de 2018, en el caso del Auxiliar Especialista Calidad Asistencial, queda fijada en 239,90 euros.

**Retribuciones de aplicación a partir de 1-1-2019 y hasta 30-6-2019, incluyendo la fase de homologación del ejercicio 2018 y la subida general de retribuciones del 2,25%**

CATEG. / PUESTO	GR.	NIVEL C.D.	S. BASE	S. BASE P. EXTRA	CTO. DESTINO	CTO. ESPECIF	CTO. P.FIJA	CTO. P. FIJA AUERDO	TOTAL MES	PAGA EXTRA	PAGA ADICIONAL	TOTAL AÑO
Técnico Gestión Calidad Asist. E. Ded.	A2	24	1017,79	742,29	618,67	1223,13	79,07	0	2.938,66	1.360,96	1474,28	40.934,40
Técnico Gestión Calidad Asist. (D. Ord.)	A2	24	1017,79	742,29	618,67	906,76	79,07	0	2.622,29	1.360,96	1157,91	36.505,22
Técnico Salud Pública Calidad Asistencial	A2	22	1017,79	742,29	541,12	903,02	79,07	0	2.541,00	1.283,41	1122,68	35.304,18
Técnico Apoyo Calidad Asistencial	A2	22	1017,79	742,29	541,12	482,7	79,07	0	2.120,68	1.283,41	702,37	29.419,72
Administrativo Calidad Asistencial	C1	16	764,19	660,48	371,41	243,73	196,46	0	1.575,79	1.031,89	394,49	21.762,24
Auxiliar Especialista Calidad Asistencial	C2	17	636,01	630,21	395,18	584,33	185,94	0	1.801,46	1.025,39	744,66	25.157,62

El complemento de productividad variable anual de aplicación en 2019 es el siguiente:

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS 1º SEMESTRE	EUROS 2º SEMESTRE
Auxiliar especialista de Calidad Asistencial, grupo C2 (Especial Dedicación) (2)	<u>Importe Máximo</u> 245,30	<u>Importe Máximo</u>

**Retribuciones de aplicación a partir de 1-7-2019, incluyendo la fase de homologación del ejercicio 2018 y la subida general de retribuciones del 2,50%**

CATEG. / PUESTO	GR.	NIVEL C.D.	S. BASE	S. BASE P. EXTRA	CTO. DESTINO	CTO. ESPECIF	CTO. P.FIJA	CTO. P. FIJA AUERDO	TOTAL MES	PAGA EXTRA	PAGA ADICIONAL	TOTAL AÑO
Técnico Gestión Calidad Asist. E. Ded.	A2	24	1.020,28	744,11	620,19	1.226,13	79,26	0	2.945,86	1.364,30	1.477,89	41.034,68
Técnico Gestión Calidad Asist. (D. Ord.)	A2	24	1.020,28	744,11	620,19	908,98	79,26	0	2.628,71	1.364,30	1.160,74	36.594,64
Técnico Salud Pública Calidad Asistencial	A2	22	1.020,28	744,11	542,45	905,23	79,26	0	2.547,22	1.2086,56	1.125,43	35.390,64
Técnico Apoyo Calidad Asistencial	A2	22	1.020,28	744,11	542,45	483,88	79,26	0	2.125,88	1.286,56	704,08	29.491,79
Administrativo Calidad Asistencial	C1	16	766,06	662,10	372,32	244,33	196,94	0	1.579,65	1.034,42	395,46	21.815,58
Auxiliar Especialista Calidad Asistencial	C2	17	637,57	631,76	396,15	585,76	186,40	0	1.805,87	1.027,91	746,48	25.219,25

El complemento de productividad variable anual de aplicación en 2019 es el siguiente:

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS 1º SEMESTRE	EUROS 2º SEMESTRE
Auxiliar especialista de Calidad Asistencial, grupo C2 (Especial Dedicación) (2)	<u>Importe Máximo</u>	<u>Importe Máximo</u> 245,93



### Retribuciones resultantes en 2020 (2% de incremento sobre fin de 2019):

PERSONAL CALIDAD ASISTENCIAL	GR.	NIVEL	S.	S. BASE	CTO.	CTO.	CTO.	CTO. P. FIJA	TOTAL	PAGA	PAGA	TOTAL
		C.D.	BASE	P. EXTRA	DESTINO	ESPECIF	P.FIJA	AUERDO	MES	EXTRA	ADICIONAL	AÑO
Técnico Gestión Calidad Asistencial E. D.	A2	24	1.040,69	759,00	632,60	1.250,65	80,85	0	3.004,79	1.391,60	1.507,45	41.855,55
Técnico Gestión Calidad Asistencial	A2	24	1.040,69	759,00	632,60	927,16	80,85	0	2.681,29	1.391,60	1.183,95	37.326,65
Técnico Salud Pública Calidad Asistencial	A2	22	1.040,69	759,00	553,30	923,33	80,85	0	2.598,17	1.312,30	1.147,94	36.098,51
Técnico Apoyo Calidad Asistencial	A2	22	1.040,69	759,00	553,30	493,56	80,85	0	2.168,39	1.312,30	718,16	30.081,64
Administrativo Calidad Asistencial	C1	16	781,39	675,35	379,77	249,22	200,88	0	1.611,26	1.055,12	403,37	22.252,04
Auxiliar Especialista Calidad Asistencial*	C2	17	650,33	644,40	404,08	597,48	190,13	0	1.842,01	1.048,48	761,41	25.723,94

El complemento de productividad variable anual de aplicación en 2020 es el siguiente:

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS	EUROS
	1º SEMESTRE	2º SEMESTRE
Auxiliar especialista de Calidad Asistencial, grupo C2 (Especial Dedicación) (2)	<u>Importe Máximo</u>	<u>Importe Máximo</u>
	250,80	250,80

**Coste estimado:** El coste de esta medida para el periodo 2018-2020 -tiene efectos de 2018- es de 6.620,42 euros, incluidas retribuciones fijas y Seguridad Social.

## 4. PROPUESTAS EN EL ÁMBITO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA (ATENCIÓN HOSPITALARIA)

### 4.1.- Ajuste de los complementos específicos y de productividad fija de determinado personal sanitario del grupo A2.-

Se propone ajustar a la baja, en una mínima cantidad, concretamente 10 céntimos de euros al mes, el complemento específico de determinados grupos retributivos de enfermeros y fisioterapeutas, compensado con una subida del complemento de productividad fija mensual.

- Retribuciones actuales:

ENFERMERAS Y FISIOTERAPEUTAS AT. ESPECIALIZADA	GR.	NIVEL C.D.	S. BASE	S. BASE P. EXTRA	CTO. DESTINO	CTO. ESPECIF	CTO. P.FIJA	CTO. P. FIJA AUERDO	TOTAL MES	PAGA EXTRA	PAGA ADICIONAL	TOTAL AÑO
en Unidad de Hospitalización, Quirófanos, Urgencias, U.C.I., U.V.I.	A2	21	1.040,69	759,00	513,71	375,94	566,96	0,00	2.497,30	1.272,71	626,57	33.766,16
en Servicios Centrales	A2	21	1.040,69	759,00	513,71	375,94	566,96	0,00	2.497,30	1.272,71	626,57	33.766,16
en Unidad de Hospitaliz. Psiquiátrica	A2	21	1.040,69	759,00	513,71	375,94	583,34	0,00	2.513,68	1.272,71	626,57	33.962,72
Fisioterapeuta	A2	21	1.040,69	759,00	513,71	375,94	588,06	0,00	2.518,40	1.272,71	626,57	34.019,36



**- Retribuciones resultantes de la adecuación si son aprobadas por el Consejo de Gobierno:**

ENFERMERAS Y FISIOTERAPEUTAS AT. ESPECIALIZADA	GR.	NIVEL C.D.	S. BASE	S. BASE P. EXTRA	CTO. DESTINO	CTO. ESPECIF	CTO. P.FIJA	CTO. P. FIJA AUERDO	TOTAL MES	PAGA EXTRA	PAGA ADICIONAL	TOTAL AÑO
en Unidad de Hospitalización, Quirófanos, Urgencias, U.C.I., U.V.I.	A2	21	1.040,69	759,00	513,71	375,84	567,08	0,00	2.497,32	1.272,71	626,40	33.766,06
en Servicios Centrales	A2	21	1.040,69	759,00	513,71	375,84	567,08	0,00	2.497,32	1.272,71	626,40	33.766,06
en Unidad de Hospitaliz. Psiquiátrica	A2	21	1.040,69	759,00	513,71	375,84	583,46	0,00	2.513,70	1.272,71	626,40	33.962,62
Fisioterapeuta	A2	21	1.040,69	759,00	513,71	375,84	588,18	0,00	2.518,42	1.272,71	626,40	34.019,26

**Coste:** Esta medida no tiene coste. Como se puede observar, las retribuciones anuales resultantes en todos los casos es de -10 céntimos de euro (téngase en cuenta que la paga adicional depende del complemento específico mensual)

**4.2.- Nueva redacción del Apartado XIV, A) del Anexo IV (Atención Continuada).**

Se propone recoger en el Anexo IV la posibilidad de implantar **guardias localizadas de personal sanitario (enfermero) de cirugía cardiovascular.**

El valor-hora de aplicación es distinto según se trate de días de la semana de lunes a viernes o sábados, domingos y festivos:

Valor hora de guardia de presencia física de lunes a viernes	<b>9,10 €</b>
Valor hora de guardia de presencia física sábados, domingos y festivos	<b>10,165 €</b>

**Coste de las guardias localizadas de enfermería:**

COSTE DE UNA GUARDIA PRESENCIA FÍSICA (TEÓRICO) DE ENFERMERÍA				
AÑO	NÚMERO DE DIAS	NÚMERO DE HORAS	VALOR HORA GUARDIA	TOTAL
LUNES A VIERNES	247	17	9,10	38.210,90
SÁBADOS	52	17	10,165	8.985,86
DOMINGOS Y FESTIVOS	66	24	10,165	16.101,36
DIAS ESPECIALES FESTIVOS (pago doble)	3	24	10,165	731,88
DIAS ESPECIALES LABORALES (pago doble)	3	17	9,10	464,10
<b>TOTALES</b>	<b>371</b>			<b>64.494,10</b>
			PAGA DE VACIONES	5.374,51
			<b>TOTAL</b>	<b>69.868,61</b>
			S. SOCIAL*	13.973,72
			<b>TOTAL</b>	<b>83.842,33</b>

\*media teniendo en cuenta tope base de cotización de algunos enfermeros.

<b>3 GUARDIAS</b>	<b>251.526,99</b>
-------------------	-------------------



El coste de la guardias localizadas de 3 enfermeros –ésta es la necesidad, según figura en la propuesta– los 365 días del año es de 251.526,99 euros. Teniendo en cuenta los antecedentes de pago de jornada complementaria en años anteriores, –depende del número de operaciones– de alrededor de 100.000 euros, el mayor coste es de 151.500 euros.

En cuanto a la implantación de guardias localizadas de técnicos de anatomía patológica para la realización de autopsias, la Dirección General de Asistencia Sanitaria ha puesto de manifiesto que la previsión de necesidades es de 15 a 22 horas de lunes a sábado y de 10 a 22 horas los domingos y festivos y para la cobertura a nivel regional se implementarían los siguientes recursos:

Áreas II, III y VIII: 1 guardia localizada  
Áreas VI, VII y IX: 1 guardia localizada  
Áreas I, IV y V: 1 guardia localizada

Total 3 guardias localizadas.

### Coste de las guardias localizadas de técnicos de anatomía patológica para autopsias postmortem:

COSTE DE UNA LOCALIZACIÓN DETERMINADAS HORAS DE TÉCNICOS ESPECIALISTAS DE ANATOMÍA PATOLÓGICA					
<u>AÑO</u>	<u>NÚMERO DE DÍAS</u>	<u>HORARIO</u>	<u>NÚMERO DE HORAS</u>	<u>VALOR HORA GUARDIA</u>	<u>TOTAL</u>
LUNES A VIERNES	247	15-22 HS	7	6,20	10.719,80
SÁBADOS	52	15-22 HS	7	6,86	2.497,04
DOMINGOS Y FESTIVOS	66	10-22 HS	12	6,86	5.433,12
DIAS ESPECIALES FESTIVOS (pago doble)	3	10-22 HS	12	6,86	246,96
DIAS ESPECIALES LABORALES (pago doble)	3	15-22 HS	7	6,20	130,20
<b>TOTALES</b>	<b>371</b>	<b>19.027,12</b>	<b>19.027,12</b>	<b>19.027,12</b>	<b>19.027,12</b>
<b>PAGA DE VACIONES</b>					<b>1.585,59</b>
<b>TOTAL</b>					<b>20.612,71</b>
<b>S. SOCIAL (estimación)</b>					<b>5.771,56</b>
<b>TOTAL</b>					<b>26.384,27</b>

Las 3 guardias localizadas tienen un coste estimado de 79.152,81 euros (26.384,27 X 3).



Para el ejercicio 2020 estas medidas tendrían el coste resultante de dividir los costes anuales estimados entre 12 meses del año y el resultado multiplicarlo por el número de meses que transcurran desde el mes de publicación y hasta diciembre del presente ejercicio.

#### 4.3.- Modificación del Anexo VII - Actividad destinada a la reducción de lista de espera en consultas, en exploraciones complementarias y en intervenciones quirúrgicas.-

Está prevista una modificación del Anexo VII-reducción de lista de espera, para contemplar actividades con el carácter de pruebas complementarias de tipo intervencionista anteriormente no recogidas expresamente, pero necesarias según la propuesta del Gerente del SMS:

NEURORRADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA  
NEUROVASCULAR DIAGNÓSTICO  
NEUROVASCULAR TERAPÉUTICO  
NEUROINTERVENCIONISMO COLUMNA  
ELECTROFISIOLOGÍA

Queda asimilado al régimen retributivo de la cardiología-hemodinámica (cateterismos...) cuyas retribuciones están ya contempladas:

Tramos Horarios	Hasta las 16:30 h.	Hasta las 17:30 h.	Hasta las 19:30 h.	A partir de las 19:30 h.
Módulos de Actividad	0.50	1	1.50	2
Facultativo	72,83 €	145,66 €	218,49 €	291,32 €
Enfermera	45,68 €	91,36 €	137,04 €	182,72 €

A título de ejemplo la Dirección Médica de la Arrixaca remitió esta información de la electrolisis:

#### **Total anual procedimientos diagnósticos + terapéuticos (en el mismo acto): 351**

**No complejos: 244 (46 en noviembre-diciembre)**  
**Duración media: 93,3 +/- 43,2 min**

**Complejos: 107 (26 en noviembre-diciembre)**  
**Duración media: 144,6 +/- 58,4 min**

(Al tiempo de procedimiento hay que añadir en ambos casos unos 60 min de preparación del paciente, compresión arterial y/o venosa y entrada/salida de sala).

**Personal necesario:** 2 Médicos (1 lavado, 1 en polígrafo) + 2 Enfermeros/as + 1 Auxiliar de Enfermería.



En los Acuerdos de retribuciones de los últimos años (incluido el de 2019, prorrogado en 2020 con la aplicación de una subida del 2% en los valores contemplados) se facultaba al Director Gerente que mediante resolución motivada y previo informe de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, pudiera “establecer un número de pruebas complementarias exigible en otras prestaciones sanitarias no citadas en el presente Anexo, con los límites señalados, según categoría profesional.”

En estos casos el tratamiento es el mismo previsto para la actividad de Cardiología-Hemodinámica que ya se encontraba regulada con anterioridad, por lo que la inclusión en esta propuesta obedece a aprovechar el Acuerdo relativo a diversas adecuaciones y modificaciones retributivas para incluir esta actividad sanitaria, que aunque importante, es una más de las muchas que se prestan.

Sí existe una delegación genérica en el Gerente del SMS para regular actividades similares no previstas expresamente con anterioridad aunque con los mismos límites retributivos aprobados para prestaciones con similitud, el Consejo de Gobierno puede regular tales actividades a propuesta suya.

No se trata de un Acuerdo ni de una regulación ex novo, sin antecedentes, por lo que se le da un tratamiento diferente a otras adecuaciones y modificaciones retributivas en las que se centra la memoria económica. Se trata de una prueba-intervención sanitaria más, si bien se aprovecha este expediente para incluir su regulación, **por lo que no se incluye valoración económica**. Ya se ha indicado que existe delegación para regular otros no tan frecuentes, respetando siempre los límites en procesos/actos/intervenciones similares.

**Implantación y regulación de actividades de Telemedicina.** Sí se trata de una novedad.

Se considera conveniente retribuir de la siguiente forma, una vez tenidos en cuenta el conjunto de retribuciones por conceptos similares y la proporción de tiempo a emplear y el resto de circunstancias:

## TELERRADIOLOGÍA

	PRECIO/UNIDAD DE ACTIVIDAD FACULTATIVO
INFORME TAC	20,91 €
INFORME RMN SIMPLE	23,01 €
INFORME RMN COMPLEJA	33,46 €
INFORME MAMOGRAFÍA	17,77 €



## TELEDERMATOLOGÍA

	PRECIO/UNIDAD DE ACTIVIDAD FACULTATIVO
CONSULTA TELEDERMATOLOGÍA	10,47 €

**Coste de la Telemedicina:** Inicialmente, a indicación de los órganos directivos del SMS se partiría de una dotación anual de 100.000 euros, para conforme se examinen los resultados obtenidos reevaluar las necesidades en el futuro.

Para el ejercicio 2020 esta medida tendría el coste resultante de dividir el anual estimado entre 12 meses del año y el resultado multiplicarlo por el número de meses que transcurran desde el mes de publicación y hasta diciembre del presente ejercicio.

## REAJUSTE DEL NÚMERO DE PRUEBAS COMPLEMENTARIAS EXIGIBLES PARA 4 HORAS DE ACTIVIDAD DE REDUCCIÓN DE LISTA DE ESPERA

### Medida:

TIPO DE PRUEBA	NUEVA REGULAC. Nº PARA 4 HORAS	ANTERIOR REGULAC. Nº PARA 4 HORAS.
ECOGRAFÍAS	12	13
TAC	10	12
MAMOGRAFÍAS	12	13
RESONANCIAS MAGNÉTICAS NUCL. – estudios sencillos sin contraste	9	10

**Coste del reajuste de las pruebas complementarias:** Para dicho cálculo partimos del dato global de gasto por los citados conceptos en 2019 (personal facultativo y sanitario A2 y C1; este reajuste no afecta a los no sanitarios ni a auxiliares de enfermería en caso de intervenir, al percibir sus retribuciones en función de las horas de asistencia).

Suma de IMPORTE 2019 DESCRIPCION	FSN CAT.		Total general
	F	S	
AUTOC. ECOGRAFIA	135.050,71 €	13.612,36 €	148.663,07 €
AUTOC. MAMOGRAFIA	38.381,33 €	10.063,56 €	48.444,89 €
AUTOC. RMN (sencillo)	22.807,32 €		22.807,32 €
AUTOC. TAC	41.391,37 €	39.099,54 €	80.490,91 €



A continuación estudiamos la proporción al número de actos exigibles hasta ahora y el resultante de la modificación:

**Cálculo del coste anual**

DESCRIPCION	Total general	PROPORCIÓN 13	PROPORCIÓN 12	DIF COSTE	% INCREM	APLIC. INCREM. A GASTO
AUTOC. ECOGRAFIA	148.663,07 €	11.435,62 €	12.388,59 €	952,97 €	8,33%	12.388,59 €
		PROPORCIÓN 13	PROPORCIÓN 12	DIF COSTE	% INCREM	APLIC. INCREM. A GASTO
AUTOC. MAMOGRAFIA	48.444,89 €	3.726,53 €	4.037,07 €	310,54 €	8,33%	4.037,07 €
		PROPORCIÓN 10	PROPORCIÓN 9	DIF COSTE	% INCREM	APLIC. INCREM. A GASTO
AUTOC. RMN (sencillo)	22.807,32 €	2.280,73 €	2.534,15 €	253,41 €	11,11%	2.534,15 €
		PROPORCIÓN 12	PROPORCIÓN 10	DIF COSTE	% INCREM	APLIC. INCREM. A GASTO
AUTOC. TAC	80.490,91 €	6.707,58 €	8.049,09 €	1.341,52 €	20,00%	16.098,18 €
				TOTAL		35.057,99 €
				<b>TOTAL CON</b>	<b>2%</b>	<b>35.759,15 €</b>

El coste estimado anual es de 35.759,15 euros si bien si tuviésemos en cuenta que se pueden evitar costes de repetición de pruebas e incluso de hospitalización o cualquier otro derivado del agravamiento de las enfermedades/padecimientos al llevarse las pruebas de forma adecuada, el coste real podría ser menor e incluso eventualmente producirse ahorro.

Para el ejercicio 2020 esta medida tendría el coste resultante de dividir el anual estimado entre 12 meses del año y el resultado multiplicarlo por el número de meses que transcurran desde el mes de publicación y hasta diciembre del presente ejercicio.

Se adjunta el Anexo VII-3 completo, resultado de la simple aplicación de la subida general de retribuciones respecto a las vigentes a 31-12-2019 y el **Anexo resultante de las adecuaciones y modificaciones retributivas indicadas** para que se pueda realizar una comparativa completa.

... ///...



## RESUMEN FINAL

MEDIDA	IMPORTE ANUAL	(4 meses/12 meses como regla general)	(3 meses/12 meses como regla general)
		IMPORTE SI PUBLIC. BORM SEPTIEMBRE	IMPORTE SI PUBLIC. BORM OCTUBRE
Médicos y enfermeros de atención a desplazados.	50.490,00	16.830,00	12.622,50
Incluir referencia expresa a matronas y fisioterapeutas de AP y no solo enfermeros en turnos deslizantes o de tarde (solo 2; ya se viene abonando)	0,00	0,00	0,00
Auxiliares de enfermería conductores del Hospital Psiquiátrico.	1.870,00	623,33	467,50
Respeto Acuerdo Homologación con SMS personal procedente Consejería de Sanidad-ahora Salud; efectos desde 2018.	6.620,42	6.620,42	6.620,42
Ajuste complemento específico diplomados sanitarios para facilitar cumplimiento Ley de Incompatibilidades.	0,00	0,00	0,00
Implantación de guardias localizadas de enfermería cardiovascular para operaciones de urgencia vital (diferencia coste con régimen actual); se ampliará el número de operaciones (incluyendo cirugía vascular y no solo cardiaca) y por tanto indirectamente el coste se podría considerar que será bastante menor al indicado.	151.500,00	50.500	37.875
Guardias localizadas (sólo horas determinadas) de técnicos anatomía patológica para autopsias post-mortem. Cada uno cubre varias Áreas de Salud. Necesario además para cumplimiento normativa unidades docentes.	79.152,81	26.384,27	19.788,20
Con motivo de la tramitación del expediente de modificaciones retributivas en el SMS se incluye la regulación de la Radiología intervencionista, radiología vascular y neurorradiología intervencionista (neurovascular diagnóstico, neurovascular terapéutico y neurointervencionismo de columna), así como electrofisiología. Se rige por normas similares a cardiología-hemodinámica. Mismas retribuciones. El Gerente del SMS respetando límites puede regular actos y prestaciones sanitarias menos frecuentes según figura desde hace años en los Acuerdos de retribuciones. No se incluye coste por este motivo. Es una regulación más de las muchos tipos de actos sanitarios que se llevan a cabo en el SMS.	-----	-----	-----
Regulación ex novo de la Teledermatología y Telerradiodiagnóstico. Se incluye una dotación global para reevaluar resultados en años próximos. Si se contara la posible evitación de gasto de atenciones sanitarias posteriores y de hospitalización (ej. se evita el desarrollo de un cáncer) el gasto imputable podría ser mucho menor e incluso eventualmente se podrían producir ahorros. En todo caso las listas de espera en esas especialidades son inasumibles actualmente.	100.000,00	33.333,33	25.000
Ligero reajuste a la baja de la exigencia de número de ecografías, TAC, mamografías y resonancias magnéticas nucleares-estudios sencillos, por considerarse que el número de pruebas era demasiado elevado para un estándar de tiempo de 4 horas. Si tuviésemos en cuenta que una prueba complementaria mal realizada puede originar repetición de la misma y devenir en tratamientos costosos posteriores, hospitalización, condenas judiciales, etc. el coste sería inferior y en algún caso hasta podría ocurrir que hubiese ahorro.	35.759,15	11.919,72	8.939,79
<b>TOTAL</b>	<b>425.392,38</b>	<b>146.211,07</b>	<b>111.313,43</b>

## CONCLUSIONES

1.- El impacto económico es muy limitado si se tiene en que el coste calculado para una entrada en vigor estimada de septiembre de 2020 del posible Acuerdo de aprobación por parte del Consejo de Gobierno es de 146.211,07 euros sobre un presupuesto inicial de capítulo 1 del SMS de



1.232.489.986 euros (menos de un 0,012%), una vez descontada la modificación presupuestaria correspondiente al no abono del 50% de la paga adicional de junio de 2014 (-6.785.000 euros), cuyo pago no procede por aplicación de Sentencia del Tribunal Constitucional. Dicha modificación fue tratada en el Consejo de Administración del SMS de 17/7/2020 y aprobada su tramitación (ya iniciada). Si entrara en vigor en octubre de 2020 el coste estimado es de 111.313,43 (0,09 % sobre el presupuesto indicado).

2.- Las adecuaciones retributivas afectan a muy pocos profesionales si tenemos en cuenta que en las nóminas del Servicio Murciano de Salud como la de junio de 2020 se incluye el pago a casi 25.000 trabajadores (en periodo vacacional el número se incrementa notablemente; así en agosto ha habido 27.638 perceptores distintos).

3.- En cuanto a las modificaciones en la regulación de la actividad de reducción de lista de espera, fuera de la jornada ordinaria, indicar que en los Acuerdos de retribuciones de los últimos años, por ejemplo en el del ejercicio 2019 se especifica que:

“El contenido que para las pruebas y las consultas se establece en este anexo es una estimación de la actividad que a priori se considera razonable exigir, pero la variabilidad de las situaciones, de las enfermedades a tratar y de las especialidades médicas contempladas, puede hacer necesario introducir modificaciones en dicho contenido. Para ello, mediante resolución motivada de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, por propia iniciativa o a propuesta de la dirección de los centros, se podrá establecer o autorizar un número de consultas y/o exploraciones o estudios complementarios distinto al fijado en este Anexo en atención a la elevada dificultad técnica de ciertas pruebas o a la necesidad de una dedicación especial de tiempo a las consultas en determinadas especialidades.”

Si el Servicio Murciano de Salud puede regular actos sanitarios anteriormente no contemplados y realizar ajustes en el número exigible por la autorización del Consejo de Gobierno con los límites que marca la propia normativa, con más motivo los puede acordar el máximo órgano decisorio a la vista de la propuesta de este ente público.

La Administración Sanitaria, como el resto de la Administración Regional además cuenta con la potestad de la autoorganización para el mejor cumplimiento de sus fines.

4.- Según consta en el expediente, el Consejo de Administración del SMS fue informado de estas modificaciones de retribuciones mediante una propuesta anterior del Director Gerente que recogía, entre otras, las de la nueva propuesta, en su sesión de fecha 27/11/2019,



Dicho órgano directivo aprobó que “conforme al artículo 22 de la Ley14/2018, de 26 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019, se tramite autorización del Consejo de Gobierno para un mayor Gasto de Capítulo 1 derivado de determinadas adecuaciones y modificaciones retributivas.”

Como se indica en la propuesta del Gerente del Servicio Murciano de Salud sobre la que versa esta memoria económica, “Las adecuaciones y modificaciones retributivas a las que se refiere esta propuesta se incluían ya en el expediente que dio lugar a tal Acuerdo, si bien el expediente no llegó a finalizarse por otras circunstancias; tratándose de otro ejercicio presupuestario -2020, en lugar de 2019- esta Dirección Gerencia va a proponer al primer Consejo de Administración que se celebre que se vuelva a pronunciar en el mismo sentido, solicitando la autorización del Consejo de Gobierno del incremento del gasto del capítulo I, conforme al artículo 22.6 de la Ley 1/2020, de 23 de diciembre de Presupuestos de la CARM para 2020.”

El Jefe de Servicio de Planificación y Costes de Personal,

Vº Bº El Director General de Recursos Humanos,

(Documento firmado electrónicamente al margen)



## ADENDA A LA MEMORIA ECONÓMICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020, SOBRE MODIFICACIONES DEL RÉGIMEN RETRIBUTIVO DEL PERSONAL ESTATUTARIO DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD INCLUIDAS EN LA PROPUESTA DE ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CARM FORMULADA POR SU DIRECTOR GERENTE

En relación con la propuesta del Director Gerente de fecha 27 de julio de 2021 que recoge exclusivamente las adecuaciones y modificaciones del régimen retributivo del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud para el ejercicio 2021 que fueron informadas favorablemente tanto por la Dirección General de Función Pública con fecha 13/11/2020, como por la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos con fecha 15/12/2020, se lleva a cabo esta adenda a la memoria económica de 9 de septiembre de 2020, que refleja la estimación del coste económico anualizado y para el presente ejercicio (las medidas con coste tienen efectos económicos del mismo mes de publicación en BORM del Acuerdo aprobatorio, en su caso), incluyendo la subida general de retribuciones del 0,9%, respecto a las vigentes a 31/12/2020:

MEDIDA	IMPORTE ANUAL	(5 meses/12 meses como regla general) IMPORTE SI PUBLIC. BORM AGOSTO	(4 meses/12 meses como regla general) IMPORTE SI PUBLIC. BORM SEPTIEMBRE
Incluir referencia expresa a matronas y fisioterapeutas de AP y no solo enfermeros en turnos deslizantes o de tarde (solo 2; ya se viene abonando; es una simple aclaración)	0,00	0,00	0,00
Implantación de guardias localizadas de enfermería cardiovascular para operaciones de urgencia vital (diferencia coste con régimen actual); se ampliará el número de operaciones (incluyendo cirugía vascular y no solo cardiaca) y por tanto indirectamente el coste se podría considerar que será bastante menor al indicado. En el caso del pago doble de guardias de enfermería en días especiales de Navidad en unidades de diálisis y atención a domicilio se incluye expresamente como simple aclaración (contemplado en Acuerdo de 2008, con carácter general, sin excepciones).	152.865	63.694	50.955
Guardias localizadas (sólo horas determinadas) de técnicos anatomía patológica para autopsias post-mortem. Cada uno cubre varias Áreas de Salud. Necesario además para cumplimiento normativa unidades docentes.	79.865	33.277	26.622
Con motivo de la tramitación del expediente de modificaciones retributivas en el SMS se incluye la regulación de la Radiología intervencionista, radiología vascular y neurorradiología intervencionista (neurovascular diagnóstico, neurovascular terapéutico y neurointervencionismo de columna), así como electrofisiología. Se rige por normas similares a cardiología-hemodinámica. Mismas retribuciones. El Gerente del SMS respetando límites puede regular actos y prestaciones sanitarias menos frecuentes según figura desde hace años en los Acuerdos de retribuciones. No se incluye coste por este motivo. Es una regulación más de las muchos tipos de actos sanitarios que se llevan a cabo en el SMS.	-----	-----	-----



Regulación ex novo de la Teledermatología y Telerradiodiagnóstico. Se incluye una dotación global para reevaluar resultados en años próximos. Si se contara la posible evitación de gasto de atenciones sanitarias posteriores y de hospitalización (ej. se evita el desarrollo de un cáncer) el gasto imputable podría ser mucho menor e incluso eventualmente se podrían producir ahorros. En todo caso las listas de espera en esas especialidades son inasumibles actualmente.	100.000	41.667	33.333
Ligero reajuste a la baja de la exigencia de número de ecografías, TAC, mamografías y resonancias magnéticas nucleares-estudios sencillos, por considerarse que el número de pruebas era demasiado elevado para un estándar de tiempo de 4 horas. Si tuviésemos en cuenta que una prueba complementaria mal realizada puede originar repetición de la misma y devenir en tratamientos costosos posteriores, hospitalización, condenas judiciales, etc. el coste sería inferior y en algún caso hasta podría ocurrir que hubiese ahorro.	36.080	15.033	12.027
<b>TOTAL</b>	<b>368.810</b>	<b>153.671</b>	<b>122.937</b>

El Jefe de Servicio de Planificación y Costes de Personal,  
Directora General de Recursos Humanos,

(Documento firmado electrónicamente al margen)



## INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE RECURSOS HUMANOS RELATIVO A LA PROPUESTA DEL DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD PARA QUE EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA APRUEBE DIVERSAS MODIFICACIONES DE LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL ESTATUTARIO DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

### ANTECEDENTES

1º) Con fecha de, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud ha formulado una propuesta para que, previos los trámites correspondientes, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, apruebe diversas medidas relacionadas con las retribuciones del personal del Servicio Murciano de Salud y sobre la forma en la que se han de prestar los servicios.

2º) En concreto, la propuesta citada incluye los siguientes apartados:

#### 1. PROPUESTAS EN EL ÁMBITO DE ATENCIÓN PRIMARIA.

##### 1.1.- Adecuación de las retribuciones de los Médicos y Enfermeros de Atención a Desplazados.-

*Motivación: Para acceder a todos esos puestos se exige la misma titulación y en el caso de los médicos, también la misma especialidad (medicina familiar y comunitaria) que en el caso de los médicos de familia y enfermeros de Equipos de Atención Primaria (EAP) y de Equipo de Soporte de Atención Domiciliaria (ESAD) y su carga asistencial es considerable, sobre todo en la época estival.*

*Se pretende una mejora de las retribuciones del personal médico y enfermero de desplazados para conseguir una aproximación en las retribuciones anuales. Con motivo de las sustituciones de verano ante la falta de suficientes médicos de familia resulta altamente complicado conseguir cubrirlos al existir esta diferencia retributiva (habitualmente los profesionales optan por aceptar puestos mejor retribuidos) además de la sobrecarga de trabajo.*

##### 1.2.- Modificaciones en el Anexo IV (Atención Continuada) - Apartado X.-

*Se trata de incluir en el apartado X del Anexo IV la referencia expresa a la posibilidad de retribuir la realización de turno deslizante o turno fijo de tarde por parte de los fisioterapeutas y matronas de atención primaria. Hasta el momento solo figuran expresamente "enfermeros" en el apartado de sanitarios.*



**Motivación:** Aunque “enfermería” en sentido amplio incluye a matronas y fisioterapeutas y no solo a enfermeros (a título de ejemplo las Direcciones y Subdirecciones de Enfermería ejercen su competencia sobre todos los diplomados sanitarios) es conveniente que figuren expresamente en las tablas y anexos de retribuciones.

El uso del turno fijo de tarde o turno deslizando es excepcional, sobre todo en las zonas agrícolas y de invernaderos de la Región, pero en ocasiones es necesaria esta atención en horario de tarde por la casi imposibilidad de los pacientes de asistir en horario de mañana.

## 2. PROPUESTA EN EL ÁMBITO DE SALUD MENTAL

- Adecuación retributiva de las retribuciones fijas de los auxiliares de enfermería conductores del Hospital Psiquiátrico, que participan en el traslado de enfermos psiquiátricos, para que en global sean similares a las retribuciones, también fijas, previstas para los técnicos de emergencias sanitarias-conductores de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061.

**Motivación:** La equiparación responde a la similitud de las funciones asignadas a ambos tipos de puesto.

Retribuciones actuales:

AUX. ENFERMERÍA CONDUCTOR	GR.	NIVEL C.D.	S. BASE	S. BASE P. EXTRA	CTO. DESTINO	CTO. ESPECIF	CTO. P.FIJA	CTO. P. AUERDO	TOTAL MES	PAGA EXTRA	PAGA ADICIONAL	TOTAL AÑO
- Auxiliar de Enfermería conductor	C2	15	650,33	644,40	355,36	227,49	302,44	0,00	1.535,62	999,76	379,15	21.185,26

## 3. PROPUESTA EN EL ÁMBITO DE ÓRGANOS CENTRALES.

- Adecuación retributiva de determinados puestos adscritos al Servicio Murciano de Salud, procedentes de la entonces Consejería de Sanidad (ahora Consejería de Salud).

**Motivación:** Con motivo de la asunción de competencias en materia de Calidad Asistencial (Orden de 19 de enero de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la relación de puestos de la Administración Pública de la Región de Murcia, BORM nº 24, de 31 de enero de 2017), varios puestos que anteriormente dependían de la Consejería de Sanidad (ahora de Salud) fueron readscritos al Servicio Murciano de Salud.



*En el ejercicio 2017, las retribuciones fijas anuales fueron en global las mismas que se hubiesen asignado de permanecer los puestos en la Consejería (ámbito de la mesa de Administración y Servicios), respetando con carácter general la estructura retributiva (complemento de destino, complemento específico,...) preexistente.*

*Algunos de los puestos tenían pendiente en 2018 la última parte de su homologación retributiva (5% del Acuerdo) con el Servicio Murciano de Salud y de haber permanecido prestando servicios en la Consejería hubiese sido de aplicación, por lo que con el mismo criterio que en 2017, este ente público considera que procede reconocer el importe correspondiente a ese concepto.*

*La Dirección General de Recursos Humanos solicitó a la Dirección General de Función Pública la información sobre las retribuciones que hubiesen correspondido a los distintos puestos en los periodos 1-1-2018 a 30-6-2018 y 1-7-2018 a 31-12-2018 y el citado centro directivo suministró tales valores. En los años posteriores procedería aplicar las subidas generales de retribuciones previstas en la legislación básica del Estado y autonómica.*

*La homologación, que debe tener efectos retroactivos a 2018, afecta exclusivamente a un puesto de Técnico de Salud Pública (A2), un puesto de Técnico de Apoyo (A2), un puesto de Auxiliar Especialista (con bajada del complemento de productividad variable en la misma cuantía), un puesto de administrativo y a dos puestos de Técnicos de Gestión (A2) de dedicación especial y dos de dedicación ordinaria.*

#### 4. PROPUESTAS EN EL ÁMBITO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA (ATENCIÓN HOSPITALARIA)

##### 4.1.- Ajuste de los complementos específicos y de productividad fija de determinado personal sanitario del grupo A2.-

**Motivación:** *Se propone ajustar a la baja, en una mínima cantidad, concretamente 10 céntimos de euros al mes, el complemento específico de determinados grupos retributivos de enfermeros y fisioterapeutas, compensado con una subida del complemento de productividad fija mensual, para facilitar el cumplimiento de la Ley de Incompatibilidades por parte del personal sanitario del grupo A2 del Servicio Murciano de Salud.*

*Una vez rebajados esos 10 céntimos, el complemento específico anual no supera el 30% de las retribuciones básicas y por tanto es posible acceder a la compatibilidad si se cumplen el resto de condiciones.*



#### 4.2.- Nueva redacción del Apartado XIV, A) del Anexo IV (Atención Continuada).

Se propone recoger en el Anexo IV la posibilidad de implantar guardias localizadas de personal sanitario (enfermero) de cirugía cardiovascular.

Motivación: El Servicio de Cirugía Cardiovascular del H.C.U. “Virgen de la Arrixaca” es servicio de referencia de la Región de Murcia, atendiéndose en el mismo toda la actividad de cirugía cardíaca, tanto programada como la de urgencia que no admite demora, existiendo un equipo multidisciplinar, compuesto por facultativos y personal de enfermería especializado en este tipo de cirugía.

En relación al personal de enfermería y para el normal desarrollo y éxito de este tipo de intervenciones, dada la complejidad de las mismas, es preciso disponer de un equipo que tenga experiencia, cualificación y un alto nivel de preparación en las intervenciones o procesos que se realizan (aneurisma disecante de aorta, taponamientos cardíacos, alteraciones valvulares cardíacas, aplicación de la técnica ECMO, etc...).

El número de efectivos y presencias de enfermería necesarios en quirófano para atender este tipo de procesos urgentes es de tres enfermeros. Uno de ellos es el que está cubriendo el quirófano de urgencias, con el riesgo de falta de cobertura en alguno de los quirófanos si se diese el caso de funcionamiento simultáneo de los dos quirófanos y los otros dos enfermeros que se precisan acuden cuando son llamados (aunque no estén “técnicamente” localizados, por lo que cuando los profesionales son llamados a acudir al hospital, depende de su voluntad el acudir).

Teniendo en cuenta que, en ocasiones este tipo de intervenciones no admite demora y exige de inmediata actuación, se ha formado y preparado a un equipo de profesionales de enfermería, de manera que siempre se pueda contar con personal especializado, con la experiencia necesaria para afrontar este tipo de procesos complejos y graves.

En la actualidad, cuando se requiere la presencia del equipo de enfermería se les retribuye el acto en concepto de jornada complementaria contemplado en el artículo 48 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, estando contemplado en los acuerdos de retribuciones que sea al valor-hora de guardia de presencia física.



*La media mensual de asistencias para este tipo de operaciones urgentes ha ido en continuo crecimiento en los últimos años. La media actual es de alrededor de 80 cirugías cardíacas anuales:*

2019

2020 (a pesar de la pandemia)

MES	Nº
ENERO	6
FEBRERO	5
MARZO	4
ABRIL	10
MAYO	8
JUNIO	5
JULIO	4
AGOSTO	8
SEPTIEMBRE	5
OCTUBRE	3
NOVIEMBRE	9
DICIEMBRE	13
TOTAL	80

MES	Nº
ENERO	3
FEBRERO	10
MARZO	7
ABRIL	5
MAYO	8
JUNIO	
JULIO	
AGOSTO	
SEPTIEMBRE	
OCTUBRE	
NOVIEMBRE	
DICIEMBRE	
TOTAL	33

*Al haber muy pocos enfermeros especializados en estas tareas, el problema surge cuando pueda coincidir que varios de ellos se ausenten por situaciones de baja, vacaciones, permisos, etc. y sobre todo si con motivo por ejemplo de un viaje se encuentran a una distancia importante del hospital. Realmente se crea un problema porque la disponibilidad no es obligatoria por el sistema actual.*

*Incluso en estos días han planteado por escrito su oposición a seguir con el sistema actual, teniendo en cuenta que les impide organizar de forma adecuada su tiempo cuando no están trabajando, ante la incertidumbre de ser llamados en cualquier momento.*

*En conclusión, se trata de recoger en el Acuerdo de retribuciones la necesidad actual de que el personal esté localizado para atender las urgencias que se presenten de cirugía cardiovascular, que es inaplazable atender por riesgo vital y que la localización y disponibilidad del personal formado específicamente para este tipo de procesos complejos y su presencia sea una exigencia y no se deje a voluntad de los mismos la asistencia al hospital cuando sean requeridos para atender a los pacientes en situaciones de "urgencia vital".*



*Son necesarias 3 guardias localizadas de enfermeros los 365 días del año en la actualidad.*

*Con independencia de que los poderes públicos están obligados a garantizar el derecho a la Salud, basta acudir a los medios de comunicación para constatar las resoluciones judiciales condenatorias que resuelven demandas planteadas en el ámbito de los servicios sanitarios. Aunque son muy pocas en proporción a la ingente cantidad de actos sanitarios que se producen diariamente a nivel nacional, su cuantía suele ser muy alta.*

*Pero es que además, como se ha indicado con anterioridad, solo en cirugía cardiaca (cirugía del corazón) se atiende una media anual de 80 intervenciones anuales urgentes. Una vez implantada la guardia, con esos enfermeros localizados se afrontarían también las operaciones más urgentes de cirugía vascular (cirugía de vasos sanguíneos: arterias, venas...) de forma que se podría casi doblar el número de intervenciones globalmente (alrededor de 160) y ello serviría para descongestionar la puerta de urgencia del hospital, ya que actualmente cuando surge una cirugía vascular urgente se recurre a los enfermeros de los quirófanos de puerta de urgencias, restando efectivos para otras atenciones urgentes.*

*En resumen, el Servicio Murciano de Salud considera justificada la inclusión de este tipo de guardias en el Anexo IV (atención continuada).*

*También se considera conveniente recoger en el Acuerdo anual de retribuciones la posibilidad de guardias localizadas de los técnicos especialistas de anatomía patológica para autopsias post mortem, en los casos en que no sea posible cubrir esta necesidad con el personal que esté realizando su turno de trabajo ordinario.*

*El papel del técnico es importante en esta materia; además su implantación es necesaria para poder cumplir la normativa que regula la acreditación de las unidades docentes para la formación de residentes.*

*La Dirección General de Asistencia Sanitaria ha puesto de manifiesto que la previsión de necesidades es de 15 a 22 horas de lunes a sábado y de 10 a 22 horas los domingos y festivos y para la cobertura de esta necesidad a nivel regional se implementarían los siguientes recursos:*



*Áreas II, III y VIII: 1 guardia localizada.  
Áreas VI, VII y IX: 1 guardia localizada.  
Áreas I, IV y V: 1 guardia localizada.*

*En resumen, son necesarias 3 guardias localizadas de técnicos especialistas de Anatomía Patológica.*

*Se trata tan solo de una referencia expresa a estos tipos de prestación, que completa el cuadro de necesidades de regulación, pero estos complementos retributivos estaban ya contemplados para campos con similares necesidades y características (Unidades de neurorradiología vascular intervencionista, radiología vascular periférica, banco de cerebros...) de forma que no se están creando conceptos retributivos nuevos.*

*Se recoge expresamente (es la regla general prevista en los acuerdos existentes con las Organizaciones Sindicales de 2008, por lo que se trata tan solo de una aclaración) el pago al doble del valor ordinario de las guardias de enfermería de diálisis y de hospitalización a domicilio los días especiales de Navidad.*

#### *4.3.- Modificación del Anexo VII - Actividad destinada a la reducción de lista de espera en consultas, en exploraciones complementarias y en intervenciones quirúrgicas.-*

*Medidas y Motivación:* *Esta Dirección Gerencia propone una modificación del Anexo VII-reducción de lista de espera, que contemple actividades con el carácter de pruebas complementarias de tipo intervencionista anteriormente no recogidas expresamente, pero necesarias:*

*NEURORRADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA*

*NEUROVASCULAR DIAGNÓSTICO*

*ANGIOGRAFÍA ARCO AÓRTICO Y SELECTIVA*

*ANGIOGRAFÍA CEREBRAL COMPLETA Y SELECTIVAS*

*ESTUDIO DE MALFORMACIÓN VASCULAR*

*NEUROVASCULAR TERAPÉUTICO*

*ANGIOPLASTIA (ATP) EXTRACRANEAL CON PROTÉSIS*

*EMBOLIZACIÓN PERCUTÁNEA DE LESIONES TUMORALES Y VASCULARES*

*EMBOLIZACIÓN DE MALFORMACIÓN VASCULAR*

*NEUROINTERVENCIONISMO COLUMNA*

*KIPHOPLASTIA*



TRATAMIENTO PERCUTANEO DE PATOLOGIA DISCAL  
INFILTRACION PERCUTANEA  
COLOCACION PERCUTÁNEA DE SEPARADORES INTERFACETARIOS  
BIOPSIA PERCUTÁNEA CON ARCO VASCULAR

## **ELECTROFISIOLOGÍA**

ESTUDIOS ELECTROFISIOLOGICOS DIAGNOSTICOS/TERAPEUTICOS

*Queda asimilado al régimen retributivo de la cardiología-hemodinámica (cateterismos...) cuyas retribuciones están ya contempladas:*

Tramos Horarios	Hasta las 16:30 h.	Hasta las 17:30 h.	Hasta las 19:30 h.	A partir de las 19:30 h.
Módulos de Actividad	0.50	1	1.50	2
Facultativo	72,83 €	145,66 €	218,49 €	291,32 €
Enfermera	45,68 €	91,36 €	137,04 €	182,72 €

*A título de ejemplo la Dirección Médica de la Arrixaca remitió esta información de la electrolisis:*

**Total anual procedimientos diagnósticos + terapéuticos (en el mismo acto): 351**

*No complejos: 244 (46 en noviembre-diciembre)*

*Duración media: 93,3 +/- 43,2 min*

*Complejos: 107 (26 en noviembre-diciembre)*

*Duración media: 144,6 +/- 58,4 min*

*(al tiempo de procedimiento hay que añadir en ambos casos unos 60 min de preparación del paciente, compresión arterial y/o venosa y entrada/salida de sala).*

*Personal necesario: 2 Médicos (1 lavado, 1 en polígrafo) + 2 Enfermeros/as + 1 Auxiliar de Enfermería.*

*En los Acuerdos de retribuciones de los últimos años se facultaba al Director Gerente que mediante resolución motivada y previo informe de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, pudiera "establecer un número de pruebas complementarias exigible en otras prestaciones sanitarias no citadas en el presente Anexo, con los límites señalados, según categoría profesional."*



*En estos casos el tratamiento es el mismo previsto para la actividad de Cardiología-Hemodinámica que ya se encontraba regulada con anterioridad, por lo que la inclusión en esta propuesta obedece a aprovechar el Acuerdo relativo a diversas adecuaciones y modificaciones retributivas para incluir esta actividad sanitaria, que aunque importante, es una más de las muchas que se prestan.*

*Sí existe una delegación genérica en el Gerente del SMS para regular actividades similares no previstas expresamente con anterioridad aunque con los mismos límites retributivos aprobados para prestaciones con similitud, el Consejo de Gobierno puede regular tales actividades a propuesta suya.*

*No se trata de un Acuerdo ni de una regulación ex novo, sin antecedentes, por lo que se le da un tratamiento diferente a otras adecuaciones y modificaciones retributivas en las que se centra la memoria económica.*

*Se trata de regular un tipo de acto sanitario más, si bien se aprovecha este expediente para incluir su regulación, por lo que no se incluye valoración económica. Ya se ha indicado que existe delegación para regular otros no tan frecuentes, respetando siempre los límites en procesos/actos/intervenciones similares.*

*-Actividades de Telemedicina. Éste sí es un régimen retributivo novedoso. Con el objetivo de aligerar la importante lista de espera existente en las especialidades de Dermatología y Radiodiagnóstico, por la gran demanda y la escasez de profesionales, se propone contemplar la posibilidad de emitir informes por vía telemática, fuera de la jornada complementaria y sin necesidad de presencia física efectiva en el lugar donde se realiza la atención sanitaria con carácter habitual, con las adecuadas garantías de calidad.*

*A estos efectos se tendrá en cuenta lo siguiente:*

*a) La retribución otorgada a estas actividades incluye la obligación inexcusable de que sea realizada por el profesional en horario distinto a su jornada ordinaria, circunstancia que debe quedar registrada en el momento de realizarse.*

*b) Al mismo tiempo, no podrá realizarse de forma simultánea con la realización de otras actividades que se remuneran con el complemento de atención continuada, tales como guardias de presencia física o localizada.*

*c) A fin de garantizar el descanso diario no se podrán realizar actividades de Telemedicina más allá de las 20 horas.*



d) *A su vez, para asegurar el descanso semanal, no podrán realizarse más allá de las 20 horas de los sábados.*

e) *Teniendo en cuenta que esta actividad computa a efectos del cálculo de la jornada máxima (48 horas semanales en cómputo semestral previstas en el artículo 46 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud), esta labor se deberá sumar a la correspondiente a la jornada ordinaria y complementaria por realización de guardias.*

f) *Para asegurar la calidad de la asistencia, el Servicio Murciano de Salud podrá establecer los límites de dicha actividad, incluida la cifra máxima de gasto anual.*

*Inicialmente se partiría de una dotación anual para conforme se examinen los resultados obtenidos reevaluar las necesidades en el futuro.*

*Se considera conveniente retribuir de la siguiente forma, una vez tenidos en cuenta el conjunto de retribuciones por conceptos similares, el tiempo a emplear, etc.*

### TELEERRADIOLOGÍA

	PRECIO/UNIDAD DE ACTIVIDAD FACULTATIVO
INFORME TAC	20,91 €
INFORME RMN SIMPLE	23,01 €
INFORME RMN COMPLEJA	33,46 €
INFORME MAMOGRAFÍA	17,77 €

### TELEDERMATOLOGÍA

	PRECIO/UNIDAD DE ACTIVIDAD FACULTATIVO
CONSULTA TELEDERMATOLOGÍA	10,47 €

### REAJUSTE DEL NÚMERO DE PRUEBAS COMPLEMENTARIAS EXIGIBLES PARA 4 HORAS DE ACTIVIDAD DE REDUCCIÓN DE LISTA DE ESPERA



**Motivación.-** Se debe tener en cuenta que una consulta o una prueba complementaria realizada sin la suficiente dedicación puede suponer una repetición de la misma con el consiguiente coste por el mal diagnóstico y puede incluso derivar en una intervención quirúrgica que hubiera sido evitable, en costes de hospitalización e incluso eventualmente en sentencias judiciales condenatorias por mala praxis. La modificación afecta solo, en su caso, al personal facultativo y sanitario, salvo grupo C2 (de intervenir algún personal no sanitario no le afecta tampoco la medida porque al igual que el grupo C2 sanitario perciben sus retribuciones en función del tiempo de prestación) y a los siguientes apartados:

TIPO DE PRUEBA	NUEVA REGULAC. Nº PARA 4 HORAS	ANTERIOR REGULAC. Nº PARA 4 HORAS.
ECOGRAFÍAS	12	13
TAC	10	12
MAMOGRAFÍAS	12	13
RESONANCIAS MAGNÉTICAS NUCL. – estudios sencillos sin contraste	9	10

Se debe tener en cuenta que se pueden evitar costes de repetición de pruebas e incluso de hospitalización o cualquier otro que conlleva el agravamiento de enfermedades al llevarse las pruebas de forma adecuada.

Además, determinadas pruebas es preferible realizarlas en el sistema público, por su complicación técnica o por su repercusión posterior en los costes a los que nos acabamos de referir.

En este caso, la Administración Sanitaria ha reevaluado, a la vista de la experiencia acumulada durante los últimos años, qué es conveniente exigir para poder compatibilizar la adecuada atención a los pacientes y la calidad del servicio prestado, evitar recurrir a hospitales concertados y la repetición de consultas y pruebas no realizadas de forma apropiada y que los profesionales estén dispuestos a trabajar en jornada complementaria, al ser los objetivos alcanzables.

Esta Dirección Gerencia, en consonancia con lo dispuesto por la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia propone igualmente que el coste de estas medidas sea financiado con los ahorros derivados del retraso en las tomas de posesión de los residentes facultativos y enfermeros de primer año, en la medida en que estaba presupuestado la toma de posesión a partir del 25 de mayo, como ha sido habitual en los últimos años y la previsión actual de incorporación es el 25 de septiembre de 2020.

A la vista de lo expuesto se solicita a la Consejería de Presidencia y Hacienda que proponga la adopción del siguiente



**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA POR LA QUE SE APRUEBAN DIVERSAS MODIFICACIONES EN LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL ESTATUTARIO DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD**

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de fecha 26 de diciembre de 2019, publicado en el BORM nº 301, de 31 de diciembre del mismo año se aprobaron las retribuciones del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud para el ejercicio 2019, siendo de aplicación para el presente ejercicio 2020 las subidas generales establecidas en la legislación básica del Estado y legislación regional de desarrollo.

A la vista de las necesidades planteadas por el Servicio Murciano de Salud de incluir algunas modificaciones en las mismas, se ha tramitado el correspondiente expediente justificativo, adoptándose el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueban con efectos del mes de publicación en el BORM del presente Acuerdo unas nuevas retribuciones fijas para los médicos y enfermeros de atención a desplazados del Servicio Murciano de Salud a incluir en los Anexos/Tablas que recojan los conceptos retributivos indicados:

**Retribuciones resultantes:**

CATEG. / PUESTO	GR.	NIVEL C.D.	S. BASE	S. BASE P. EXTRA	CTO. DESTINO	CTO. ESPECIF	CTO. P.FIJA	CTO. P. FIJA AUERDO	TOTAL MES	PAGA EXTRA	PAGA ADICIONAL	TOTAL AÑO
Médico Desplazados No Compatible	A1	24	1.203,56	742,70	632,60	1.319,98	796,84	0,00	3.952,98	1.375,30	2.199,97	54.586,30
Médico Desplazados Compatible	A1	24	1.203,56	742,70	632,60	429,82	796,84	1.137,43	4.200,25	1.375,30	716,35	54.586,30
Enfermera desplazados	A2	21	1.040,69	759,00	513,71	352,46	481,28	0,00	2.388,14	1.272,71	587,43	32.377,96

Se aplicarán las retribuciones vigentes a 31-12-2019 con aplicación de las subidas generales de retribuciones previstas para 2020 en la legislación básica del Estado y legislación presupuestaria autonómica en los meses anteriores al de publicación de este Acuerdo en el BORM.

**SEGUNDO.-** Se aprueba una nueva redacción del Anexo IV-Atención Continuada, apartado X, que queda fijado de la siguiente forma:

X.- MÉDICOS DE FAMILIA, PEDIATRAS, ENFERMEROS, MATRONAS Y FISIOTERAPEUTAS QUE DESARROLLAN TURNO DESLIZANTE O TURNO FIJO DE TARDE EN LOS EQUIPOS DE ATENCIÓN PRIMARIA (\*)

CATEGORÍA PROFESIONAL	NÚMERO DE TARDES A LA SEMANA QUE PRESTAN SERVICIOS EN JORNADA DE TARDES	NÚMERO MÁXIMO DE TARDES AL MES	IMPORTE AL MES
	1	5	42,32 €



ENFERMEROS, MATRONAS Y FISIOTERAPEUTAS	2	10	84,64 €
	3	15	126,96 €
	4	20	169,28 €
	Turno fijo de tardes		253,92 €

**TERCERO.-** Se aprueban con efectos del mes de publicación en el BORM de este Acuerdo, unas nuevas retribuciones para los "Auxiliares de Enfermería-Conductores" (Atención Especializada) a incluir en los Anexos/Tablas que recojan los conceptos retributivos indicados:

**Retribuciones resultantes:**

AUX. ENFERMERÍA CONDUCTOR	GR.	NIVEL C.D.	S. BASE	S. BASE P. EXTRA	CTO. DESTINO	CTO. ESPECIF	CTO. P.FIJA	CTO. P. FIJA AUERDO	TOTAL MES	PAGA EXTRA	PAGA ADICIONAL	TOTAL AÑO
- Auxiliar de Enfermería conductor	C2	15	650,33	644,40	355,36	223,27	359,99	0,00	1.588,95	999,76	372,12	21.811,16

Se aplicarán las retribuciones vigentes a 31-12-2019 con aplicación de la subida general de retribuciones prevista en la legislación básica del Estado y legislación presupuestaria autonómica en los meses de 2020 anteriores al de publicación en el BORM.

**CUARTO.-** Se aprueba una modificación con efectos del mes de publicación en el BORM de este Acuerdo, de los complementos de productividad fija y específico de determinados grupos retributivos del grupo A2 sanitario, sin que suponga un incremento en el total de retribuciones anual:

**Retribuciones resultantes:**

ENFERMERAS Y FISIOTERAPEUTAS AT. ESPECIALIZADA	GR.	NIVEL C.D.	S. BASE	S. BASE P. EXTRA	CTO. DESTINO	CTO. ESPECIF	CTO. P.FIJA	CTO. P. FIJA AUERDO	TOTAL MES	PAGA EXTRA	PAGA ADICIONAL	TOTAL AÑO
en Unidad de Hospitalización, Quirófanos, Urgencias, U.C.I., U.V.I.	A2	21	1.040,69	759,00	513,71	375,84	567,08	0,00	2.497,32	1.272,71	626,40	33.766,06
en Servicios Centrales	A2	21	1.040,69	759,00	513,71	375,84	567,08	0,00	2.497,32	1.272,71	626,40	33.766,06
en Unidad de Hospitaliz. Psiquiátrica	A2	21	1.040,69	759,00	513,71	375,84	583,46	0,00	2.513,70	1.272,71	626,40	33.962,62
Fisioterapeuta	A2	21	1.040,69	759,00	513,71	375,84	588,18	0,00	2.518,42	1.272,71	626,40	34.019,26

**QUINTO.-** Se aprueban nuevas retribuciones para determinados grupos retributivos creados en el ejercicio 2017 con motivo de la adscripción al Servicio Murciano de Salud, procedentes de la entonces Consejería de Sanidad (BORM nº 24, de 31 de enero de 2017), incluyendo la última fase de la homologación retributiva con el Servicio Murciano de Salud. Estos conceptos retributivos quedarán incorporados en los Anexos/Tablas correspondientes:

Con efectos del 1-1-2018 a 30-6-2018

**Retribuciones fijas:**



CATEG. / PUESTO	GR.	NIVEL C.D.	S. BASE	S. BASE P. EXTRA	CTO. DESTINO	CTO. ESPECIF	CTO. P.FIJA	CTO. P. FIJA AUERDO	TOTAL MES	PAGA EXTRA	PAGA ADICIONAL	TOTAL AÑO
Técnico Gestión Calidad Asist. E. Ded.	A2	24	992,94	724,16	603,56	1.193,33	77,14	0,00	2.866,97	1.327,72	1.438,34	39.935,76
Técnico Gestión Calidad Asist. (D. Ord.)	A2	24	992,94	724,16	603,56	884,71	77,14	0,00	2.558,35	1.327,72	1.129,72	35.615,08
Técnico Salud Pública Calidad Asistencial	A2	22	992,94	724,16	527,90	881,04	77,14	0,00	2.479,02	1.252,06	1.095,34	34.443,04
Técnico Apoyo Calidad Asistencial	A2	22	992,94	724,16	527,90	470,96	77,14	0,00	2.068,94	1.252,06	685,26	28.701,92
Administrativo Calidad Asistencial	C1	16	745,53	644,35	362,33	237,79	191,67	0,00	1.537,32	1.006,68	384,87	21.230,94
Auxiliar Especialista Calidad Asistencial	C2	17	620,48	614,82	385,53	570,10	181,40	0,00	1.757,51	1.000,35	726,58	24.543,98

### Anexo X (productividad variable anual)-personal de Órganos Centrales

La Productividad variable máxima a percibir correspondiente al 1º SEMESTRE de 2018, en el caso del Auxiliar Especialista Calidad Asistencial, queda fijada en 239,01 €.

Con efectos del 1-7-2018 y hasta 31-12-2018

Retribuciones fijas:

CATEG. / PUESTO	GR.	NIVEL C.D.	S. BASE	S. BASE P. EXTRA	CTO. DESTINO	CTO. ESPECIF	CTO. P.FIJA	CTO. P. FIJA AUERDO	TOTAL MES	PAGA EXTRA	PAGA ADICIONAL	TOTAL AÑO
Técnico Gestión Calidad Asist. E. Ded.	A2	24	995,38	725,94	605,05	1.196,22	77,33	0,00	2.873,98	1.330,99	1.441,84	40.033,42
Técnico Gestión Calidad Asist. (D. Ord.)	A2	24	995,38	725,94	605,05	886,81	77,33	0,00	2.564,57	1.330,99	1.132,43	35.701,68
Técnico Salud Pública Calidad Asistencial	A2	22	995,38	725,94	529,20	883,15	77,33	0,00	2.485,06	1.255,14	1.097,98	34.526,96
Técnico Apoyo Calidad Asistencial	A2	22	995,38	725,94	529,20	472,08	77,33	0,00	2.073,99	1.255,14	686,91	28.771,98
Administrativo Calidad Asistencial	C1	16	747,37	645,93	363,22	238,37	192,14	0,00	1.541,10	1.009,15	385,81	21.283,12
Auxiliar Especialista Calidad Asistencial	C2	17	622,01	616,34	386,48	571,47	181,85	0,00	1.761,81	1.002,82	728,27	24.603,90

### Anexo X (productividad variable anual)-personal de Órganos Centrales

La Productividad variable máxima a percibir correspondiente al 2º SEMESTRE de 2018, en el caso del Auxiliar Especialista Calidad Asistencial, queda fijada en 239,90 €.

Retribuciones de aplicación a partir de 1-1-2019 y hasta 30-6-2019, incluyendo la fase de homologación del ejercicio 2018 y la subida general de retribuciones del 2,25%

CATEG. / PUESTO	GR.	NIVEL C.D.	S. BASE	S. BASE P. EXTRA	CTO. DESTINO	CTO. ESPECIF	CTO. P.FIJA	CTO. P. FIJA AUERDO	TOTAL MES	PAGA EXTRA	PAGA ADICIONAL	TOTAL AÑO
Técnico Gestión Calidad Asist. E. Ded.	A2	24	1017,79	742,29	618,67	1223,13	79,07	0	2.938,66	1.360,96	1474,28	40.934,40
Técnico Gestión Calidad Asist. (D. Ord.)	A2	24	1017,79	742,29	618,67	906,76	79,07	0	2.622,29	1.360,96	1157,91	36.505,22
Técnico Salud Pública Calidad Asistencial	A2	22	1017,79	742,29	541,12	903,02	79,07	0	2.541,00	1.283,41	1122,68	35.304,18
Técnico Apoyo Calidad Asistencial	A2	22	1017,79	742,29	541,12	482,7	79,07	0	2.120,68	1.283,41	702,37	29.419,72
Administrativo Calidad Asistencial	C1	16	764,19	660,48	371,41	243,73	196,46	0	1.575,79	1.031,89	394,49	21.762,24
Auxiliar Especialista Calidad Asistencial	C2	17	636,01	630,21	395,18	584,33	185,94	0	1.801,46	1.025,39	744,66	25.157,62



**El complemento de productividad variable anual de aplicación en el primer semestre de 2019 es el siguiente:**

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS 1º SEMESTRE	EUROS 2º SEMESTRE
Auxiliar especialista de Calidad Asistencial, grupo C2 (Especial Dedicación) (2)	<u>Importe Máximo</u> 245,30	

**Retribuciones de aplicación a partir de 1-7-2019, incluyendo la fase de homologación del ejercicio 2018 y la subida general de retribuciones del 2,50%**

CATEG. / PUESTO	GR.	NIVEL C.D.	S. BASE	S. BASE P. EXTRA	CTO. DESTINO	CTO. ESPECIF	CTO. P.FIJA	CTO. P. FIJA AUERDO	TOTAL MES	PAGA EXTRA	PAGA ADICIONAL	TOTAL AÑO
Técnico Gestión Calidad Asist. E. Ded.	A2	24	1.020,28	744,11	620,19	1.226,13	79,26	0	2.945,86	1.364,30	1.477,89	41.034,68
Técnico Gestión Calidad Asist. (D. Ord.)	A2	24	1.020,28	744,11	620,19	908,98	79,26	0	2.628,71	1.364,30	1.160,74	36.594,64
Técnico Salud Pública Calidad Asistencial	A2	22	1.020,28	744,11	542,45	905,23	79,26	0	2.547,22	1.2086,56	1.125,43	35.390,64
Técnico Apoyo Calidad Asistencial	A2	22	1.020,28	744,11	542,45	483,88	79,26	0	2.125,88	1.286,56	704,08	29.491,79
Administrativo Calidad Asistencial	C1	16	766,06	662,10	372,32	244,33	196,94	0	1.579,65	1.034,42	395,46	21.815,58
Auxiliar Especialista Calidad Asistencial	C2	17	637,57	631,76	396,15	585,76	186,40	0	1.805,87	1.027,91	746,48	25.219,25

**El complemento de productividad variable anual de aplicación en el segundo semestre de 2019 es el siguiente:**

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS 1º SEMESTRE	EUROS 2º SEMESTRE
Auxiliar especialista de Calidad Asistencial, grupo C2 (Especial Dedicación) (2)		<u>Importe Máximo</u> 245,93

**Retribuciones resultantes en 2020:**

PERSONAL CALIDAD ASISTENCIAL	GR.	NIVEL C.D.	S. BASE	S. BASE P. EXTRA	CTO. DESTINO	CTO. ESPECIF	CTO. P.FIJA	CTO. P. FIJA AUERDO	TOTAL MES	PAGA EXTRA	PAGA ADICIONAL	TOTAL AÑO
Técnico Gestión Calidad Asistencial E. D.	A2	24	1.040,69	759,00	632,60	1.250,65	80,85	0	3.004,79	1.391,60	1.507,45	41.855,55
Técnico Gestión Calidad Asistencial	A2	24	1.040,69	759,00	632,60	927,16	80,85	0	2.681,29	1.391,60	1.183,95	37.326,65
Técnico Salud Pública Calidad Asistencial	A2	22	1.040,69	759,00	553,30	923,33	80,85	0	2.598,17	1.312,30	1.147,94	36.098,51
Técnico Apoyo Calidad Asistencial	A2	22	1.040,69	759,00	553,30	493,56	80,85	0	2.168,39	1.312,30	718,16	30.081,64
Administrativo Calidad Asistencial	C1	16	781,39	675,35	379,77	249,22	200,88	0	1.611,26	1.055,12	403,37	22.252,04
Auxiliar Especialista Calidad Asistencial*	C2	17	650,33	644,40	404,08	597,48	190,13	0	1.842,01	1.048,48	761,41	25.723,94

**El complemento de productividad variable anual de aplicación en 2020 es el siguiente:**

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS 1º SEMESTRE	EUROS 2º SEMESTRE
Auxiliar especialista de Calidad Asistencial, grupo C2 (Especial Dedicación) (2)	<u>Importe Máximo</u> 250,80	<u>Importe Máximo</u> 250,80



**SEXO.-** *Se aprueba un nuevo Anexo IV (“Atención Continuada”), adjunto a este acuerdo, que recoge en los casos en que procede observaciones sobre la entrada en vigor de apartados concretos que son objeto de incorporación a la normativa o modificación de la anterior regulación, a partir del mismo mes de la publicación en BORM de este Acuerdo.*

**SÉPTIMO.-** *Se aprueba un nuevo Anexo VII (“Actividad destinada a la reducción de lista de espera en consultas, en exploraciones complementarias y en intervenciones quirúrgicas”), que recoge en los casos en que procede observaciones sobre la entrada en vigor de apartados concretos que son objeto de incorporación a la normativa o modificación de la anterior regulación, a partir del mismo mes de la publicación en BORM de este Acuerdo”.*

**2º)** Durante el año 2019, el Servicio Murciano de Salud tramitó ante la Consejería de Presidencia y Hacienda un expediente con el mismo contenido que el presente, si bien, se incluyeron tres propuestas de modificación que no figuran en el actual: el incremento del número de TIS que se garantiza a los Fisioterapeutas de Atención Primaria; la subida, del 21 al 22, del complemento de destino de los enfermeros especialistas y creación del grupo retributivo de Jefe de Servicio Facultativo Especialista No Asistencial en Órganos Centrales.

Dicha propuesta no fue aprobada por el Consejo de Gobierno.

**3º)** Junto con la citada propuesta del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, constan los siguientes documentos:

- Propuesta presentada el día 18 de junio de 2018 por el Secretario de Acción Sindical del sindicato SATSE relativo al pago de guardias localizadas al personal de enfermería del Servicio de Cirugía Cardiovascular del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca.

- Acta de la Mesa Sectorial de Sanidad de 21 de junio de 2018.  
- Acta de la Mesa Sectorial de Sanidad de 16 de julio de 2018.  
- Acta de la Mesa Sectorial de Sanidad de 30 de octubre de 2018.  
- Propuesta de modificación de las retribuciones de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud de 23-10-2018 aportada a la reunión de la Mesa Sectorial de Sanidad de 30 de octubre de 2018.

- Tablas salariales presentadas a la Mesa Sectorial de Sanidad celebrada el día 30 de octubre de 2018.

- Certificado de 8 de noviembre de 2018 del Secretario de la Mesa Sectorial de Sanidad en el que se hace constar que el día 30 de octubre de 2018 se negoció en la Mesa Sectorial de Sanidad la “Propuesta de modificación de las retribuciones del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud para el ejercicio 2018”.

29.07.2020 11:22:12  
7  
29.07.2020 10:30:59  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) (CAR)



- Informe de la Dirección General de Asistencia Sanitaria de 22 de noviembre de 2018 sobre diferentes propuestas al Consejo de Gobierno en materia de retribuciones.

- Certificado de 5 de diciembre de 2018 del Secretario de la Mesa Sectorial de Sanidad en el que se hace constar que en el orden del día de la reunión de la Mesa Sectorial de Sanidad que se celebró el día 16 de julio de 2018 se incluyó como punto 7º la “Propuesta de cambio retributivo de la Organización Sindical SATSE” de 4 de julio de 2018.

- Acuerdo del Consejo de Administración de 17 de julio de 2020, por el que se solicita que se tramite el expediente de modificación presupuestaria por la Consejería de Salud para que se minore el importe de los ingresos de transferencias corrientes en el presupuesto de gastos del Servicio Murciano de Salud, por el mismo el importe del Proyecto 46964 al SMS. Devolución 50% Extra junio 2014, de 6.785.000,00€.

- Memoria económica de la Dirección General de Recursos Humanos sobre el proyecto de modificación del Acuerdo de retribuciones del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud de .

- Anexos y Tablas en los que figuran las condiciones en las que quedarían establecidas las retribuciones del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud de aprobarse la propuesta.

A la vista de lo anteriormente expuesto, el Servicio Jurídico emite el siguiente,

## INFORME

Dados los términos en los que está formulada la propuesta del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, el presente informe debe pronunciarse sobre las siguientes cuestiones:

- a) Naturaleza del Acuerdo del Consejo de Gobierno que apruebe la propuesta del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.
- b) Proceso de negociación seguido por el Servicio Murciano de Salud en la Mesa Sectorial de Sanidad con carácter previo a la aprobación de la propuesta del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.
- c) Coste económico de las medidas incluidas en la propuesta del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.
- d) Análisis de las normas que resultan de aplicación para la aprobación de la presente propuesta.



## I) NATURALEZA DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO QUE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA CONSEJERÍA DE SALUD.

1º) Como se ha indicado, la propuesta del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud relativa a la modificación de determinados aspectos de las retribuciones del personal de este organismo, ha de ser aprobada por el Consejo de Gobierno.

2º) El contenido de la citada propuesta fue tratado en las reuniones de la Mesa Sectorial de Sanidad de los días 21 de junio, 16 de julio y 30 de octubre de 2018, según consta en las actas elaboradas al efecto y en los certificados expedidos por el Secretario de la Mesa Sectorial de Sanidad, sin que se llegase a alcanzar acuerdo alguno sobre esta materia.

3º) Como consecuencia de ello, corresponde al Consejo de Gobierno fijar las condiciones en las que deben quedar reguladas estas materias, conforme a lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que señala: *“7. En el supuesto de que no se produzca acuerdo en la negociación o en la renegociación prevista en el último párrafo del apartado 3 del presente artículo y una vez agotados, en su caso, los procedimientos de solución extrajudicial de conflictos, corresponderá a los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas establecer las condiciones de trabajo de los funcionarios con las excepciones contempladas en los apartados 11, 12 y 13 del presente artículo”*.

4º) Para ello se ha de tener en cuenta que el Estatuto Básico del Empleado Público resulta aplicable al personal estatutario, conforme a su artículo 2, que indica: *“Ámbito de aplicación. 3. El personal docente y el personal estatutario de los Servicios de Salud se registrarán por la legislación específica dictada por el Estado y por las Comunidades en el ámbito de sus respectivas competencias y por lo previsto en el presente Estatuto, excepto el Capítulo II del Título III, salvo el artículo 20, y los artículos 22.3, 24 y 84”*.

5º) La competencia del Consejo de Gobierno para regular esta materia en defecto de Acuerdo con las organizaciones sindicales se confirma a su vez, atendiendo al contenido de las siguientes disposiciones:

Artículo 11 del Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Función Pública de la Región de Murcia, que dispone: *“Competencias del Consejo de Gobierno. 1. El Consejo de Gobierno dirige la política de Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia y ejerce la función ejecutiva y la potestad reglamentaria en esta materia.*

- 2. En particular, corresponde al Consejo de Gobierno:



*g) Determinar las instrucciones a que deberán atenerse los representantes de la Administración Pública de la Región de Murcia cuando proceda la negociación con la representación sindical de los funcionarios públicos de sus condiciones de empleo, así como dar validez y eficacia a los acuerdos alcanzados mediante su aprobación expresa y formal, estableciendo las condiciones de empleo para los casos en que no se llegue al acuerdo en la negociación”.*

Artículo 5 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, que señala: “El Consejo de Gobierno.

*1. El Consejo de Gobierno dirige la política general del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud. En particular, corresponde al Consejo de Gobierno:*

*a) Establecer las directrices de política general para el personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, en el marco de la Función Pública de la Administración regional.*

*c) En particular, en materia de régimen retributivo del personal a que esta Ley se refiere, la fijación anual de las normas y directrices necesarias para su aplicación.*

## **II) PROCESO DE NEGOCIACIÓN SEGUIDA POR EL SERVICIO MURCIANO DE SALUD EN LA MESA SECTORIAL DE SANIDAD CON CARÁCTER PREVIO A LA PRESENTE PROPUESTA.**

**1º)** Las materias relacionadas con el régimen retributivo del personal, así como aquellas otras que afectan a su jornada y horario de trabajo, han de ser objeto de negociación con las organizaciones sindicales en el órgano constituido al efecto, en este caso, la Mesa Sectorial de Sanidad.

**2º)** Así lo establece el artículo 80.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, que dispone: “Pactos y acuerdos. 2. Deberán ser objeto de negociación, en los términos previstos en el capítulo III de la Ley 9/1987, de 12 de junio, las siguientes materias:

*a) La determinación y aplicación de las retribuciones del personal estatutario.*

*e) La regulación de la jornada laboral, tiempo de trabajo y régimen de descansos”.*

**3º)** En este sentido, se ha de tener en cuenta que además de las cuestiones retributivas que se contienen en la propuesta analizada, se prevén actividades, como las de Telemedicina, que han de desarrollarse fuera de la jornada ordinaria de trabajo.



4º) Consta en el expediente que las materias incluidas en la propuesta del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud fueron objeto de negociación durante el año 2018 en las siguientes reuniones de la Mesa Sectorial de Sanidad:

- **Reunión del día 21 de junio de 2018.**

En el punto 5º del orden del día se incluye el apartado "Propuesta de Acuerdo sobre retribuciones de 2018".

Sobre este punto se recogen en el acta suscrita las siguientes intervenciones: "(...) *El representante de CESM se interesa por la creación de puestos de FEA no asistenciales en los Servicios Centrales del SMS. Considera que deben tener la consideración de personal asistencial y que debe reflejarse en sus retribuciones.*

*El Director Gerente contesta que la tarea de estos profesionales no se considera asistencial, si bien se puede ver qué denominación es la más adecuada e integrarlos en el SMS de la forma más apropiada.*

*Respecto de la reducción del número de consultas exigible para la reducción de lista de espera, el Director Gerente informa de que se trata de adecuar la regulación en función de la información que se ha ido recibiendo para ajustarla a la realidad.*

*(...) El representante de CC.OO. indica que si se reduce el número de consultas habrá que incrementar el auto-concierto, lo cual le parece contradictorio con las necesidades económicas del SMS. Pregunta si se va a incrementar la carga de trabajo en horario de mañana. CC.OO., tiene distintas propuestas para negociar sobre las retribuciones de 2018, incluidas en el punto 8 del orden del día. No están conformes con la creación de plazas de FEA no asistenciales y de coordinadores de área en servicios centrales. Considera más oportuno incrementar el personal administrativo.*

*El Director Gerente responde que se incrementaría el auto-concierto de tratarse de una medida aislada, pero se están implementando otras medidas para mejorar el rendimiento durante el horario ordinario, y si, a pesar de todo, no es suficiente para reducir las listas de espera, se procederá a realizar auto-concierto.*

*(...) El representante del SATSE (...) ha solicitado vía registro, (...) la solicitud por parte del personal de quirófano de Cardiovascular de que su "localización" se retribuya como guardia localizada, en idénticas condiciones al personal del HCUVA de Radiología Intervencionista, Neurovascular, Hemodinámica y Perfusionistas. Solicita que el Servicio Murciano de Salud*



*homogenice el criterio de guardias localizadas para todos aquellos servicios que prestan atención al usuario más allá de la jornada ordinaria”.*

La creación de puestos de trabajo con retribuciones específicas para el personal facultativo con destino en Órganos Centrales aparece en la propuesta analizada con el título: **“Creación del grupo retributivo de jefe de servicio facultativo especialista no asistencial en los Órganos Centrales del Servicio Murciano de Salud”.**

Por su parte, la reducción del número de actos médicos precisos para el percibo del complemento de atención continuada figura en el apartado de la propuesta denominado: **“Nuevo Anexo VII-reducción de lista de espera”**

**- Reunión de 16 de julio de 2018.**

En el apartado 7º del orden del día “Propuesta de cambio retributivo de la Organización Sindical SATSE de 4 de julio de 2018”, se indica lo siguiente: *“El representante del SATSE expone la situación de los enfermeros con el complemento de “exclusividad” que por poco más de 1 euro, les impide la actividad privada. Propone trasladarlo a otro concepto retributivo o que se pueda bajar para evitar la situación. Por otra parte, el complemento por las guardias de Nochebuena y Nochevieja de la enfermería de Diálisis y UHD del Anexo IV debe tener la misma consideración que el resto de personal con guardias. El específico de enfermería de atención primaria debe igualarse con el específico de especializada para evitar diferencias retributivas en las pagas extras.*

*El Director de Recursos Humanos indica que se está trabajando en solucionar esos aspectos.*

*El Director Gerente manifiesta que es partidario de aceptar la propuesta”.*

Con carácter previo, el día 18 de junio de 2018, el Secretario de Acción Sindical del sindicato SATSE de Murcia, había dirigido un escrito al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en relación a las guardias localizadas de Enfermería, en el que entre otros aspectos indicaba lo siguiente: *“(…) 4º Que en el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, el quirófano 5 (Cardiovascular), precisa tener personal de enfermería que atienda esa unidad “localizada” porque así lo establece la programación funcional del centro, no siendo retribuida dicha localización como guardia, sino como otro tipo de actividad contemplada en el decreto de retribuciones del Servicio Murciano de Salud, negándosele a este personal los derechos inherentes a la guardia localizada”.*

*(…) Por todo ello, el Sindicato de Enfermería*



## SOLICITA

1º) *Que el Servicio Murciano de Salud tenga a bien homogeneizar el criterio para aplicar el complemento de atención continuada en su modalidad de guardias de presencia física o localizada a todos los profesionales que desarrollan su actividad en aquellos servicios que por sus especiales características precisan mantener la actividad todo el día fuera de su jornada ordinaria.*

2º) *Que con carácter inmediato se reconozca el complemento de atención continuada en su modalidad de guardia localizada, para el personal de enfermería del quirófano 5 del HCUVA Cardiovascular, en los mismos términos que ya lo tiene la enfermería que presta servicios en las unidades del HCUVA de Neurorradiología Vasculor Intervencionista, Radiología Vasculor Periférica, Hemodinámica y Perfusionistas”.*

5º) Esta cuestión, implantación de guardias localizadas para los enfermeros el Servicio de Cirugía Cardiovascular, aparece contemplada en la propuesta del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud con el título: **“Apartado XIV, A) del Anexo IV (Atención Continuada)”**.

### Reunión del 30 de octubre de 2018.

Figura como apartado 3º del orden del día la “Propuesta de modificación de las retribuciones del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud para el ejercicio 2018”.

La convocatoria fue acompañada del documento denominado “Propuesta de modificación de las retribuciones del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud para el ejercicio 2018”, así como de los términos en los que quedarían configuradas las tablas salariales relativas a las retribuciones del personal estatutario de este organismo en caso de que se aprobasen dichas propuestas.

En particular, en el documento denominado “Propuesta de modificación de las retribuciones del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud para el ejercicio 2018”, se incluyen las siguientes modificaciones que figuran incorporadas a la propuesta del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud:

- Incremento de las retribuciones de Médicos de Familia y Enfermeros encargados de la atención a desplazados, al indicar: *“Se incrementan las retribuciones de los médicos y enfermeros de atención a desplazados (2ª fase) a partir del mismo mes en el que se produzca la publicación en BORM del Acuerdo de retribuciones (ver Tabla I-2, segundo semestre)”*.



En la propuesta objeto de este informe se recoge esta modificación en el apartado **“Adecuación de las retribuciones de los Médicos y Enfermeros de Atención a Desplazados”**.

Incremento del número de TIS garantizado a los Fisioterapeutas de atención primaria, indicando para ello: *“Se incrementa el mínimo de TIS garantizadas a 40.000 (2ª fase), a efectos de la productividad fija a los fisioterapeutas de AP, también desde el mes de publicación (Anexo V-2, segundo semestre).*

Esta cuestión aparece igualmente incluida en la propuesta objeto del presente informe con el título **“Incremento del mínimo de Tarjetas Sanitarias garantizado a los fisioterapeutas de atención primaria a efectos del percibo del complemento de productividad fija ligado al cupo asignado”**.

Modificación del importe del complemento específico de determinados puestos de Enfermero y Fisioterapeuta, indicando para ello: *“Se ajusta a la baja el complemento específico de determinados grupos retributivos de enfermeros y fisioterapeutas, compensado con una subida equivalente del complemento de productividad fija, para evitar problemas de incompatibilidad (límite 30% de las retribuciones básicas para poder compatibilizar). Se trata de una cantidad muy pequeña (Tabla I-2, segundo semestre del año)”*.

Este apartado se recoge en la propuesta objeto del presente informe con el título: **“Ajuste de los complementos específicos y de productividad fija de determinado personal sanitario del grupo A2”**.

Incorporación de las actividades de telemedicina, señalando para ello: *“Se incluye un nuevo Anexo VII-3, que contempla las actividades de telemedicina y algunas pruebas complementarias anteriormente no recogidas expresamente”*.

Esta cuestión aparece igualmente incluida en el texto de la propuesta objeto del presente informe con el título **“Nuevo Anexo VII-reducción de lista de espera”**.

Nuevas actividades no incluidas hasta la fecha en el Anexo VII-Reducción de listas de espera, indicando para ello: *“Además del Anexo VII-reducción de lista de espera ordinario de aplicación para el primer semestre (subida del 1,50%) y otro para el segundo semestre (1,75%), se incluye un nuevo Anexo VII-3, que contempla las actividades de telemedicina y algunas pruebas complementarias anteriormente no recogidas expresamente”*.

Esta materia aparece abordada en el texto de la propuesta examinada en el presente informe en el apartado: **“Nuevo Anexo VII-reducción de lista de espera”**.



Abono del complemento de atención continuada a los Técnicos Especialistas en Anatomía Patológica que colaboran en la realización de autopsias, al señalar: *“En el Anexo IV (atención continuada)-2 (segundo semestre), se contempla la posibilidad de guardias localizadas de técnicos especialistas de anatomía patológica para autopsias post mortem, en los casos en que no sea posible cubrir esta necesidad con el personal que esté realizando su turno de trabajo ordinario”*.

Esta cuestión aparece incluida en la propuesta objeto del presente informe en el apartado **“Apartado XIV, A) del Anexo IV (Atención Continuada)”**.

Aplicación del turno deslizante a fisioterapeutas y matronas de atención primaria, al indicar: *“Se incluye en el apartado X del Anexo IV (1 y 2) la posibilidad expresa de que el turno deslizante o turno fijo de tarde lo lleven a cabo fisioterapeutas y matronas de atención primaria (antes solo figuraban enfermeros en el apartado de sanitarios)”*.

Esta cuestión aparece incluida en la propuesta que es objeto de este informe en el apartado **“Modificaciones en el Anexo IV (Atención Continuada. Apartado X)”**.

Incremento de las retribuciones de los Auxiliares de Enfermería-Conductores del Hospital Psiquiátrico Román Alberca, al indicar: *“Se realiza un ajuste de las retribuciones de los auxiliares de enfermería conductores del Hospital Psiquiátrico para que en global sean similares a las fijas de los conductores de la Gerencia del 061 (Tabla I-2, a partir de la publicación en BORM del Acuerdo de retribuciones)”*.

Esta cuestión es examinada en la propuesta a la que se refiere el presente informe, en el apartado: **“Adecuación retributiva de las retribuciones fijas de los auxiliares de enfermería conductores del Hospital Psiquiátrico, que participan en el traslado de enfermos psiquiátricos, para que en global sean similares a las retribuciones, también fijas, previstas para los técnicos de emergencias sanitarias-conductores de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061, por la similitud de funciones”**.

Ajuste de determinados puestos de trabajo procedentes de la Consejería de Salud, para lo cual, señala: *“Se llevan a cabo ajustes en los casos en los que procede, en las retribuciones de algunos puestos (no afecta a todos) que anteriormente figuraban adscritos a la Consejería de Salud (antes Sanidad), que tenían pendiente la última parte de su homologación retributiva (5% del Acuerdo) con el SMS (Tabla I, 1 y 2)”*.



Esta cuestión figura en la propuesta examinada en el presente informe, en el siguiente apartado: **“Adecuación retributiva de determinados puestos adscritos al Servicio Murciano de Salud, procedentes de la entonces Consejería de Sanidad (ahora Consejería de Salud)”**.

Se puede afirmar así, que las diferentes cuestiones incluidas en la propuesta suscrita el por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, fueron negociadas en diferentes reuniones durante el año 2018, en la Mesa Sectorial de Sanidad, si bien, no se alcanzó un acuerdo con las organizaciones sindicales sobre su contenido.

### III) COSTE ECONÓMICO DE LAS MEDIDAS INCLUIDAS EN LA PROPUESTA DEL DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

De acuerdo a la memoria económica elaborada por la Dirección General de Recursos Humanos, el coste del conjunto de las propuestas examinadas es el siguiente:

MEDIDA	IMPORTE ANUAL	IMPORTE SI PUBLIC. BORM AGOSTO (5 meses/12 meses como regla general)
Médicos y enfermeros de atención a desplazados.	50.490,00	21.037,50
Incluir referencia expresa a matronas y fisioterapeutas de AP y no solo enfermeros en turnos deslizantes o de tarde (solo 2; ya se viene abonando)	0,00	0,00
Auxiliares de enfermería conductores del Hospital Psiquiátrico.	1.870,00	779,17
Respeto Acuerdo Homologación con SMS personal precedente Consejería de Sanidad-ahora Salud; efectos desde 2018.	6.620,42	6.620,42
Ajuste complemento específico diplomados sanitarios para facilitar cumplimiento Ley de Incompatibilidades.	0,00	0,00
Implantación de guardias localizadas de enfermería cardiovascular para operaciones de urgencia vital (diferencia coste con régimen actual); se ampliará el número de operaciones (incluyendo cirugía vascular y no solo cardiaca) y por tanto indirectamente el coste se podría considerar que será bastante menor al indicado.	151.500,00	63.125,00
Guardias localizadas (sólo horas determinadas) de técnicos anatomía patológica para autopsias post-mortem. Cada uno cubre varias Áreas de Salud. Necesario además para cumplimiento normativa unidades docentes.	79.152,81	32.980,34
Con motivo de la tramitación del expediente de modificaciones retributivas en el SMS se incluye la regulación de la Radiología intervencionista, radiología vascular y neurorradiología intervencionista (neurovascular diagnóstico, neurovascular terapéutico y neurointervencionismo de columna), así como electrofisiología. Se rige por normas similares a cardiología-hemodinámica. Mismas retribuciones. El Gerente del SMS respetando límites puede regular actos y prestaciones sanitarias menos frecuentes según figura desde hace años en los Acuerdos de retribuciones. No se incluye coste por este motivo. Es una regulación más de las muchos tipos de actos sanitarios que se llevan a cabo en el SMS.		
Regulación ex novo de la Teledermatología y Telerradiodiagnóstico. Se incluye una dotación global para reevaluar resultados en años próximos. Si se contara la posible evitación de gasto de atenciones sanitarias posteriores y de hospitalización (ej. se evita el desarrollo de un cáncer) el gasto imputable podría ser mucho menor e incluso eventualmente se podrían producir ahorros. En todo caso las listas de espera en esas especialidades son inasumibles actualmente.	100.000,00	41.666,67



Ligero reajuste a la baja de la exigencia de número de ecografías, TAC, mamografías y resonancias magnéticas nucleares-estudios sencillos, por considerarse que el número de pruebas era demasiado elevado para un estándar de tiempo de 4 horas. Si tuviésemos en cuenta que una prueba complementaria mal realizada puede originar repetición de la misma y devenir en tratamientos costosos posteriores, hospitalización, etc. el coste sería inferior y en algún caso hasta podría ocurrir que hubiese ahorro.	35.759,15	14.899,65
<b>TOTAL</b>	<b>425.392,38</b>	<b>181.108,75</b>

#### IV) ANÁLISIS DE LAS NORMAS QUE RESULTAN DE APLICACIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRESENTE PROPUESTA.

1º) La presente propuesta se encuentra sujeta, además de las reglas relativas a la negociación sindical ya indicadas, a diferentes normas de naturaleza presupuestaria y a las instrucciones aprobadas por la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

2º) En particular, el artículo 22 de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2020, señala: *“Retribuciones del personal al servicio del sector público regional. Las dotaciones consignadas para gastos de personal en los presupuestos administrativos de las entidades públicas empresariales, otras entidades de derecho público, sociedades mercantiles regionales, fundaciones del sector público autonómico y los consorcios a los que se refiere la letra g) del apartado 1 del presente artículo, tendrán la consideración de limitativas. No obstante, los consejos de administración u órganos análogos de las citadas entidades, sociedades, fundaciones y consorcios podrán solicitar de forma justificada y cuantificada el incremento de los gastos de personal previstos inicialmente, a través de la consejería de la que dependan, correspondiendo su aprobación al Consejo de Gobierno, a propuesta del titular de la Consejería de Presidencia y Hacienda, previos los informes vinculantes de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos y de la Dirección General de Función Pública.*

*Serán nulas de pleno derecho las contrataciones de personal, las modificaciones de las condiciones laborales y retributivas así como cualquier otro acto cuya realización o adopción implique que el total de gastos de personal previsto en cómputo anual de las entidades, sociedades, fundaciones o consorcios antes referidos, supere la dotación inicialmente aprobada para el capítulo I en su presupuesto administrativo, sin la previa autorización del Consejo de Gobierno a que alude el párrafo anterior.*

4º) Por su parte, el artículo 35 de la citada norma, señala: “Plantillas presupuestarias del personal docente y personal del Servicio Murciano de Salud.



*1. La Consejería de Educación y Cultura remitirá semestralmente las plantillas presupuestarias del personal docente a la Dirección General de Función Pública y a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.*

*2. Las propuestas de creación o de modificación de las características, incluidas las retributivas, de plazas contenidas en las plantillas del Servicio Murciano de Salud requerirán los informes preceptivos y vinculantes de la Dirección General de Función Pública y de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.*

*Asimismo, se requerirá la emisión de los referidos informes para cualquier propuesta de mejora laboral, incluida la retributiva, del personal de dicho Ente Público.*

**5º)** A su vez, respecto a los trámites que deben seguir las propuestas de este organismo relacionadas con el artículo 35.2 de la Ley 1/2020, de 23 de abril, con fecha de 22 de junio de 2020, la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios, remitió una comunicación a la Dirección General de Recursos Humanos de este organismo, en la que indicó que deberían cumplir las siguientes condiciones:

a) Respetar los límites de los incrementos retributivos establecidos con carácter básico por el Estado y por la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020.

b) La creación, supresión o modificación de plazas de la plantilla no podría suponer incremento de gasto de personal, de manera que la creación de nuevas plazas ha de financiarse con la amortización de otras ya existentes.

En el caso de la creación de plazas estructurales derivadas de nombramientos de carácter eventual, ha de acreditarse la existencia de más de dos nombramientos para la prestación de los mismos servicios por un período acumulado de 12 meses en un período de dos años anteriores a la solicitud de creación y acompañar el estudio justificativo del nombramiento eventual y de la procedencia de la creación de la plaza estructural en la plantilla.

c) Cuando se trate de cualquier mejora retributiva de las condiciones de trabajo que suponga un incremento retributivo, deberá actuarse de conformidad con lo señalado en los subapartados a) y b) anteriores.

d) Si la propuesta de mejora de las condiciones de trabajo no tiene incidencia retributiva, se hará constar tal extremo.

**6º)** A su vez, y en cuanto al procedimiento a seguir, las citadas instrucciones establecen que las propuestas serán tramitadas a través de la Secretaría General de la Consejería de Salud ante la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios, para lo cual se recogerán de forma separada los siguientes tipos de propuesta:



- De creación o modificación de las características de las plazas contenidas en las plantillas.
- De mejora laboral de las condiciones de trabajo de contenido retributivo.
- De mejora laboral de las condiciones de trabajo sin incidencia retributiva.

7º) Junto con ello, se indica que junto con la propuesta se deberá remitir la siguiente documentación:

- Memoria justificativa de la Dirección General de Recursos Humanos de las propuestas a que se refiere el párrafo anterior, en la que se haga mención expresa a las consideraciones recogidas en el capítulo I, con la valoración de todos los gastos imputables al capítulo I "Gastos de personal" y su incidencia presupuestaria, en su caso.

- Memoria económica en la que se cuantifique el efecto en el ejercicio actual y en cómputo anual de las creaciones/modificaciones/mejoras laborales propuestas especificando criterios de cálculo y financiación de las mismas.

- Cuando dichas propuestas diesen lugar a un incremento del capítulo I de este organismo en el ejercicio corriente, deberán contar con la autorización del Consejo de Gobierno que prevé el artículo 22.6 de la Ley 1/2020, de 23 de abril.

- Con carácter previo a la tramitación de cualquier modificación en virtud del artículo 35.2 de la Ley 1/2020, de 23 de abril, el Servicio Murciano de Salud deberá modificar su presupuesto, así como la documentación complementaria del mismo, dada la minoración en los ingresos previstos en los presupuestos para 2020, en aplicación de la Sentencia del Tribunal Constitucional 16/2020, de 28 de enero, de conformidad con el artículo 11.2 de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020.

- Informe de la Subdirección de Asuntos Económicos sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar los posibles gastos o incrementos retributivos.

- Informe del Servicio Jurídico de la Dirección General de Recursos Humanos en el que se concluya que las propuestas remitidas se ajustan a Derecho.



**8º)** De esta forma, las citadas instrucciones fijan las normas que resultan de aplicación para la tramitación de los expedientes que guarden relación con lo dispuesto en el artículo 35.2 de la Ley 1/2020, de 23 de abril, clasifican las propuestas en atención a su contenido y precisan la documentación que se ha de remitir con las mismas.

**9º)** A la vista de lo expuesto, y como primera cuestión a analizar por el Servicio Jurídico de Recursos Humanos, se plantea el tipo de propuesta en el que se puede incluir el presente expediente.

Para ello, debemos partir de que, según las instrucciones de la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios, las propuestas han de ser clasificadas del siguiente modo:

- De creación o modificación de las características de plazas contenidas en las plantillas.
- De mejora laboral de las condiciones de trabajo de contenido retributivo.
- De mejora laboral de las condiciones de trabajo sin incidencia retributiva.

**10º)** A fin de fijar el alcance del artículo 35.2 de la Ley 1/2020, de 23 de abril, debemos partir de que la plantilla de este organismo, establece, respecto de los puestos de trabajo, los siguientes datos:

- Centro de trabajo.
- Denominación del puesto.
- Número de cada uno de los puestos de trabajo.
- Subgrupo o subgrupos funcionariales a los que se encuentran adscritos.
- Nivel de complemento de destino.

**11º)** Pues bien, ninguna de las propuestas que se contienen en el presente expediente afectan a alguno de estos datos, por lo que no nos encontramos ante una propuesta de creación o modificación de las características de plazas contenidas en las plantillas.

29.07/2020.11.22.12  
29.07/2020.10.30.59  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CAR.



**12º)** Ahora bien, es cierto que algunas de las propuestas inciden en la mejora retributiva de las condiciones de trabajo, una vez que implican un incremento de las retribuciones de los puestos, aunque no afecte a la plantilla.

Así ocurre con los siguientes casos:

- Incremento de las retribuciones de médicos de familia y enfermeros encargados de la asistencia a desplazados.
- Pago del complemento derivado de la prestación de servicios en horario de tarde a fisioterapeutas y matronas.
- Aumento de las retribuciones de los Auxiliares de Enfermería-Conductores del Hospital Psiquiátrico Román Alberca.
- Modificación del importe retributivo de diferentes puestos procedentes de la Consejería de Salud.

Junto con estos supuestos, y aunque no implica una mejora salarial, se puede incluir el ajuste del complemento específico de determinados puestos de Enfermero y Fisioterapeuta, a fin de que sus titulares puedan ejercer la actividad privada.

**13º)** Sin embargo, no se pueden incluir en ninguno de los tres tipos de propuesta que plantea la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, el resto de medidas, dado que no implican una mejora retributiva o laboral.

Para ello se debe tener en cuenta que se trata de cuestiones relacionadas con la forma en la que se ha de prestar la asistencia sanitaria, de forma tal que, si bien pueden dar lugar a que determinados empleados de este organismo puedan experimentar un incremento de las retribuciones, el mismo se producirá como consecuencia de una mayor actividad.

Así ocurre con los siguientes supuestos:

- Implantación de guardias localizadas para el personal de enfermería del Servicio de Cirugía Cardiovascular del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca.
- Implantación de guardias localizadas para Técnicos Especialistas en Anatomía Patológica.
- Introducción de nuevas actividades en el Anexo VII (Reducción de listas de espera), relacionadas con la Radiología Intervencionista, Radiología Vascul ar y Neurorradiología Intervencionista y Electrofisiología.
- Incorporación de actividades de telemedicina para médicos especialistas en Radiología y Dermatología.



En este mismo apartado se podría la previsión de reducción de determinadas pruebas diagnósticas a realizar en una jornada de tarde para percibir el importe establecido al efecto, dado que si bien en este caso se pueden entender como una mejora retributiva, debido a que con una menor actividad se puede percibir el mismo importe, también lo es que nos encontramos ante una medida organizativa, que pretende asegurar que las pruebas a realizar en horario de tarde se desarrollen con los niveles de calidad exigibles.

**14º)** En todo caso, aun cuando se trate de medidas que no son homogéneas, para su tramitación es exigible la misma documentación, por lo que en opinión de este Servicio Jurídico podrían tramitarse en un solo expediente.

**15º)** Ahora bien, del conjunto de los documentos remitidos por la Dirección General de Recursos Humanos se advierte, la falta de determinados informes o acuerdos que no permiten informar de forma favorable la propuesta y en particular, el Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se autoriza el incremento del capítulo I en el importe al que afectan las propuestas.

**16º)** Para ello, debemos tener en cuenta que el artículo 22.6 de la Ley 1/2020, de 23 de abril, fija las siguientes reglas:

a) El presupuesto de capítulo I de las entidades previstas en el citado precepto, entre las que figura el Servicio Murciano de Salud, tiene carácter limitativo.

b) Ello implica, por lo tanto, que este organismo no puede gastar en materia de personal una cantidad superior a la consignada en el presupuesto.

c) El presupuesto de capítulo I del Servicio Murciano de Salud fue fijado inicialmente en 1.239.244.986,00, si bien, tras la minoración derivada del cumplimiento de la sentencia 16/2020, de 28 de enero de 2020, de Tribunal Constitucional, debe ser minorado en 6.785.000 euros, quedando fijado así en 1.232.489.986 euros.

d) No consta en el expediente informe de la Subdirección de Asuntos Económicos en el que conste que, con el crédito actual, el Servicio Murciano de Salud dispone de créditos suficientes para atender los actuales compromisos y los nuevos que derivan de esta propuesta.

e) Por ello, resulta preciso que el Consejo de Administración solicite del Consejo de Gobierno el incremento del capítulo I a fin de que se puedan atender los mayores gastos que tienen su origen en la misma.



f) A tal efecto, en las instrucciones remitidas por la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios se indica: *“Cuando dichas propuestas diesen lugar a un incremento del capítulo I de la entidad en el ejercicio corriente, deberán aportar la autorización de Consejo de Gobierno del incremento del capítulo I a que se refiere el artículo 22.6 de la Ley 1/2020, de 23 de abril”*.

g) La carencia de esta autorización del Consejo de Gobierno no se puede sustituir por la referencia, contenida en la propuesta del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en la que se indica *“Esta Dirección Gerencia, en consonancia con lo establecido por la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2020: “ propone que el coste de estas medidas sea financiado con los ahorros derivados del retraso en las tomas de posesión de los residentes facultativos y enfermeros de primer año, en la medida en que estaba presupuestada la toma de posesión a partir del 25 de mayo, como ha sido habitual en los últimos años y la previsión actual de incorporación es el 25 de septiembre de 2020”*.

h) Para ello se ha de tener en cuenta que el retraso en la incorporación del personal residente no asegura el carácter limitativo del capítulo I del Servicio Murciano de Salud, dado que no existe ninguna certificación en la que se haga constar que la cantidad atribuida a este organismo sea suficiente para atender tanto las obligaciones contraídas a 1 de enero de 2020, como las nuevas que se pretendan incorporar con esta propuesta.

i) Por otro lado, se ha de tener en cuenta que aunque es cierto que el retraso en la incorporación de los residentes al mes de septiembre, debido a la crisis sanitaria derivada del COVID-19 ha supuesto un ahorro en el capítulo I, también lo es que dicha crisis ha originado gastos no previstos inicialmente en dicho capítulo.

**17º)** En cuanto a las consecuencias de la falta de la autorización del Consejo de Gobierno de incremento del gasto del capítulo I, se ha de tener en cuenta que el artículo 22.6 de la Ley 1/2020, de 23 de diciembre, señala: *“Serán nulas de pleno derecho las contrataciones de personal, las modificaciones de las condiciones laborales y retributivas así como cualquier otro acto cuya realización o adopción implique que el total de gastos de personal previsto en cómputo anual de las entidades, sociedades, fundaciones o consorcios antes referidos, supere la dotación inicialmente aprobada para el capítulo I en su presupuesto administrativo, sin la previa autorización del Consejo de Gobierno a que alude el párrafo anterior”*.



Del mismo modo, el artículo 36 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, señala: **“Limitación de los compromisos de gasto. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos y las disposiciones generales con rango inferior a ley que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar”**.

**18º)** A la vista de lo expuesto, el informe favorable del Servicio Jurídico de Recursos Humanos queda condicionado a que el Consejo de Gobierno autorice la ampliación del importe del capítulo I de este organismo por el importe del coste de la propuesta examinada.

El Asesor Facultativo (Firmado electrónicamente)	Vº Bº La Jefe de Servicio Jurídico de Recursos Humanos
---	--

29/07/2020 10:30:59

29/07/2020 11:22:12

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CAR.



Región de Murcia  
Consejería de Salud

Subdirección General de Asuntos Jurídicos  
Servicio Jurídico de Recursos Humanos  
C/ Central, s/n 2ª Planta.  
Edif. Habitamia I- 30100 Murcia



29/07/2020 10:30:59

29/07/2020 11:22:12

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CAR.



Región de Murcia  
Consejería de Salud

Subdirección General de Asuntos Jurídicos  
Servicio Jurídico de Recursos Humanos  
C/ Central, s/n 2ª Planta.  
Edif. Habitamia I- 30100 Murcia





**Región de Murcia**  
Consejería de Salud



## **INFORME DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ECONÓMICOS DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD SOBRE LA EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE PARA FINANCIAR LOS POSIBLES GASTOS O INCREMENTOS RETRIBUTIVOS DERIVADOS DE DIVERSAS REGULACIONES, ADECUACIONES-MODIFICACIONES DEL RÉGIMEN RETRIBUTIVO DEL PERSONAL DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.**

En relación con la propuesta del Director Gerente de fecha 27 de julio de 2021 que recoge determinadas regulaciones, adecuaciones y modificaciones del régimen retributivo del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud para 2021 que fueron informadas favorablemente tanto por la Dirección General de Función Pública con fecha 13/11/2020, como por la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos con fecha 15/12/2020, y a la vista de la adenda a la memoria económica también de 27 de julio de 2021 de la Dirección General de Recursos Humanos que incluye la estimación de su coste:

### **RESUMEN VALORACIÓN**

-Coste anualizado: 368.810 euros, incluidas retribuciones y Seguridad Social a cargo de la empresa.

-Coste si se publica en BORM el Acuerdo del Consejo de Gobierno en agosto de 2021 (entrada en vigor ese mes): 153.671 euros.

-Coste si se publica en BORM el Acuerdo del Consejo de Gobierno en septiembre de 2021 (entrada en vigor ese mes): 122.937 euros.



**Región de Murcia**

Consejería de Salud



y teniendo en cuenta la dotación del capítulo 1 del Servicio Murciano de Salud para el ejercicio 2021 de 1.407.272.804 euros y la previsión actual del cierre del año, esta Subdirección General de Asuntos Económicos emite informe de la existencia de crédito adecuado y suficiente para la aplicación de dichas medidas de contenido retributivo.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS  
ECONÓMICOS DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD  
(Firmado electrónicamente al margen)

Fdo.



## **INFORME QUE EMITE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD DE INCREMENTO DE LOS GATOS DE PERSONAL PREVISTOS INICIALMENTE EN EL PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD EN EL EJERCICIO 2021.**

**PRIMERO.**-En fecha 2 de agosto de 2021, la Dirección General de Función Pública recibe expediente de la Consejería de Salud, procedente de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, en el que se solicita informe de esta Dirección General al amparo del artículo 22.6 de la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2021.

**SEGUNDO.**- El artículo 22 “Retribuciones del personal al servicio del sector público regional” de la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2021, establece en su apartado 6:

*“Las dotaciones consignadas para gastos de personal en los presupuestos administrativos de las entidades públicas empresariales, otras entidades de derecho público, sociedades mercantiles regionales, fundaciones del sector público autonómico y consorcios a que se refiere la letra g) del apartado 1 del presente artículo, tendrán la consideración de limitativas. No obstante, los consejos de administración u órganos análogos de las citadas entidades, sociedades y fundaciones podrán solicitar de forma justificada y cuantificada el incremento de los gastos de personal previstos inicialmente, a través de la consejería de la que dependan, correspondiendo su aprobación al Consejo de Gobierno, a propuesta del consejero Hacienda y Administración Pública, previos los informes vinculantes de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, y de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.*

*Serán nulas de pleno derecho las contrataciones de personal, así como cualquier otro acto, cuya realización o adopción implique que el total de gastos de personal previsto en cómputo anual de las entidades, sociedades o fundaciones antes referidas supere la dotación inicialmente aprobada para el Capítulo I en su presupuesto administrativo, sin la previa autorización del Consejo de Gobierno a que alude el párrafo anterior”.*



**TERCERO.**- Atendiendo a razones de urgencia, la solicitud ha sido formulada por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, sin perjuicio de la dación de cuenta al Presidente del Consejo de Administración, para conocimiento y, en su caso, ratificación de las medidas adoptadas, todo ello conforme al artículo 8.2 del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud.

**CUARTO.**-La propuesta de incremento de los gastos de personal previstos inicialmente en el Servicio Murciano de Salud para 2021, por importe de 368.810,00 euros, para su elevación y aprobación por el Consejo de Gobierno, es consecuencia de determinadas adecuaciones, modificaciones y nuevas regulaciones de las retribuciones del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, que fueron sometidas a negociación en las sesiones de la mesa sectorial de sanidad en fecha de 21 de junio y 30 de octubre de 2018, que quedaron pendientes en 2018 y que se deben ser ratificadas por el Consejo de Gobierno en el marco de la normativa estatal y autonómica aplicable, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.1.b) de la Ley 5/2001, de 5 de octubre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, en relación con lo dispuesto en el artículo 38.7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

**QUINTO.**- De conformidad con lo establecido en el artículo 22.6 de la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2021, esta unidad administrativa informa favorable la solicitud de incremento de los gastos de personal previstos inicialmente del Servicio Murciano de Salud por importe de 368.810,00 euros, al haber sido la misma solicitada, a través de la Consejería de Salud, de forma justificada y cuantificada por el Servicio Murciano de Salud, siempre y cuando la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos no ponga reparos en relación con el incremento de los gastos solicitados y a la financiación de los mismos.

EL JEFE DE SERVICIO DE PROVISIÓN DE  
PUESTOS DE TRABAJO Y RETRIBUCIONES

Fdo:

**(Documento firmado electrónicamente.)**



## **INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO SOBRE REMISIÓN DE LA PROPUESTA DE ACUERDO AL CONSEJO DE GOBIERNO DE APROBACIÓN DE DIVERSAS ADECUACIONES Y MODIFICACIONES DEL RÉGIMEN RETRIBUTIVO DEL PERSONAL ESTATUTARIO DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD PARA EL EJERCICIO 2021**

En relación con el expediente que se cita en el encabezamiento, y en virtud de las competencias atribuidas a este servicio por el artículo 11.1.d del Decreto núm. 117/2002, de 27 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de esta Consejería, se emite el presente informe:

### **PRIMERO:**

En su sesión de 30 de octubre de 2018, los representantes del Servicio Murciano de Salud y de las Organizaciones Sindicales negociaron la modificación de las condiciones retributivas del personal estatutario del SMS, reunión que finalizó sin que se alcanzara un acuerdo por parte de los presentes.

El artículo 38 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y denominado “Pactos y Acuerdos” diferencia entre ambos instrumentos, señalando que *“Los Acuerdos versarán sobre materias competencia de los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas. Para su validez y eficacia será necesaria su aprobación expresa y formal por estos órganos. Cuando tales Acuerdos hayan sido ratificados y afecten a temas que pueden ser decididos de forma definitiva por los órganos de gobierno, el contenido de los mismos será directamente aplicable al personal incluido en su ámbito de aplicación, sin perjuicio de que a efectos formales se requiera la modificación o derogación, en su caso, de la normativa reglamentaria correspondiente.”* Por su parte, el apartado 7 de dicho artículo dispone que *“En el supuesto de que no se produzca acuerdo en la negociación o en la renegociación prevista en el último párrafo del apartado 3 del presente artículo y una vez agotados, en su caso, los procedimientos de solución extrajudicial de conflictos, corresponderá a los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas establecer las condiciones de trabajo de los funcionarios con las excepciones contempladas en los apartados 11, 12 y 13 del presente artículo.”*



En el mismo sentido, el artículo 11 del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, en su apartado 11.2.g establece que corresponde al Consejo de Gobierno *“Determinar las instrucciones a que deberán atenerse los representantes de la Administración Pública de la Región de Murcia cuando proceda la negociación con la representación sindical de los funcionarios públicos de sus condiciones de empleo, así como dar validez y, eficacia a los acuerdos alcanzados mediante su aprobación expresa y formal, estableciendo las condiciones de empleo para los casos en que no se llegue al acuerdo en la negociación.”*

Por su parte, el artículo 5 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, que señala: *“1. El Consejo de Gobierno dirige la política general del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud. En particular, corresponde al Consejo de Gobierno: a) Establecer las directrices de política general para el personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, en el marco de la Función Pública de la Administración regional. c) En particular, en materia de régimen retributivo del personal a que esta Ley se refiere, la fijación anual de las normas y directrices necesarias para su aplicación.”*

## SEGUNDO.

Con fecha 23 de noviembre de 2021 ha tenido entrada en esta Secretaría General el expediente tramitado por el Servicio Murciano de Salud para la aprobación de diversas adecuaciones y modificaciones del régimen retributivo del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud para el ejercicio 2021.

Entre la documentación que conforma el expediente tramitado, constan los siguientes ítems:

- **Documento nº 1.-** Propuesta del Consejero de Salud, que incluye diversas regulaciones, adecuaciones y modificaciones del régimen retributivo del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

Dicha propuesta viene acompañada de los siguientes anexos:

1.A.- Nuevo Anexo IV adecuaciones retributivas 2021.

1.B.- Nuevo Anexo VII adecuaciones retributivas 2021.

- **Documento nº 2.-** Informe favorable de la Dirección General de Función Pública de fecha 13/11/2020 respecto a las regulaciones, adecuaciones y modificaciones incluidas en la propuesta citada. En el pasado ejercicio se tramitó un expediente que incluía además de las modificaciones del régimen retributivo incluidas en la nueva propuesta, otras que no fueron informadas favorablemente por lo que se han excluido de la misma.

- **Documento nº 3.-** Informe favorable de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos de fecha 15/12/2020 respecto a las regulaciones, adecuaciones y modificaciones incluidas en la propuesta citada.

- **Documento nº 4.-** Certificado de la mesa sectorial de sanidad de 21 de junio de 2018 que se cita en la propuesta del Director Gerente del SMS, donde se especifica el día en que se sometió a negociación con las Organizaciones Sindicales la propuesta de retribuciones de su personal y donde ya se incluían estas medidas retributivas.

- **Documento nº 5.-** Certificado de la mesa sectorial de 30 de octubre de 2018, sobre la negociación en el mismo sentido que la de fecha 21 de junio de 2018.

- **Documento nº 6.-** Informe de la Dirección General de Asistencia Sanitaria justificando la necesidad asistencial de determinadas medidas con incidencia retributiva.

- **Documento nº 7.-** Memoria económica de 9/9/2020 de la Dirección General de Recursos Humanos sobre el coste económico estimado de la propuesta inicial (que, como se ha indicado, incluía más medidas de tipo retributivo) y una adenda de fecha 27 de julio de 2021, donde centrándose en las regulaciones, adecuaciones y modificaciones respecto a las que existe informe favorable de las Direcciones Generales de Función Pública y de Presupuestos y Fondos Europeos, se actualizaba la repercusión en el ejercicio 2021, incluyendo la subida general de retribuciones del 0,9%.

7.1.- Adenda a la Memoria Económica adecuaciones retributivas 2021.

- **Documento nº 8.-** Informe jurídico del Servicio Jurídico de Personal del SMS, respecto a estas medidas retributivas (junto con otras propuestas en su día formuladas). Dicho informe se emitía con carácter favorable, condicionado a la tramitación del incremento del Capítulo I de los Presupuestos. Dado que dicho incremento dejó de ser necesario tras la exclusión de dichas propuestas incluidas inicialmente, este informe jurídico debe ser considerado favorable.

- **Documento nº 9.-** Informe de la Subdirección General de Asuntos Económicos del SMS sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de capítulo 1 de este ente público del ejercicio 2021.

- **Documento nº 10.-** Informe favorable de la Dirección General de Función Pública de fecha 2-8-2021 referente a este expediente.

- **Documento nº 11.-** Comunicación de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos de Función Pública de fecha 6-9-2021 en la que se indica que no procede la emisión de su informe por las razones que expone.

- **Documento nº 12,-** Certificación del Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud de fecha 5-10-2021 relativo a estas adecuaciones y modificaciones del régimen retributivo del SMS.

En consecuencia, se considera que en la elaboración del expediente han sido cumplidos los trámites preceptivos establecidos en la normativa aplicable. En particular, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el art. 35.2 de la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos de la CARM para el ejercicio 2021 y a las actuaciones recogidas en las instrucciones elaboradas por la Dirección General de Función Pública en fecha 26/07/2021 en relación con la tramitación de las propuestas reguladas por el citado artículo.

### **TERCERO.-**

La propuesta se encuadra en el ámbito de las competencias que la Administración Regional tiene atribuidas, de acuerdo con el artículo 11.1 y 12. Uno.4 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, que atribuye a la Comunidad Autónoma el desarrollo legislativo y la ejecución de la sanidad, ordenación farmacéutica y

coordinación hospitalaria en general, incluida la Seguridad Social, en el marco de la legislación básica estatal, en relación con el artículo 11 del Decreto 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, que atribuye el desempeño de las funciones y competencias estatutarias de carácter sanitario a la Consejería de Salud.

Asimismo, el artículo 16.2.c de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la CARM atribuye al Consejero de Salud la elevación al Consejo de gobierno de las propuestas de acuerdo que afecten a su departamento.

En conclusión, se informa **FAVORABLEMENTE** la elevación a Consejo de Gobierno por parte del Consejero de Salud de la **propuesta de aprobación de diversas adecuaciones y modificaciones del régimen retributivo del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud para el ejercicio 2021.**

La Jefa de Servicio Jurídico

(Firmado electrónicamente al margen)



## COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia

DE: DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTOS Y FONDOS EUROPEOS -  
DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTOS Y FONDOS EUROPEOS

A: CONSEJERIA ECONOMIA, HACIENDA Y ADMINISTRACION DIGITAL -  
SECRETARIA GENERAL ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL

ASUNTO: RESPUESTA ESCRITO DE FECHA 31 DE JULIO SOBRE SOLICITUD DE  
INCREMENTO DE CAPÍTULO I DEL SMS

Recibido escrito de esa Secretaría General de fecha 31 de julio, por el que se adjunta solicitud y documentación complementaria relativa a la petición de incremento de capítulo I del Ente Público Servicio Murciano de Salud, a fin de que por esta Dirección General se emita informe en cumplimiento del artículo 22.6 de la Ley 1/2021 de 23 de junio de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021; le comunico, una vez analizada la documentación que obra en el expediente, que en el mismo no consta solicitud de incremento del capítulo 1 en los términos previstos en el citado artículo 22.6, sino que se solicita por parte del Gerente del Servicio Murciano de Salud a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital que proponga al Consejo de Gobierno la adopción de Acuerdo que apruebe diversas adecuaciones y modificaciones en el régimen retributivo de su personal adscrito. Por otra parte, de acuerdo con el informe de la Subdirección General de Asuntos Económicos del SMS de fecha 27 de julio de 2021, "teniendo en cuenta la dotación del capítulo 1 del Servicio Murciano de Salud para el ejercicio 2021 de 1.407.272.804 euros y la previsión actual del cierre del año", existiría dotación suficiente para la aplicación de dichas modificaciones en el régimen retributivo del personal de la Entidad. Por tanto, no procedería la emisión del informe solicitado, efectuándose el archivo del expediente.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS Y FONDOS EUROPEOS



## **MARÍA AUXILIADORA MORENO VALLS, SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD**

### **CERTIFICO**

Que según consta en el Borrador del Acta de la Sesión del Consejo de Administración celebrada el día 5 de octubre de 2021, se adoptó según Propuesta nº 182/2021 adjunta, el siguiente:

### **ACUERDO**

Ratificar las diversas adecuaciones y modificaciones del régimen retributivo del personal de este organismo para 2021 que en ella se contiene, debiéndose recabar la aprobación definitiva por el Consejo de Gobierno de la CARM a la mayor brevedad posible a través de la Consejería de Salud y mediante propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital. Las medidas que tienen coste tendrán efectos desde la publicación en el BORM del Acuerdo del Consejo de Gobierno y dado lo avanzado del ejercicio presupuestario éste será reducido e inferior al máximo indicado en el expediente tramitado e informado favorablemente por la Dirección General de Función Pública.

### **RESUMEN DE LAS ADECUACIONES Y MODIFICACIONES RETRIBUTIVAS**

#### **ANEXO IV- ATENCIÓN CONTINUADA**

- Se incluye en el apartado X del Anexo IV (Atención Continuada) la referencia expresa a la posibilidad de retribuir la realización de turno deslizando o turno fijo de tarde por parte de los/as fisioterapeutas y matronas de atención primaria. En el Anexo IV de años anteriores figuraban expresamente tan solo los/as enfermeros/as en el apartado de sanitarios. Se trata de una aclaración y por tanto este apartado es de aplicación todo el ejercicio.



- Se recoge la posibilidad de implantar guardias localizadas de enfermería de cirugía cardiovascular, con la retribución prevista con carácter general para otras guardias de enfermería localizadas, para poder atender las urgencias que es inaplazable atender por riesgo vital tanto de cirugía cardiaca (del corazón), como de cirugía vascular (cirugía de vasos sanguíneos: arterias, venas...)

- Así mismo se contempla la posibilidad de establecer guardias localizadas de los técnicos especialistas de Anatomía Patológica para autopsias post mortem, en los casos en que no sea posible cubrir esta necesidad con el personal que esté realizando su turno de trabajo ordinario, también con las mismas retribuciones previstas para guardias de técnicos especialistas en otros casos similares.

- Se recoge expresamente en el Anexo IV – “Atención Continuada” el pago al doble del valor ordinario de las guardias de enfermería de diálisis y de hospitalización a domicilio los días especiales de Navidad. Es la regla general prevista en los acuerdos existentes con las Organizaciones Sindicales de 2008, por lo que se trata tan solo de una aclaración y es aplicable todo el ejercicio.

## **ANEXO VII- ACTIVIDAD DESTINADA A LA REDUCCIÓN DE LISTA DE ESPERA EN CONSULTAS, EN EXPLORACIONES COMPLEMENTARIAS Y EN INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS**

Se recogen actividades con el carácter de pruebas complementarias de tipo intervencionista anteriormente no recogidas expresamente, pero necesarias:

### **\*NEURORRADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA**

- NEUROVASCULAR DIAGNÓSTICO
- NEUROVASCULAR TERAPÉUTICO
- NEUROINTERVENCIONISMO COLUMNA

### **\* ELECTROFISIOLOGÍA**



Queda asimilado al régimen retributivo de la cardiología-hemodinámica (cateterismos principalmente) cuyas retribuciones están ya contempladas en anteriores acuerdos de retribuciones.

- Por otra parte, se incluye en el Acuerdo de retribuciones la posibilidad de actividad de telemedicina en las especialidades de dermatología y radiodiagnóstico y la correspondiente retribución.

Existe un importante déficit de facultativos especialistas de dermatología y radiodiagnóstico en la Región y en todo el Sistema Nacional de Salud, respecto a la gran demanda de actividad sanitaria existente; para evitar demoras no deseables se contempla –con la consiguiente retribución- poder emitir informes por vía telemática, fuera de la jornada ordinaria y la complementaria por guardias en su caso, y sin necesidad de presencia física efectiva en el lugar donde se realiza la atención sanitaria con carácter habitual, con las adecuadas garantías de confidencialidad y calidad, a cuyo efecto el Servicio Murciano de Salud regulará los límites y condiciones de la prestación para también garantizar los descansos del personal.

- Se reajusta el número de pruebas complementarias exigibles para el estándar de 4 horas de actividad de reducción de lista de espera en determinados casos.

Se ha reevaluado, a la vista de la experiencia acumulada durante los últimos años, el número de pruebas que es razonable exigir.



Las modificaciones en pruebas complementarias son las siguientes:

TIPO DE PRUEBA	NUEVA REGULACIÓN Nº PARA 4 HORAS	ANTERIOR REGULACIÓN Nº PARA 4 HORAS.
ECOGRAFÍAS	12	13
TAC	10	12
MAMOGRAFÍAS	12	13
RESONANCIAS MAGNÉTICAS NUCL. - estudios sencillos sin contraste	9	10

Murcia a (fecha y firma electrónica al margen)

Presidente

Secretaria